Facatativá (Cundinamarca), 20 de Noviembre de 2024

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES (PROVEEDOR EXCLUSIVO) No. 174-CENACTELEMÁTICA-2024, CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL ZIMBRA" PARA APALANCAR LA VIGENCIA 2025."

INDICE

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL. -CENAC TELEMATICA
1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SIMILARES.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DELSECTOR.

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.
2.2 ANÁLISIS DELSECTOR.
2.2.1 ASPECTOS GENERALES.
2.2.2 ASPECTOS ECONOMICOS.
2.2.3 ASPECTOS TECNICOS
2.2.4 ASPECTOS REGULATORIOS.
2.2.5 ESTUDIO DE LA OFERTA.
2.2.5.1 ¿QUIÉN VENDE?
2.2.5.2 ¿CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?
2.2.6 ESTUDIO DE LA DEMANDA.
2.2.6.1 ¿COMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO? ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL CENAC TELEMÁTICA Y POR OTRAS ENTIDADES.
2.2.6.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO ACELEBRAR.

3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONESTÉCNICAS.
3.2 ETAPA DE PRE NEGOCIACIÓN[1]
3.3 ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN ELCASO.

[1] Fuente de información MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS

3.4 CLASIFICACION DE LOS BIENES
3.5 CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE)

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOSQUE SOPORTAN SUSELECCIÓN.

4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DESELECCIÓN.
4.2 NORMAS APLICABLES
4.3 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

5 PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION, ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DELCONTRATO.

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE
5.2 ADQUISICIONES.
5.3 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS YCANTIDADES.
5.3.1 PRECIO HISTÓRICO.
5.3.2 PRECIOS DE MERCADO.
5.3.3 PRESUPUESTO OFICIAL, CANTIDADES A ADQUIRIR.
5.3.3.1 PRESUPUESTO OFICIAL
5.3.3.2 CANTIDADES MINISMAS ADQUIRIR
5.2.3.3 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

6 JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÒN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE

.

6.1 FACTORES HABILITANTES DE SELECCIÓN
6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN (VERIFICAR TENIENDO EN CUENTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN).
6.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LAPROPUESTA.
6.2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL ACTUALIZADO.
6.2.3 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES CORRESPONDIENTES Y DE SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN, ARL).
6.2.4 CONSULTA CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
6.2.5 CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
6.2.6 CONSULTA CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES
6.2.7 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”.(Formulario)
6.2.8 FORMULARIO “PACTO DE INTEGRIDAD
6.2.9 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO
6.2.10 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO ENCAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario
6.2.11 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD
6.2.12 FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DELPROPONENTE.
6.2.13 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC).
6.2.14 ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE DE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS. (Formulario).
6.2.15 VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

6.2.16 ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM
6.2.17 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 753 DE 2019 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1918 DE 2018. (Formulario)
6.2.18 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS – LEY 1918 DE 2018.
6.2.19 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

7. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

7.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA
7.1.1 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS
7.1.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
7.1.3 ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
7.2.3 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA.

7.2 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

7.2.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA.
7.2.1.1 CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)
7.2.1.2 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN: (cuando aplique)
7.2.1.3 CERTIFICACIÓN BANCARIA
7.2.1.4 DATOS BENEFICIARIO CUENTASIIF
7.2.1.5 PROPUESTA ECONÓMICA.
7.2.1.6 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA
7.2.1.7 INDICADORES FINANCIEROS

7.4 **ORDEN DE ELEGIBILIDAD**

8 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DELCONTRATO.

8.1 RIESGOSJURÍDICOS.
8.2 RIESGOSTÉCNICOS.
8.3 RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

9 CONDICIÓNES DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
9.1 TIPOLOGÍA DEL CONTRATO
9.2 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA
9.2.1 PLAZO DE EJECUCION
9.2.2 LUGAR DE ENTREGA
9.3 VALOR
9.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
9.5 VIGENCIA DEL CONTRATO. (PLAZO DE DURACIÓN).
9.6 MONEDA DEL CONTRATO
9.7 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
9.8 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

9.9 PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA
9.10 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD
9.11 MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
9.12 AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO
9.13 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA
9.14 CADUCIDAD ADMINISTRATIVA
9.15 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
9.16 OBLIGACION DEL CONTRATISTA
9.17 OBLIGACIONES DEL MD N EJÉRCITO NACIONAL CENAC TELEMATICA
9.18 ADJUDICACION
9.19 SUPERVISION
9.20 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRECOMERCIO.

10 RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMÁTICA,** elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la solicitud a presentar oferta durante el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES (PROVEEDOR EXCLUSIVO) No. 174-CENACTELEMATICA-2024**, cuyo objeto es el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL ZIMBRA" PARA APALANCAR LA VIGENCIA 2025".**

Con la publicación de los estudios y documentos previos de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, plataforma SECOP II, además estarán disponibles en la oficina de contratos del CENACTELEMÁTICA (Central Administrativa y Contable Telemática), Carrera 15 Calle 5-00 Dos Caminos – Facatativá (Cundinamarca).

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-TELEMATICA

Es la primera vez que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMATICA, contratar el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL ZIMBRA" PARA APALANCAR LA VIGENCIA 2025**".

VIGENCIA 2021-2022

El 13 de octubre de 2021, se suscribió Contrato de Compraventa No. 098-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA-2021, dentro del proceso **CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES BAJO LA CAUSAL DE (PROVEEDOR EXCLUSIVO) No. 146-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA-2021, CUYO OBJETO ES LA "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA LA PLATAFORMA DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL ZIMBRA" PARA APALANCAR VIGENCIAS FUTURAS 2022",** con la firma **TPS TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA,** por valor de **TRESCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MCTE. ($301.981.704,00) EXENTO DE IVA.**

ENTIDAD	CENAC TELEMATICA
OBJETO DEL CONTRATO	RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA LA PLATAFORMA DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL ZIMBRA" PARA APALANCAR VIGENCIAS FUTURAS 2022
CONTRATO NO.	Contrato de Compraventa No. 098-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA-2021
MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATACION DIRECTA (PROVEEDOR EXCLUSIVO)
ELEMENTOS DEL BIEN O SERVICIO	CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL ZIMBRA

CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA RUBRO: A-02-02-01-004-007-06 PAQUETES DE SOFTWARE

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL ADJUDICADO
1	RENOVACION SOPORTE DE FABRICA PARA LICENCIA ZIMBRA NETWORK EDITION - PROFESSIONAL DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N°-JEMPP-CEDE4-DIETE-ET02578/COMUN-0	UNIDAD	4000	27.163,00	-	27.163,00	108.652.000,00
2	RENOVACION SOPORTE DE FABRICA PARA LICENCIA ZIMBRA NETWORK EDITION - STANDARD DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N°-JEMPP-CEDE4-DIETE-ET02578/COMUN-0	UNIDAD	50000	3.357,00	-	3.357,00	167.850.000,00
3	RENOVACION PLAN DE SOPORTE PREMIUM PARA PROXMOX VIRTUAL ENVIRONMENT X 02 CPU SOCKET DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N°-JEMPP-CEDE4-DIETE-ET02578/COMUN-0	UNIDAD	3	7.923.308,00	-	7.923.308,00	23.769.924,00
4	CERTIFICADO SSL WILCAARD GODADDY DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N°-JEMPP-CEDE4-DIETE-ET02578/COMUN-0	UNIDAD	1	1.709.780,00	-	1.709.780,00	1.709.780,00

VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$301.981.704,00
VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATOINCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$301.981.704,00
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	**PAGO PARCIAL**: Equivalente a la totalidad del presupuesto afectado en la vigencia 2021, mediante abono en cuenta, previo cumplimiento de los requisitos **SALDO**: Correspondiente al presupuesto afectado en la vigencia 2022, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la facturación del servicio prestado, previo cumplimiento de los requisitos
OFERENTE PARTICIPANTE DEL PROCESO	TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO NO HUBO SANCIONES
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 21321 del 11 de agosto de 2021 y Oficio de vigencias futuras ordinarias, presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional-Ejercito Nacional No. 2-2021-030549 de fecha 11 de junio de 2021, de acuerdo con el rubro presupuestal
RUBRO PRESUPUESTAL	A-02-02-01-004-007 (EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIÓNES), recurso 10 CSF.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	03 de octubre 2021
LUGAR DE ENTREGA	INTENDENCIA UBICADA EN LA CARRERA 5 CALLE 15-00 DOS CAMINOS – FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA. LA IMPLEMENTACIÓN SE REALIZA AL GRUPO DE APOYO OPERACIONAL DE COMUNICACIONES Y CIBERDEFENSA, CENTROS DE COSTO 3S709040 - 3S709045 - 3S709050 EN BOGOTÁ - CARRERA 59 NO. 26 - 50 (CAN) CENTRO DE COMPUTO PRINCIPAL DEL EJÉRCITO SOLUCIÓN TEMPORAL PROYECTO FORTALEZA Y EN EL COMANDO DE PERSONAL (COPER) CARRERA 46 No. 20B -99 TERCER PISO CANTON MILITAR CALDAS PUENTE ARANDA BOGOTÁ D.C-.
FECHA DE ENTREGA	DESDE EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2021 HASTA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2022..

GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato, y cubrirá a partir de la fecha en el cual se entregan los bienes y doce (12) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso

VIGENCIA 2022-2023

EL 07 DE DICIEMBRE DE 2022, SE SUSCRIBIÓ CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 109-CENATELEMÁTICA-2022, DENTRO DEL PROCESO CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES BAJO LA CAUSAL DE (PROVEEDOR EXCLUSIVO) No. 160-CENACTELEMÁTICA-2022, CUYO OBJETO FUE "SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL ZIMBRA DEL EJÉRCITO NACIONAL PARA APALANCAR VIGENCIAS FUTURAS 2023".", CON LA FIRMA TPS TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA, POR VALOR DE CIENTO VEINTIÚN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($121.187.491,32) EXENTO DE IVA

ENTIDAD	CENTRAL ADMINISTRATIV Y CONTABLE TELEMATICA
OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL ZIMBRA DEL EJÉRCITO NACIONAL PARA APALANCAR VIGENCIAS FUTURAS 2023. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 109- CENACTELEMÁTICA-2022
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA (PROVEEDOR EXCLUSIVO)
ELEMENTOS DEL BIEN O SERVICIO	SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL ZIMBRA
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	212 DIAS
VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	**VIGENCIA 2022-2023**
VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$121.187.491,32,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
A-02-02-02-008-003-01-3 SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI) DE CONSULTORÍA Y DE APOYO							
1	SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL ZIMBRA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02579: COMUN-01	DIA	212	$480.369,00	$91.270,11	$571.639,11	$121.187.491,3
VALOR TOTAL							$121.187.491,3
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO							$148.308.698,0
SOBRANTE							$27.121.206,6

<table>
<tr><td>FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)</td><td>VIGENCIA 2022
PAGO PARCIAL: EQUIVALENTE A LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO AFECTADO EN LA VIGENCIA 2022, MEDIANTE ABONO EN CUENTA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

VIGENCIA 2023
PAGO PARCIAL: EQUIVALENTE AL 50% DEL SERVICIO PRESTADO CON CARGO AL PRESUPUESTO AFECTADO EN LA VIGENCIA 2023, DENTRO DE LOS 60 DIAS SIGUIENTES MEDIANTE ABONO EN CUENTA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

SALDO: EQUIVALENTE AL 50% RESTANTE, DEL SERVICIO PRESTADO CON CARGO AL PRESUPUESTO AFECTADO EN LA VIGENCIA 2023, DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA FACTURACIÓN DEL SERVICIO PRESTADO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS</td></tr>
<tr><td>OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO</td><td>TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA</td></tr>
<tr><td>COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)</td><td>CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO NO HUBO SANCIONE</td></tr>
<tr><td>RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA</td><td>CDP No. 23922 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022 Y OFICIO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONALEJERCITO NACIONAL NO. 2-2022-048379 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2022 E, DE ACUERDO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL</td></tr>
<tr><td>FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO</td><td>07 DE DICIEMBRE 2022</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>CARRERA 59 No. 26-50 DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL DATA CENTER PRINCIPAL DEL EJÉRCITO NACIONAL Y CUYO CENTRO DE COSTOS ES: 3S78006798</td></tr>
<tr><td>FECHA DE ENTREGA</td><td>EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ. DESDE EL 15 DE DICIEMBRE DE 2022 HASTA EL 14 DE JULIO DE 2023.</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO</td><td><table><tr><th>TIPO RIESGO</th><th>AMPAROS EXIGIBLES</th></tr><tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Su cuantía será equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.</td></tr><tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, y cubre la vigencia el soporte y sies (6) meses más.</td></tr></table></td></tr>
</table>

MODIFICATORIO No. 001 DE ADICION Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 109-CENACTELEMATICA-2022, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– EJÉRCITO NACIONAL-CENAC ELEMATICA Y LA FIRMA TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA, CUYO OBJETO ES EL "SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE CORREO ELECTRÓNICO

INSTITUCIONAL ZIMBRA DEL EJÉRCITO NACIONAL PARA APALANCAR VIGENCIAS FUTURAS 2023". ADICIONASE LA CLÁUSULA SEGUNDA POR UN VALOR DE CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINCE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. ($41.158.015,92) PARA UN VALOR TOTAL DE CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE. ($162.345.507,24) INCLUIDO IVA Y MODIFÍQUESE PARCIALMENTE CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ. DESDE EL 15 DE JULIO DE 2023 HASTA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

MODIFICATORIO No. 002 DE ADICION Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 109-CENACTELEMATICA-2022, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– EJÉRCITO NACIONAL-CENAC ELEMATICA Y LA FIRMA TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA, CUYO OBJETO ES EL "SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL ZIMBRA DEL EJÉRCITO NACIONAL PARA APALANCAR VIGENCIAS FUTURAS 2023".

ADICIÓNESE A LA CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR, LA SUMA DE **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. ($19.435.729,74) INCLUIDO IVA PARA UN VALOR TOTAL DE CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($181.781.236,98) INCLUIDO IVA**, Y MODIFÍQUESE PARCIALMENTE CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 109-CENACTELEMATICA-2022 HASTA EL 28 DE OCTUBRE DE 2023

VIGENCIA 2023

EL 07 DE DICIEMBRE DE 2022, SE SUSCRIBIÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 113-CENACTELEMÁTICA-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA Y LA FIRMA TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA PARA EL "SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL ZIMBRA DEL EJÉRCITO NACIONAL PARA APALANCAR VIGENCIAS FUTURAS 2024", CON LA FIRMA TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA, identificada con NIT 830.047.146-0, por la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($169.597.610) INCLUIDO IVA

ENTIDAD	CENTRAL ADMINISTRATIV Y CONTABLE TELEMATICA
OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL ZIMBRA DEL EJÉRCITO NACIONAL PARA APALANCAR VIGENCIAS FUTURAS 2024. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 113-CENACTELEMÁTICA-2023
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA (PROVEEDOR EXCLUSIVO)
ELEMENTOS DEL BIEN O SERVICIO	SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL ZIMBRA
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	247 DIAS

<table>
<tr><td>VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)</td><td>
PRESUPUESTO VIGENCIA 2022-2023
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION DEL BIEN O ELEMENTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANT</th><th>PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA</th><th>PRECIO UNITARIOS ANTES DE IVA</th><th>IVA 19%</th><th>VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA</th><th>VALOR TOTAL INCLUIDO IVA</th></tr>
<tr><td colspan="9">02-02-02-008-003-01-3 SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI) DE CONSULTORÍA Y DE APOYO</td></tr>
<tr><td>1</td><td>MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL EJERCITO NACIONAL ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02579/ COMUN-02</td><td>DIAS</td><td>247</td><td>686.630,00</td><td>$ 577.000,00</td><td>$ 109.630,00</td><td>$ 686.630,00</td><td>$ 169.597.610,00</td></tr>
<tr><td colspan="8">VALOR ADJUDICADO VIGENCIA 2023-2024</td><td>$ 169.597.610,00</td></tr>
<tr><td colspan="8">PRESUPUESTO ASIGNADO</td><td>$ 184.326.044,83</td></tr>
<tr><td colspan="8">SOBRANTE</td><td>$ 14.728.434,83</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)</td><td>CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($169.597.610) INCLUIDO IVA</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)</td><td>PRESUPUESTO VIGENCIA 2023
UNICO PAGO: Equivalente al valor del servicio prestado en la vigencia 2023, mediante abono en cuenta, previo cumplimiento de los siguientes requisitos.

PRESUPUESTO VIGENCIA 2024
PAGO PARCIAL: Equivalente al cincuenta por cientos (50%), del servicio prestado, con cargo al presupuesto afectado en la vigencia 2024, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega a satisfacción, previo cumplimiento de los siguientes requisitos.

SALDO: Equivalente al cincuenta por ciento (50%), restante del servicio prestado, con cargo al presupuesto afectado en la vigencia 2024, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega a satisfacción, previo cumplimiento de los siguientes requisitos.</td></tr>
<tr><td>OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO</td><td>TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA</td></tr>
<tr><td>COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)</td><td>CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO NO HUBO SANCIONES</td></tr>
<tr><td>RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA</td><td>Respaldado mediante Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 24823 del 24 de octubre de 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC TELEMATICA, y Oficio de autorización vigencias futuras No. 2-2023-043639 de fecha 17 de agosto de 2023 emitido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público</td></tr>
<tr><td>FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO</td><td>24 de noviembre de 2023</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>
<table>
<tr><th>OBJETO</th><th>LUGAR DE ENTREGA</th></tr>
<tr><td>SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL ZIMBRA DEL EJÉRCITO NACIONAL PARA APALANCAR VIGENCIAS FUTURAS 2024</td><td>CARRERA 59 NO. 26-50 DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL DATACENTER PRINCIPAL DEL EJÉRCITO NACIONAL Y CUYO CENTRO DE COSTOS ES: 3S78006798</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>FECHA DE ENTREGA</td><td>
<table>
<tr><th>OBJETO</th><th>EJECUCIÓN</th></tr>
<tr><td>SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL ZIMBRA DEL EJÉRCITO NACIONAL PARA APALANCAR VIGENCIAS FUTURAS 2024</td><td>DESDE EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2023, HASTA EL 01 DE AGOSTO DE 2024.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO</td><td>
<table>
<tr><th>TIPO RIESGO</th><th>AMPAROS EXIGIBLES</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DE LOS SERVICIOS</td><td>Equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, y cubre la vigencia el soporte y seis (6) meses más</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS TECNICAS

Una vez realizada la consulta en el sistema electrónico de contratación pública **SECOP II**, se pudo evidenciar que no se encontraron procesos de contratación con las mismas especificaciones técnicas a las exigidas para el presente proceso, sin embargo, a continuación, se relacionan procesos de contratación llevados a cabo por otras entidades estatales, los cuales no serán tenidos en cuenta para el análisis de precios de referencia y precios históricos por parte del comité económico estructurador, por presentar especificaciones técnicas diferentes:

VIGENCIA 2018

El 23 de marzo de 2018, él se suscribió **ACEPTACIÓN No 320 DE 2018 dentro del proceso MÍNIMA CUANTÍA** cuyo objeto es **"SERVICIO DE ENTREGA DE CORRESPONDENCIA POR CORREO ELECTRONICO CERTIFICADO – CERTIMAIL",** con la firma **GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A,** por valor de **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE ($ 21.899.503,00)**

ENTIDAD	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No 320 DE 2018 - CONTRATAR EL SERVICIO DE ENTREGA DE CORRESPONDENCIA POR CORREO ELECTRONICO CERTIFICADO – CERTIMAIL – VIGENCIA 2018.
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
ELEMENTOS DEL BIEN O SERVICIO	SERVICIO DE ENTREGA DE CORRESPONDENCIA POR CORREO ELECTRONICO CERTIFICADO – CERTIMAIL
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	1 ITEMS
VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$1.999.400,00
VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$1.999.400,00

FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA SE OBLIGA A PAGAR EL VALOR DEL CONTRATO EN MENSUALIDADES VENCIDAS DE ACUERDO CON EL NUMERO DE CORREOS FECTIVOS ENTREGADOS AL MES, PREVIO RECIBO A TISFACCIÓNDEL OBJETO CONTRACTUAL POR PARTE DEL SUPERVISOR, DISPONIBILIDAD PAC Y CUMPLIMIENTO DE LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIERO A QUE HAYA LUGAR, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RADICACIÓN COMPLETA EN LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO	GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A.
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	NO REGISTRA INFORMACIÓN
RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	CDP 21418 DE 14 DE FEBRERO DE 2018
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	23/03/2018
LUGAR DE ENTREGA	EL LUGAR DE ENTREGA SERA EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO-CAM-CALLE 44 NO. 52-165 MEDELLIN
FECHA DE ENTREGA	EL PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO A SUSCRIBIR DERIBADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ES A PARTIR DEL PLAZO DE ENTREGA Y CUATRO MESES MAS
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	PECUNIARIA

VIGENCIA 2023

El 28 de noviembre del 2023, él se suscribió **ACEPTACIÓN DE OFERTA** dentro del proceso **MINIMA CUANTIA No 034 DE 2023** cuyo objeto es **CONTRATAR LA RENOVACIÓN ANUAL DE LAS LICENCIAS DE LA PLATAFORMA ZIMBRA COLLABORATION SUITE - PROFESSIONAL EDITION Y PRESTAR EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD ,** con la firma **PULXAR CONSULTING SAS,** por valor **de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($7.650.000)** incluido IVA.

ENTIDAD	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA-DANE
OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No 034 DE 2023 - CONTRATAR LA RENOVACIÓN ANUAL DE LAS LICENCIAS DE LA PLATAFORMA ZIMBRA COLLABORATION SUITE - PROFESSIONAL EDITION Y PRESTAR EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD .
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA

ELEMENTOS DEL BIEN O SERVICIO	LA RENOVACIÓN ANUAL DE LAS LICENCIAS DE LA PLATAFORMA ZIMBRA COLLABORATION SUITE - PROFESSIONAL EDITION Y PRESTAR EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	1 ITEMS
VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	EL VALOR DEL CONTRATO ES POR LA SUMA DE SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($7.650.000) INCLUIDO IVA, ESTE VALOR CONTEMPLA LOS DEMÁS IMPUESTOS, TASAS, DESCUENTOS, CONTRIBUCIONES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.
VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	EL VALOR DEL CONTRATO ES POR LA SUMA DE SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($7.650.000) INCLUIDO IVA, ESTE VALOR CONTEMPLA LOS DEMÁS IMPUESTOS, TASAS, DESCUENTOS, CONTRIBUCIONES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	Del valor pactado en el contrato, la entidad realizará el pago al contratista de la siguiente manera: • Un primer pago correspondiente al valor de la renovación de las licencias, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento a satisfacción generada por el encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato. • Un segundo pago por el valor de horas de servicio de soporte técnico especializado efectivamente prestadas, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento a satisfacción generada por el encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato.
OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO	PULXAR CONSULTING SAS.
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	NO REGISTRA INFORMACIÓN
RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	CDP 115723 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	28/11/2023
LUGAR DE ENTREGA	EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL SE REALIZARÁ EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., EN LA CARRERA 59 No. 26 – 70 INT. 1 CAN, EDIFICIO DANE Y EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
FECHA DE ENTREGA	EL CONTRATISTA EJECUTARÁ EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE SU PUESTA EN EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, ASÍ COMO LOS DE EJECUCIÓN HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023.

GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento	**20 %**	Valor Total del Contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y (18) meses más
Calidad del servicio	**20 %**	Valor Total del Contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y (18) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	**10 %**	Valor Total del Contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, Y (4) años más

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Ejército Nacional requiere contratar el servicio de mantenimiento y soporte de la plataforma tecnológica del Correo Electrónico Institucional - CEI, suministrado a través de la plataforma ZIMBRA, conforme a cada una de los requerimientos relacionados en la especificación técnica, con el propósito de asegurar el funcionamiento correcto del correo electrónico a nivel nacional, permitiendo a la institución contar con los servicios profesionales de mantenimiento y soporte de la plataforma para actuar de manera eficaz, asegurando los procesos técnicos que se requieren para el correcto funcionamiento del correo electrónico y disminuyendo los riesgos de indisponibilidad del servicio informático, el cual opera mediante una infraestructura tecnológica administrada por la institución para la plataforma que se ejecutan en versiones Network Edition y Open Source, requiriéndose garantizar su funcionamiento a nivel de software, configuración, gestión y monitoreo; gestionando y mitigando los riesgos de indisponibilidad y fallas, solucionando de manera rápida y eficiente los requerimientos técnicos que surjan de la operación de los mismos, en vista de que los servicios proveídos por el correo electrónico institucional deben mantenerse en operación ininterrumpida 7x24x365..

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Ejército Nacional a través del Comando de Personal - Dirección de Personal requiere contratar el servicio de mantenimiento y soporte de la plataforma tecnológica del Correo Electrónico Institucional - CEI, suministrado a través de la plataforma ZIMBRA, con el fin de asegurar el funcionamiento correcto del servicio informático y cubrir la necesidad de contar con los servicios profesionales que permitan gestionar la disponibilidad, la estabilidad y la seguridad de la plataforma tecnológica y los datos que en ella se alojan, en aras de reducir los tiempos de indisponibilidad del servicio y solucionar de manera rápida y eficaz los requerimientos técnicos que surjan en la operación del mismo.

Así mismo, contar con los servicios profesionales de administración, soporte y mantenimiento del correo electrónico en la plataforma ZIMBRA con virtualización PROXMOX VIRTUAL ENVIRONMENT permite reducir los tiempos de indisponibilidad del servicio y solucionar de manera rápida y eficaz los requerimientos técnicos que surjan en la operación del mismo, en vista de que son procesos que deben mantenerse en operación ininterrumpida por su alta importancia para el funcionamiento eficiente de los procesos administrativos del Ejército Nacional. Por esto es necesario contratar el servicio mencionado, en pro de fortalecer el cumplimiento de los procesos administrativos y de apoyo a las Unidades Militares. Cabe aclarar que de no ejecutar mencionada partida, el Comando del Ejército y las Unidades Militares desplegadas en el resto del país podrían presentar problemas en el desarrollo de sus actividades y perjudicar la normal ejecución de procesos tales como Folios de Vida Digital FOVID 2.0, WEBSIATH, SIWEP, entre otros. En este sentido, es necesario el apoyo de profesionales en el mantenimiento y soporte de la

plataforma ZIMBRA durante las 24 horas del día los 365 días del año, considerando que la institución no cuenta con personal especializado en estas herramientas. En este sentido, es necesario contratar el servicio mencionado, en pro del cumplimiento de la misión delegada de mantener la disponibilidad de los servicios que ofrece la plataforma tecnológica del Correo Electrónico Institucional.

Cabe aclarar que de no adquirirse mencionado servicio, se podrían afectar los servicios que provee la plataforma tecnológica del correo electrónico para los señores Oficiales, Suboficiales, Soldados y personal civil del Ejército Nacional, repercutiendo de manera negativa en los procesos administrativos de las unidades militares desplegadas en el territorio nacional y se podrían presentar problemas en el desarrollo de actividades administrativas y perjudicar la normal ejecución de otros procesos estratégicos, misionales, de apoyo y evaluación. Por tanto, el Correo Electrónico Institucional - CEI tiene una vital importancia para la ejecución de procesos administrativos y para la comunicación frecuente de los integrantes del Ejército Nacional.

Que la necesidad se encuentra consolidada, en el plan de necesidades centralizado No. 2024186029995313, así

RESUMEN DE LA NECESIDAD

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL								
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
1	8313	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02579/ COMUN-02	DIAS	0	365	81112210	N/A	No homologado

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la entidad efectuar el análisis económico del sector al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer, de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudio de sector de Colombia compra eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Análisis del Mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice:

- *(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la*

realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. (…) .

2.2.1 ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista económico, técnico y legal, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 , se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes y en concordancia con el manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

Para el presente proceso, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMÁTICA, brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

- **ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, que establece "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes… ()".

Que en consecuencia de lo anterior se realiza la consulta mediante la plataforma SECOP II - Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página https://www.colombiacompra.gov.co/, evidenciando que a la fecha de proyección del presente estudio previo, **no existe** Acuerdo de Marco vigente para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL ZIMBRA" PARA APALANCAR LA VIGENCIA 2025".

2.2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

El presente proceso, se encuentra enmarcado dentro de las TICS (Tecnologías de la Información y de la Comunicación), estás son aquellas tecnologías que se necesitan para la gestión y transformación de la información, y muy en particular el uso de ordenadores y programas informáticos que apoyan el procesamiento y trasmisión de datos por canales seguros.

Dentro de mencionados programas y servicios informáticos encontramos el licenciamiento para el correo electrónico institucional, que en definición es el servicio que permite el intercambio de mensajes propios del área de acción de una institución a través de sistemas de comunicación electrónicos, como lo son redes de comunicación de datos en sus diferentes modalidades. Mediante un contrato ante el licenciante (autor/titular de los derechos de explotación /distribuidor) y el licenciatario del programa informático (usuario consumidor/usuario profesional o empresa), para utilizar el software cumpliendo una serie de términos de condiciones establecidas dentro de sus cláusulas.

El Ejército Nacional, dando cumplimiento al numeral 5.6.2 de la Directiva 2014-18 "Políticas de Seguridad de la información para el sector defensa" del Ministerio de Defensa Nacional, desde hace más de una década ha

implementado herramientas de correo electrónico institucional robustas que garantizan la seguridad, confidencialidad e integridad de la información que al interior de la Fuerza se trasmite y difunde.

Mencionadas herramientas requieren de manera continua de soporte y mantenimiento especializado por parte de personal idóneo y calificado con el fin de garantizar la continuidad, estabilidad y calidad del servicio.

Estas actividades de mantenimiento, tanto preventivo como correctivo en el software y el hardware relacionado con el servicio de correo electrónico, en un contexto general disminuyen los riesgos de sufrir fallas o indisponibilidad del servicio minimizando el impacto que causa el inadecuado funcionamiento o la suspensión del mismo. Las consecuencias de la materialización del riesgo de sufrir un incidente técnico, es la generación de periodos prolongados de inactividad que pueden comprometer la integridad de la información y detener la ejecución de procesos estratégicos, por esto se hace indispensable contar con respaldo de mano de obra calificada que durante un eventual incidente permita mantener al Ejército Nacional operando de una manera técnica, organizada y segura en el menor tiempo posible.

De acuerdo con lo anterior, se encuentra conveniente la celebración de Contratación Directa con único oferente "**TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA",** es el distribuidor autorizado para promocionar, comercializar y distribuir los productos y servicios de Zimbra para las Fuerzas Armadas en el territorio colombiano, se debe realizar un proceso de contratación directa con esta empresa por ser proveedor exclusivo, permitiendo garantizar mejores precios del mercado, cumplimiento de las condiciones técnicas y mantener la estandarización de los equipos militares de comunicación y su compatibilidad, satisfaciendo de esta manera la necesidad expuesta, teniendo en cuenta que tiene un contrato firmado Zimbra Inc. Como distribuidor exclusivo para el Ejército Nacional de Colombia, según consta en certificado firmado por el Representante Legal Charles Simao Sales Director, LATAM Synacor.

2.2.3 ASPECTOS ECONÓMICOS

El presente proceso se encuentra enmarcado en el sector de SERVICIOS, en razón a que se va a realizar el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL ZIMBRA" PARA APALANCAR LA VIGENCIA 2025"**, por tal motivo se dará a conocer los aspectos más relevantes de este sector económico.

Las TIC se han convertido en una herramienta fundamental en el fortalecimiento de los diferentes procesos que se realizan a través de la ciencia y la tecnología en la medida que permiten un mayor acceso a la información, el poder almacenar y procesar un mayor número de datos y generar valor a los intangibles que genera el conocimiento, entre otros.

A nivel mundial existe un consenso de que la ciencia, la tecnología y la innovación (CTI) que integra las tecnologías de la información y la comunicación (TICs) son un componente clave y esencial dentro de las políticas públicas para promover el desarrollo en la medida que contribuyen como una herramienta para apoyar diferentes componentes del desarrollo y el crecimiento productivo apoyando diferentes elementos claves para una sociedad como son el fortalecimiento del sector productivo, generando mayor conocimiento y oportunidades laborales, reduciendo la pobreza e incrementando la igualdad, promoviendo la diversificación de las exportaciones y la necesidad de estar actualizado en todas las áreas de la economía.

Además, los países que han logrado integrar CTI con TICs ha logrado múltiples impactos positivos como el auge de este sector productivo que incrementa el empleo y competencias especializadas, inversión en TICs en toda la economía contribuyendo en mejoras en la productividad de múltiples formas al apoyar los procesos de innovación y mejorar la efectividad global, mejoras en eficiencia en el uso de la energía en procesos y equipos (redes

inteligentes), facilitar la desmaterialización de los procesos productivos y actividades de la sociedad (fomentar labores en línea), modelación y monitoreo en tiempo real del cambio climático (medidas de prevención que no afecten la productividad especialmente en actividades agrícolas), la promoción de la información (fomentar una sociedad del conocimiento).

En Colombia, el trabajo coordinado de diferentes instituciones públicas y privadas ha permitido que se desarrollen una serie de atributos que hacen de la capital del país, un lugar atractivo para la localización y el desarrollo de las empresas actores relacionados con el clúster de Software y TI.

Dentro del sector de Tecnologías de la Información, se encuentran tres actores fundamentales como son los proveedores de la industria del Software, la industria de hardware, y el proveedor de servicios de tecnologías de la información.



Figura 3. Industria TI

El sector de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), de acuerdo a la clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) reúne todas aquellas actividades de investigación, desarrollo, fabricación, integración, instalación y comercialización de componentes, partes y productos entre otros; esta cadena vincula sectores desde la gestión y comercialización hasta la producción e importación, facilitando la operación entre los diferentes agentes internos y externos como los clientes y proveedores vinculados a la cadena productiva. El mercado para la adquisición de licencias está integrado por proveedores y comercializadores, quienes por lo general son canales autorizados del fabricante.

El sector de Software y Servicios Informáticos (SSI) es un segmento de lo que actualmente se conoce como "Tecnologías de la Información y Comunicaciones" (TICs), este sector se comprende en la producción de:

- Hardware (PCs, mainframes, minicomputadoras, Workstation, impresoras, etc.);
- Software "empaquetado" o producto;
- Servicios informáticos (incluyen tanto los servicios profesionales vinculados a instalación, mantenimiento, desarrollo, integración, etc. de software, como los de soporte técnico de hardware).

Las empresas de SSI se pueden dividir en tres grupos:

- Primero grupo: está compuesto por firmas multinacionales, usualmente grandes empresas. Éstas se dedican en gran medida a brindar servicios de comercialización de productos que se desarrollan en las casas matrices y en algunos casos a la provisión de servicios informáticos mediante outsourcing.
- Segundo grupo: se constituye por un conjunto de empresas nacionales de tamaño mediano, que se dedican en gran medida a la provisión de servicios informáticos.
- Tercer grupo: se compone de empresas pequeñas, las cuales no presentan un elevado grado de especialización: se dedican a una amplia gama de actividades que abarcan desde la provisión de servicios informáticos de diversa índole hasta el desarrollo de videojuegos para celulares.

Las actividades que desarrollan las empresas del Sector de Software y Servicios Informáticos (SSI) son:

- Desarrollo de Software a Medida
- Otros Servicios Relacionados
- Soporte y Asistencia de Productos de Software
- Desarrollo de Productos de Software
- Servicios Funcionales y Provisión de Contenidos a Terceros
- Implementación y puesta a punto Productos de Software
- Servicios Informáticos de Valor Agregado
- Actualización de Productos de Software
- Desarrollo de Software Embebido en Equipos Electrónicos

Las tecnologías de la información (TI) son de suma importancia para cualquier compañía, sea para divulgar su portafolio, administrar sus datos o para conectar su organización a nivel nacional o internacional. Es en este contexto, en que las empresas de servicios informáticos las principales usuarias de las TI para brindar soluciones operativas a empresas de los sectores de las manufacturas, transporte, comercio, servicios financieros y servicios comunales. Los retos de este sector, son dominar nuevas tecnologías y adaptarlas al entorno empresarial y desarrollar alternativas que para las empresas del exterior sea atractivo.

- **ANÁLISIS ECONÓMICO**

De acuerdo al sondeo de mercado se evidencia que para los servicios a adquirir existe un proveedor exclusivo, lo que lleva a determinar por parte de la Administración que para el presente proceso participe el único oferente que cumple con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos para este tipo de proceso.

Según lo establecido por el manual para la elaboración de análisis del sector aplicado a la modalidad de contratación directa, en el numeral VI, para estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa indica: "En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago, el análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía".

Que teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.8, aduce las circunstancias que se pueden contratar bajo la modalidad cuando no exista la pluralidad de oferentes, así: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación." (subrayado fuera de texto)*, la empresa "**TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA**. es el distribuidor autorizado para promocionar, comercializar y distribuir los productos y servicios de Zimbra para las Fuerzas Armadas en el territorio colombiano.

ECONÓMIA A NIVEL MUNDIAL

De acuerdo al último informe **Perspectivas de la economía mundial**[2] elaborado por el Fondo Monetario Internacional en julio de 2024, La actividad mundial y el comercio internacional se han fortalecido al iniciarse el año, y las exportaciones de Asia han estimulado el comercio, en particular en el sector de la tecnología. El crecimiento durante el primer trimestre, respecto del informe WEO de abril de 2024, sorprendió de forma positiva en muchos países, aunque las sorpresas negativas en Japón y Estados Unidos fueron notables. En Estados Unidos, tras un período sostenido de sumo dinamismo, la desaceleración más brusca de lo previsto del crecimiento se debió a la moderación del consumo y a la contribución negativa del comercio neto. En Japón, la sorpresa negativa en su crecimiento se debió a las interrupciones temporales de los suministros vinculadas al cierre de una importante fábrica de automóviles en el primer trimestre. Por el contrario, en Europa se materializaron los brotes de recuperación económica, impulsada por la mejora en la actividad de servicios. En China, el renovado consumo interno empujó el alza positiva en el primer trimestre, con ayuda de lo que pareció ser un aumento temporal de las exportaciones que reaccionaron de forma rezagada al aumento de la demanda mundial del pasado año. Estos acontecimientos han reducido en cierta medida las divergencias entre los productos de las economías a medida que se diluyen los factores cíclicos y la actividad se ajusta más a su potencial.

Las proyecciones del personal técnico del FMI se basan en las revisiones al alza de los precios de las materias primas, que incluyen un aumento de 5% de los precios de las materias primas no combustibles en 2024. Se prevé que los precios de las materias primas energéticas disminuyan aproximadamente un 4,6% en 2024, menos de lo proyectado en el informe WEO de abril, debido a los altos precios del petróleo derivados de los fuertes recortes realizados por la OPEP+ (la Organización de Países Exportadores de Petróleo, incluidos Rusia y otros exportadores de petróleo no miembros de la OPEP) y de la presión sobre los precios, menor pero persistente, generada por el conflicto en Oriente Medio. Aún se prevé que las tasas de política monetaria de los principales bancos centrales disminuyan en el segundo trimestre de 2024, con diferencias en el ritmo de normalización como consecuencia de las distintas circunstancias en materia de inflación.

Se prevé que el crecimiento se mantenga estable. El pronóstico de crecimiento económico mundial, de 3,2% en 2024 y de 3,3% en 2025, se mantiene sin cambios en términos generales respecto al pronóstico de abril (cuadro 1). Si se mira más de cerca, se observan revisiones que se neutralizan entre sí, pero que han cambiado la composición del crecimiento.

Entre las **economías avanzadas**, se prevé la convergencia del crecimiento en los próximos trimestres (gráfico 2). En Estados Unidos, el crecimiento proyectado se revisa a la baja hasta 2,6% en 2024 (0,1 puntos porcentuales inferior a la proyección de abril), como consecuencia de un comienzo de año más lento de lo previsto. Se prevé que el crecimiento se ralentice hasta 1,9% en 2025, a medida que se enfríe el mercado laboral y se modere el consumo, mientras que la política fiscal comenzará a endurecerse gradualmente. Se proyecta que, para finales de 2025, el crecimiento se acerque a su potencial y cierre la brecha positiva del producto.

El pronóstico de crecimiento en las **economías de mercados emergentes y en desarrollo** se revisa al alza; el incremento proyectado está impulsado por el aumento de la actividad en Asia, en especial China e India. El pronóstico de crecimiento para China se revisa al alza hasta 5% en 2024, debido principalmente al repunte del consumo privado y a la fortaleza de las exportaciones en el primer trimestre. Para 2025 se proyecta que el PIB se desacelere hasta 4,5%, y que continúe su desaceleración a mediano plazo hasta 3,3% en 2029, debido a los vientos en contra que suponen el envejecimiento de la población y la ralentización del crecimiento de la productividad. El pronóstico de crecimiento para India también se ha revisado al alza este año, hasta 7,0%; este cambio se debe al efecto persistente de las revisiones al alza del crecimiento en 2023 y a la mejora de las perspectivas para el consumo privado, en especial en las zonas rurales.

[2] Fuente de información de la página https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2024/01/30/world-economic-outlook-update

Con respecto a **América Latina y el Caribe**, el crecimiento se ha revisado a la baja para 2024 en Brasil debido al impacto a corto plazo de las inundaciones y en México debido a la moderación de la demanda. A pesar de ello, el crecimiento para 2025 de Brasil se ha revisado al alza en razón de la reconstrucción tras las inundaciones y los factores estructurales favorables (por ejemplo, la aceleración en la producción de hidrocarburos). En Oriente Medio y Asia Central, la producción de petróleo y los conflictos regionales siguen lastrando las perspectivas. El pronóstico de crecimiento para 2024 en Arabia Saudita se ha revisado a la baja en 0,9 puntos porcentuales; este ajuste refleja principalmente la prolongación de los recortes en la producción de petróleo. El crecimiento proyectado en Sudán se revisa considerablemente a la baja, debido a que la persistencia del conflicto pasa una factura mayor a la economía. El pronóstico de crecimiento para África subsahariana se revisa a la baja, principalmente debido a una moderación de 0,2 puntos porcentuales en las perspectivas de crecimiento de Nigeria donde la actividad del primer trimestre del año ha sido más débil de lo que se había previsto.

La puesta a punto de la economía para el futuro

A medida que las brechas del producto se cierran y la inflación retrocede, las autoridades afrontan dos tareas: continuar con la restauración de la estabilidad de precios y hacer frente a los legados de las crisis recientes, lo que incluye reponer las reservas consumidas y elevar el crecimiento de forma duradera. A corto plazo, esto requerirá calibrar y secuenciar con detenimiento la combinación de políticas. En países donde los riesgos de aumento de la inflación —que incluyen aquellos riesgos provenientes de canales externos— se han materializado, los bancos centrales deberían abstenerse de relajar las políticas demasiado pronto y mantenerse abiertos a nuevas contracciones de llegar a ser necesario. Donde los datos de inflación presagien un retorno duradero a la estabilidad de precios, la relajación de la política monetaria debe realizarse de manera gradual, lo que, simultáneamente, ofrecerá margen para la necesaria consolidación fiscal. Las desviaciones fiscales del último año en algunos países podrían exigir una orientación significativamente más restrictiva de lo previsto. A medida que se estrecha el margen de maniobra fiscal, los compromisos para lograr las metas de consolidación fiscal deben acatarse con seriedad, con la ayuda de marcos fiscales sólidos y movilización de recursos (véase el capítulo 1 del informe Monitor Fiscal de abril de 2024).

Perspectivas de la economía mundial de julio de 2024



Actualización de perspectivas de la economía mundial de julio de 2024



ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El sector de tecnología en computación se ha caracterizado por innovar en el mercado de computadores para empresas y para individuos, creando una gran variedad en tamaños, capacidades de memoria y almacenamiento, diversos programas, etcétera. De igual forma, dentro de la historia del mercado del sector de tecnología en computación, se han creado infinidad de empresas con el mismo propósito, siendo Gateway, Sun, Lenovo, Apple, Hewlett-Packard (Hewlett Packard), Toshiba, Acer, Sony y Asus, las más importantes, en este mercado, contempladas como la competencia fuerte del sector.

La tendencia en la utilización de TICs en Colombia y el mundo aplica a todos los sectores de la economía incluyendo el Sector Público donde la modernización de sus procesos y el uso de herramientas informáticas le permiten agilizar su funcionamiento. Hace diez años aproximadamente los computadores de escritorio lideraban las intenciones de compra de los usuarios. Las ventas se mantenían en alza y ningún otro tipo de aparato parecía amenazar su reinado. Los portátiles aún no eran ni tan livianos ni tan…portátiles. Los teléfonos inteligentes empezaron a asomarse con timidez en aquellos tiempos. Sin embargo, se encontraban plagados de limitaciones y eran preferidos en los entornos corporativos. Las conexiones a Internet móvil no ofrecían una experiencia óptima.

Dentro del componente de producción de servicios TIC, se encuentran los servicios y redes de telecomunicaciones, como: servicios de telefonía fija, móvil, transmisión de datos, internet, correos y postales, radio y televisión, entre otros. Así mismo, se encuentra la industria de software que hace referencia a licencias, sistemas informáticos, paquetes de software de aplicaciones. Los servicios de consultoría en TI (tecnología e información) se refieren a los servicios de gestión de procesos empresariales, soporte, diseño y desarrollo de TI para aplicaciones, servicios de alojamiento (hosting), entre otros.

El sector de Software y Servicios Informáticos (SSI) es un segmento de lo que actualmente se conoce como "Tecnologías de la Información y Comunicaciones" (TICs), este sector se comprende en la producción de:

- Hardware (PCs, mainframes, minicomputadoras, Workstation, impresoras, etc.);
- Software "empaquetado" o producto;
- Servicios informáticos (incluyen tanto los servicios profesionales vinculados a instalación, mantenimiento, desarrollo, integración, etc. de software, como los de soporte técnico de hardware).

Las empresas de SSI (Software y Servicios Informáticos) se pueden dividir en tres grupos:

1. El primero está compuesto por firmas multinacionales, usualmente grandes empresas. Éstas se dedican en gran medida a brindar servicios de comercialización de productos que se desarrollan en las casas matrices y en algunos casos a la provisión de servicios informáticos mediante outsourcing.

2. El segundo grupo se constituye por un conjunto de empresas nacionales de tamaño mediano, que se dedican en gran medida a la provisión de servicios informáticos.
3. Por último, el tercer grupo se compone de empresas pequeñas, las cuales no presentan un elevado grado de especialización: se dedican a una amplia gama de actividades que abarcan desde la provisión de servicios informáticos de diversa índole hasta el desarrollo de videojuegos para celulares.

Las actividades que desarrollan las empresas del Sector de Software y Servicios Informáticos (SSI) son:

- Desarrollo de Software a Medida
- Otros Servicios Relacionados
- Soporte y Asistencia de Productos de Software
- Desarrollo de Productos de Software
- Servicios Funcionales y Provisión de Contenidos a Terceros
- Implementación y puesta a punto Productos de Software
- Servicios Informáticos de Valor Agregado
- Actualización de Productos de Software
- Desarrollo de Software Embebido en Equipos Electrónicos

Las tecnologías de la información (TI) son de suma importancia para cualquier compañía, sea para divulgar su portafolio, administrar sus datos o para conectar su organización a nivel nacional o internacional. Es en este contexto, en que las empresas de servicios informáticos las principales usuarias de las TI para brindar soluciones operativas a empresas de los sectores de las manufacturas, transporte, comercio, servicios financieros y servicios comunales. Los retos de este sector, son dominar nuevas tecnologías y adaptarlas al entorno empresarial y desarrollar alternativas que para las empresas del exterior sea atractivo.

La cadena de valor del sector TIC se destaca principalmente por la infraestructura que provee el acceso a los servicios de telecomunicaciones, el auge de contenidos y uso de aplicativos de software específicos donde la industria TI, tenía una proporción pequeña del mercado

La cadena de valor del sector TIC en Colombia se compone de cinco grandes dimensiones:

(1) la infraestructura que soporta la utilización de los servicios y productos.
(2) la fabricación y/o venta de los bienes TIC.
(3) la producción de los servicios de telecomunicaciones, donde el servicio de Internet comienza a ser el punto de surgimiento de una nueva industria.
(4) la industria de las plataformas digitales.

Toda la cadena de valor tiene como componente transversal el conjunto de actividades de **investigación, desarrollo e innovación** necesarias para la continua evolución del sector.

Así mismo, se encuentra los servicios de consultoría en TI (tecnología e información) se refieren a los servicios de gestión de procesos empresariales, soporte, diseño y desarrollo de TI para aplicaciones, servicios de alojamiento (hosting), entre otros

Actualmente se identifica un componente que resulta del uso y apropiación de las tecnologías, especialmente por la masificación de internet, categorizado por la sociedad de la información como servicio público. Este componente hace referencia a la industria de las plataformas digitales o economía digital. Dentro de la industria de las plataformas digitales se encuentra la creación de contenidos, el desarrollo de aplicaciones, contenido creado por el usuario vía online, el uso del servicio OTT que significa video y audio por vía internet, tecnologías IP y usuarios

que comparten sus contenidos en línea.

Dentro del análisis del mercado, se consideran algunos aspectos agregados de la industria TIC en Colombia y su comparación frente a otros sectores y países de la región y del mundo entero, con el objeto de obtener un análisis sectorial que aporte elementos de referencia para la toma de decisiones.

INDICADORES ECONÓMICOS

Los indicadores económicos[3] Los indicadores económicos son datos estadísticos que tienen como finalidad tener los elementos que permitan hacer un análisis económico con información específica o de un sector, ya sea de un periodo pasado o presente. Básicamente, con ellos puede conocer cómo se encuentra la economía.

Al momento de evaluar la situación económica de una entidad, institución, país o gobierno, es necesario conocer para qué sirven los indicadores económicos, el objetivo principal del estudio o conocimiento de los indicadores económicos tienen que ver con conocer el comportamiento de los mercados, empresas y cómo cambia desde el punto de vista económico. Los indicadores permiten medir los cambios, el tamaño y comportamiento. Analizados por expertos, permiten tener las herramientas para tomar decisiones.



Fuente: Banco de la República. (2024). "Indicadores Económicos" https://www.banrep.gov.co/es

INFLACIÓN

La inflación consiste en el aumento sustancial, persistente y sostenido del nivel general de precios a través del tiempo. La incertidumbre sobre el futuro del poder adquisitivo de los ingresos, hace que los agentes económicos incluyan en sus decisiones las expectativas de alzas, y que al negociar busquen incrementos en los precios de los bienes y servicios que ofrecen. Como consecuencia de la intención de proteger sus ingresos, piden mejores salarios o imponen mayores precios a los productos que elaboran, induciendo una oleada alcista en los costos, y en general en los precios de la economía.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

El IPC es una investigación estadística la cual permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que es representativa del gasto de los hogares del país. Este indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

[3] Fuente de información de la página https://actinver.com/que-son-indicadores-economicos

La revisión del IPC que con regularidad adelanta el DANE, permite incorporar variantes metodológicas y de funcionamiento que hacen la producción estadística del índice más completa y acorde con los nuevos desarrollos que en esta materia aportan los sistemas estadísticos más avanzados.

Teniendo en cuenta el último boletín emitido por el DANE el día 7 de octubre de 2024, en septiembre de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,24%, la variación año corrido fue 4,58% y la anual 5,81%.

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,54	**0,24**	8,01	**4,58**	10,99	**5,81**

Fuente: DANE, IPC. "Boletín Técnico" https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN MENSUAL POR DIVISIONES DE GASTO

En el mes de mayo de 2024, el IPC registró una variación de 0,00% en comparación con julio de 2024.
Por encima se ubicaron: cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,24%):

- Educación (1,93%),
- Restaurantes y hoteles (0,49%),
- Salud (0,29%)
- Transporte (0,24%)

En tanto, las divisiones se ubicaron por debajo del promedio nacional:

- Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,18%)
- Prendas de vestir y calzado (0,11%),
- Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,11%)
- Bebidas alcohólicas y tabaco (0,07%)
- Bienes y servicios diversos (0,03%)
- Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,02%),
- Información y comunicación (0,02%)
- Recreación y cultura (-0,26%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2023 - 2024

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2023 Variación (%)	2023 Contribución Puntos Porcentuales	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	1,79	0,07	1,93	0,08
Restaurantes y hoteles	9,43	0,28	0,03	0,49	0,05
Salud	1,71	0,46	0,01	0,29	0,00
Transporte	12,93	0,67	0,09	0,24	0,03
TOTAL	100,00	0,54	0,54	0,24	0,24
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,40	0,12	0,18	0,05
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,20	0,01	0,11	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,74	0,14	0,11	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,82	0,01	0,07	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,68	0,04	0,03	0,00
Información y comunicación	4,33	0,07	0,00	0,02	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,32	0,01	0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,19	0,01	-0,26	-0,01

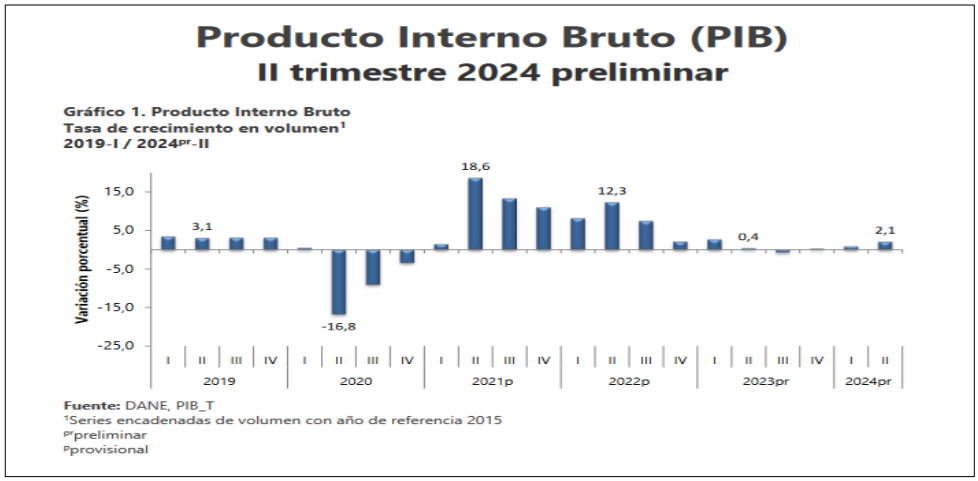
Fuente: DANE, IPC

Fuente: DANE, IPC. "Boletín Técnico" https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-ago2024.pdf

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,24%), se ubicaron en las divisiones de: Educación, Restaurantes y hoteles, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte, las cuales aportaron 0,22 puntos porcentuales a la variación total.

PRODUCTO INTERNO BRUTO

Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto (PIB). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones.
De acuerdo con el último boletín emitido por el DANE el día 15 de agosto de 2024, en el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024.



Fuente: DANE, EMC. (2024). "Encuesta Mensual de Comercio (EMC)" https://www.dane.gov.co/

En el segundo trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,5%.

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,7%.

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,5%.

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,7%.

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[Pr]-II / 2023[Pr]-II	2024[Pr] / 2023[Pr]	2024[Pr]-II / 2024[Pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,2	8,0	1,5
Explotación de minas y canteras	-3,3	-2,5	-0,9
Industrias manufactureras	-1,6	-3,6	-0,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	3,7	-0,9
Construcción	2,4	1,5	0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,2	-0,3	-0,05
Información y comunicaciones	-1,9	-1,9	0,3
Actividades financieras y de seguros	1,4	-0,8	1,2
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,2	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,8	5,1	1,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	11,1	9,5	3,5
Valor agregado bruto	**2,3**	**1,6**	**0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,3	0,4	-0,2
Producto Interno Bruto	**2,1**	**1,5**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr]preliminar

Fuente: DANE, EMC. (2024). "Encuesta Mensual de Comercio (EMC)" https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2024.pdf

En el primer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 1,5% respecto al mismo periodo de 2023pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual.

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,0% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,5%.

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,7%.

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,5%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024pr-I / 2023pr-I	2024pr-I / 2023pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	5,5	1,4
Explotación de minas y canteras	-1,5	0,9
Industrias manufactureras	-5,9	0,7
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,5	1,9
Construcción	0,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-0,8	-0,02
Información y comunicaciones	-1,6	-3,1
Actividades financieras y de seguros	-3,0	-2,8
Actividades inmobiliarias	1,7	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,2	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,3	2,0
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,2	3,7
Valor agregado bruto	**0,7**	**1,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,4	1,3
Producto Interno Bruto	**0,7**	**1,1**

Información y comunicaciones

En el segundo trimestre de 2024pr, el valor agregado de información y comunicaciones decrece 1,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 0,3%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 8).

Tabla 8. Información y comunicaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-II / 2023[pr]-II	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-II / 2024[pr]-I
Información y comunicaciones	-1,9	-1,9	0,3

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

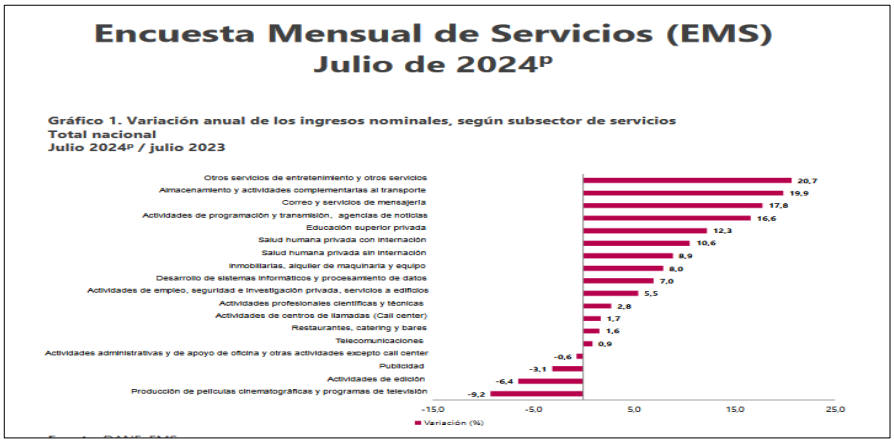
Fuente: DANE, EMC. (2024). "Encuesta Mensual de Comercio (EMC)" https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2024-v2.pdf

SECTOR ECONÓMICO

El presente proceso se encuentra enmarcado en el sector económico de servicio, en razón a que se va a realizar **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL ZIMBRA" PARA APALANCAR LA VIGENCIA 2025",** por tal motivo se dará a conocer los aspectos más relevantes de este sector económico.

Basados en el más reciente boletín técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS) que es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

Según se puede observar en la gráfica, en julio de 2024, ocho de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con julio de 2023.



Fuente: DANE, EMS. (2024). "Encuesta Mensual de Servicio (EMS)" https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-jul2024.pdf

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (julio 2024 / julio 2023)

En julio de 2024, catorce de los 18 subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2023.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Julio 2024P / julio 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. Sección	División	Descripción	Ingresos nominales Variación (%)	Ingresos por servicios Contribución (PP)	Venta de Mercancías Contribución (PP)	Otros Ingresos Contribución (PP)
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	19,9	19,0	0,1	0,7
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	17,8	17,8	0,0	0,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	1,6	1,4	0,2	0,0
J	División 58	Actividades de edición	-6,4	-4,3	0,7	-2,8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-9,2	-3,7	-3,7	-1,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	16,6	15,3	0,0	1,3
J	División 61	Telecomunicaciones	0,9	2,2	-1,4	0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,0	7,1	-0,1	0,1
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8,0	6,8	0,9	0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	2,8	3,1	-0,1	-0,2
M	Clase 7310	Publicidad	-3,1	-3,4	0,1	0,2
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,5	5,6	-0,3	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	1,7	1,7	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-0,6	-0,8	0,0	0,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	12,3	10,0	0,2	2,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	10,6	10,2	0,2	0,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,9	7,8	1,0	0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	20,7	15,6	0,8	4,2

Fuente: DANE, EMS
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Fuente: DANE, EMS. (2024). "Encuesta Mensual de Servicio (EMS)" https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-jul2024.pdf

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (julio 2024 / julio 2023)

En julio de 2024, cinco de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con julio de 2023.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Julio 2024P / julio 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. Sección	División	Descripción	Personal ocupado total* Variación (%)	Permanente Contribución (PP)	Temporal directo Contribución (PP)	Agencias Contribución (PP)	Misión** Hora cátedra*** Contribución (PP)
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,7	-1,3	2,6	-0,6	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-2,7	-2,3	1,4	-1,9	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	0,1	0,6	0,5	-0,9	- -
J	División 58	Actividades de edición	-5,2	-5,9	1,0	-0,3	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	13,6	-1,4	1,5	13,5	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-4,2	-2,5	-1,2	-0,5	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-5,3	-1,3	-3,7	-0,3	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-0,5	1,2	-1,5	-0,3	- -
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	2,2	-0,9	3,0	0,0	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,3	-3,2	-1,6	-0,5	- -
M	Clase 7310	Publicidad	-0,4	1,4	-1,4	-0,4	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-5,8	0,6	-1,6	-0,5	-4,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9,8	-6,0	-2,4	-0,4	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	0,3	-0,1	1,4	-0,9	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	-2,6	-1,3	-1,9	0,5	0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-0,9	2,1	0,2	-3,3	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,5	0,7	-1,2	-0,1	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-1,5	-0,7	-0,1	-0,6	- -

Fuente: DANE, EMS
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Fuente: DANE, EMS. (2024). "Encuesta Mensual de Servicio (EMS)" https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-jul2024.pdf

Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

En el año móvil hasta julio de 2024, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, diez presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta julio de

2023.

Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto 2023 - julio 2024ᵖ / agosto 2022 - julio 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-1,8	-0,5	12,0
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	3,9	-7,6	8,9
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,0	1,4	11,6
J	División 58	Actividades de edición	1,2	-8,8	9,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-3,9	4,7	5,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,9	0,8	9,7
J	División 61	Telecomunicaciones	-1,9	-7,4	12,9
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	9,0	-0,4	9,6
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	10,0	3,6	8,9
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	8,2	-2,5	11,1
M	Clase 7310	Publicidad	6,8	3,1	13,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,8	-7,2	15,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-7,2	-9,2	8,9
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	4,3	-0,5	11,9
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,6	-1,5	10,5
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	13,1	2,9	10,8
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	11,7	0,9	10,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,0	0,2	11,5

Fuente: DANE, EMS
ᵖ Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Fuente: DANE, EMS. (2024). "Encuesta Mensual de Servicio (EMS)" https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-mar2024.pdf

ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Atendiendo lo dispuesto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, el M.D.N –CENAC TELEMATICA, adelanta un análisis de oportunidad y conveniencia teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, con el propósito de determinar la pertinencia para efectos del cumplimiento de objeto del acuerdo de voluntades a suscribir, la provisión de bienes o servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

VICTIMAS CONFLICTO ARMADO

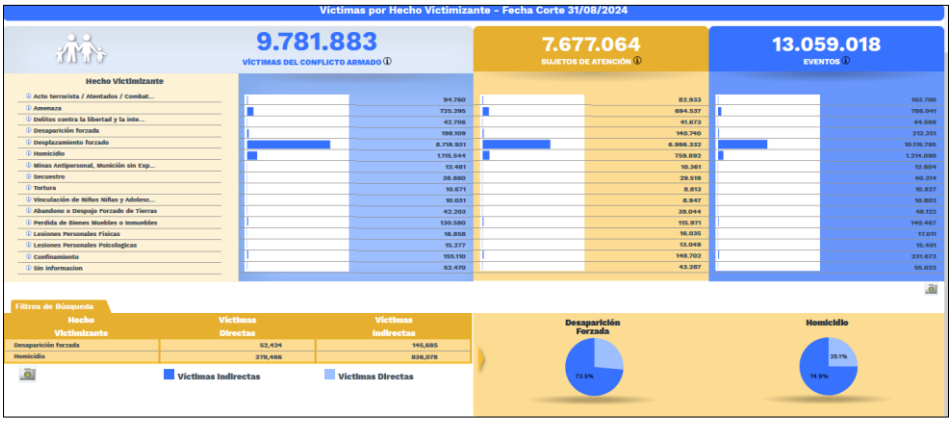
La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.
La reparación integral a las víctimas implica **no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes**, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

Esta ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual.

Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente

un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación[4]
Victimas por hecho victimizante – fecha corte 31 de agosto/2024[5]

Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en las cuales hay 9.781.883. Personas reconocidas como víctimas identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos, a Fecha Corte 31 de agosto de 2024.



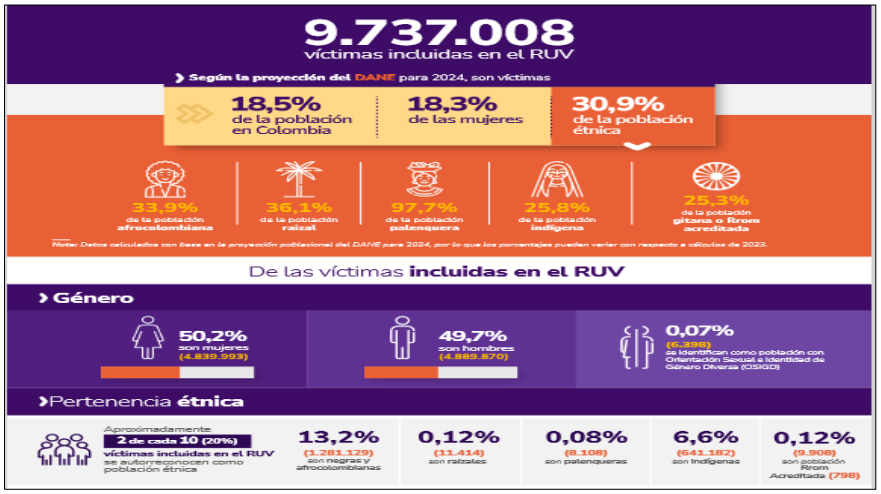
Fuente: UNIDADVICTIMAS. (2024). https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/hechos

El fenómeno del desplazamiento forzado interno es una de las mayores problemáticas que enfrenta Colombia. Desde los años 90, se han implementado estrategias para identificar, caracterizar y hacer seguimiento a la situación de la población desplazada, que en su mayoría proviene de territorios con significativas vulnerabilidades socioeconómicas y de acceso a derechos fundamentales.

Al verse obligadas a dejar sus bienes, territorios, comunidades y medios de vida abruptamente, las víctimas se enfrentan a la realidad de reconstruir sus vidas en nuevas ciudades y municipios, donde encontrar oportunidades para generar ingresos que les permitan cubrir sus necesidades básicas es un desafío constante.

En el marco de la Ley 1448 de 2011, y con el objetivo de determinar la estabilización socioeconómica de las personas y hogares víctimas de desplazamiento forzado, se estableció la medición de Superación de Situación de Vulnerabilidad (SSV), que realiza la Unidad para las Víctimas desde 2016[6].

[4] Fuente de información de la página https://www.kienyke.com/politica/ley-de-victimas-conflicto-armado-colombia-9-abril
[5] Fuente de información de la página: https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/hechos/
[6] Fuente de información de la página: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/boletines/



Fuente: DATOS PAZ UNIDADVICTIMAS pagina 40 (2024). https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/archivos/datosPaz/boletines/BDPP_N16.pdf

VÍCTIMAS EN EL EXTERIOR[7]

Las víctimas del conflicto armado reconocidas por la Ley 1448 de 2011 e incluidas en el RUV tienen derecho a la reparación integral, sin importar si residen en Colombia o en el exterior



[7] Fuente de información de la página: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/boletines/



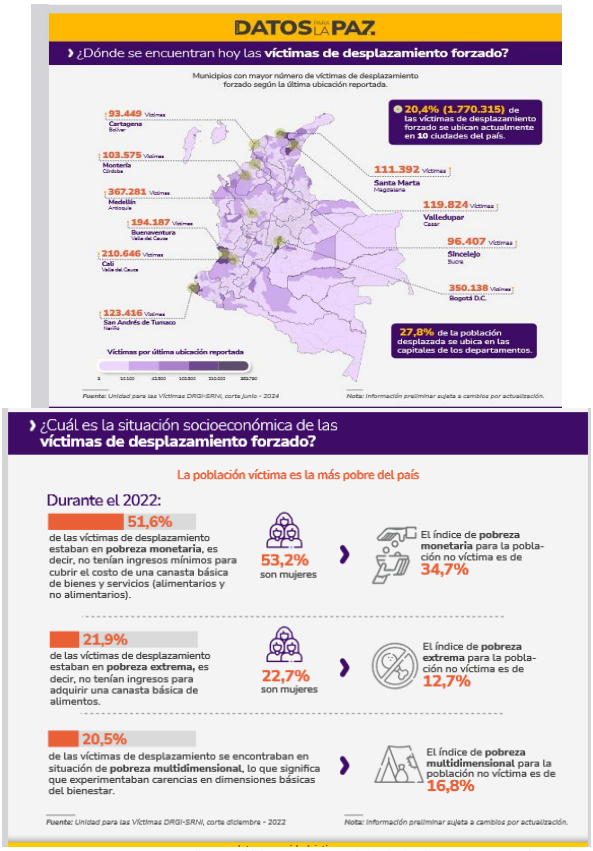
Fuente: DATOS PAZ UNIDADVICTIMAS página 45 (2024). https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/archivos/datosPaz/boletines/BDPP_N16.pdf

¿Qué es el desplazamiento forzado? [8]

Se refiere a la situación de las personas que se ven obligadas a abandonar sus hogares, territorios y actividades socioeconómicas porque su vida, integridad física, seguridad o libertad han sido vulneradas o están amenazadas por la violencia, persecuciones y violaciones de derechos humanos.



[8] Fuente de información de la página: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/boletines/



Fuente: DATOS PAZ UNIDADVICTIMAS pagina 48 (2024). https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/archivos/datosPaz/boletines/BDPP_N16.pdf

IMPACTO HUMANITARIO MULTIAFECTACION[9]

Durante el primer trimestre del año se destacaron las emergencias humanitarias generadas por el conflicto armado y los desastres agravados por el fenómeno de El Niño. Los continuos enfrentamientos entre los GANE y la suspensión del cese al fuego bilateral entre el Gobierno y uno de los GANE en mesa de negociación contribuyeron al incremento de personas afectadas por confinamiento en un 76% y por desplazamiento forzado masivo en un 21% comparado al mismo periodo del año anterior. Dichos eventos se concentraron particularmente las zonas del Pacífico, Putumayo y Caquetá. A ello se suma la creciente afectación que está teniendo la región del Magdalena Medio, en dónde al menos tres GANE se encuentran en disputas. Además, se suma la situación humanitaria de las comunidades por el fenómeno de El Niño que generó cientos de incendios forestales a nivel nacional y afectó más de 800.000 personas por desabastecimiento de agua en el país.

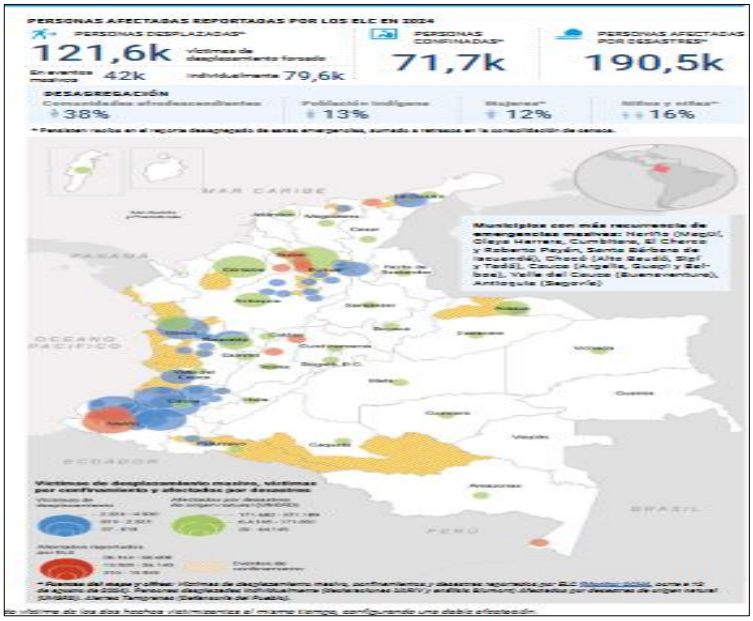
Respuesta Humanitaria De enero a julio de 2024, el EHP recibió solicitudes para complementar la respuesta a emergencias por desplazamiento masivo, confinamiento y desastres que afectaron en total a 634.000 personas. Gracias a la articulación con las administraciones locales, los Equipos Locales de Coordinación lograron complementar la respuesta a un 65% de las emergencias reportadas.

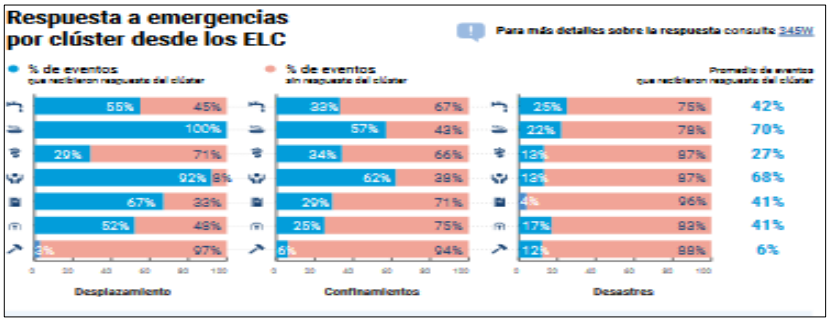
[9] Fuente de información de la página: file:///C:/Users/Angela/Downloads/Colombia_Informe_Tendencias_y_Situacion_Humanitaria_ENE_JUL2024.pdf



Según los reportes entre enero y julio de 2024, aproximadamente 121.659 personas han sido víctimas de desplazamiento forzado, incluyendo eventos ma-sivos5 y declaraciones individuales. Durante este periodo, al menos 41.974 personas han sido afectadas por desplazamientos masivos en 97 eventos, esto es un aumento del 30%
en número de afectados con respecto al mismo periodo de 2023 cuando 32.395 personas fueron víctimas de desplazamiento masivo.

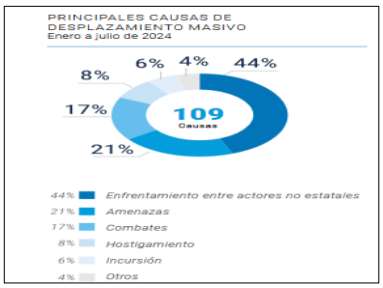
Estas emergencias se concentraron en la zona del Pacífico, particularmente en Nariño, Cauca y Chocó, pero también destaca la afectación en el departamento de Bolívar debido a la expansión territorial de los Grupos Armados No Estatales en la subregión del Magdalena Medio y La Guajira.



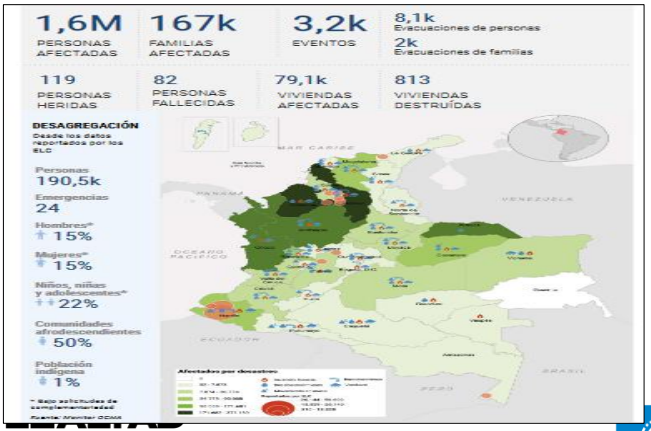


Asimismo, a 30 de junio de 2024 se han reportado 79.685 personas desplazadas individualmente, cuyos lugares de recepción siguen siendo las grandes ciudades (Bogotá, Medellín y Cali) y las ciudades intermedias. Es importan-te destacar que, si la tendencia de desplazamientos individuales se mantiene, podría llegar a alrededor de 200.000 personas para finales de 2024, lo que constituiría el año con mayor número de registros después de la firma del acuerdo de paz 6. A pesar de la alta tendencia registrada en desplazamientos individuales, generados por el accionar de los Grupos Arma-dos No Estatales, y como táctica de éstos para invisibilidad el desplazamiento masivo, persiste un subregistro de casos lo cual dificulta el acceso a la asistencia humanitaria

DESPLAZAMIENTO MASIVO EN JULIO DE 2024



De acuerdo Además de las situaciones relacionadas conflicto armado, Colombia sufre impactos significativos por desastres. Este año, teniendo en cuenta el fenómeno de El Niño, al menos 1.6 millones de personas resultaron afectadas, sin embargo, vale resaltar que la Unidad Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres incluyó dentro de las cifras de damnificados a 745.759 personas, quienes sufrieron el desabastecimiento de agua –una categoría que antes no se incluía en el registro de damnificados.





Emergencias reportadas por los ELC y EHL, durante 2024

Víctimas y eventos de desplazamiento masivo			Víctimas y eventos de confinamiento			Afectados y eventos de desastres reportados a los ELC y EHL		
42k PERSONAS	17k FAMILIAS	97 EVENTOS	71,7k PERSONAS	23k FAMILIAS	56 EVENTOS	190,5k PERSONAS	24k FAMILIAS	24 EVENTOS

Emergencias reportadas por los ELC y EHL en julio de 2024

Víctimas y eventos de desplazamiento masivo			Víctimas y eventos de confinamiento			Afectados y eventos de desastres reportados a los ELC y EHL		
7,5k PERSONAS	2,6k FAMILIAS	08 EVENTOS	5,2k PERSONAS	377 FAMILIAS	04 EVENTOS	- PERSONAS	- FAMILIAS	- EVENTOS



Acumulado entre enero y julio de 2024 por departamento y municipio

Departamento /Municipio			
Antioquia (Total)	**706**	**11.298**	-
Anorí	107	-	-
Cáceres	286	-	-
El Bagre	42	8.320	-
Remedios	83	-	-
Segovia	151	2.978	-
Valdivia	37	-	-
Arauca (Total)	**184**	**6.156**	-
Arauquita	-	383	-
Puerto Rondón	184	590	-
Tame	-	5.183	-
Bolívar (Total)	**2.141**	**3.600**	**2.706**
Arenal	307	-	-
Montecristo	82	640	-
Morales	918	1.799	-
Norosí	517	1.070	-
Rio Viejo	-	91	-
San Jacinto del Cauca	-	-	2.706
Santa Rosa del Sur	317	-	-

Departamento /Municipio			
Caquetá (Total)	-	**6.486**	-
Solano	-	6486	-
Cauca (Total)	**11.779**	**2.832**	-
Argelia	3.911	762	-
Balboa	475	99	-
Buenos Aires	85	-	-
Guapi	58	133	-
López de Micay	219	443	-
Popayán	818	-	-
Silvia	298	-	-
Suárez	2.065	-	-
Timbiquí	3.600	-	-
Toribío	250	1.395	-

Departamento /Municipio			
Chocó (Total)	**4.864**	**19.217**	**7.535**
Alto Baudó	3.157	4.522	
Bajo Baudó		326	
Bojayá		3.166	
Certeguí	372		
El Litoral del San Juan		850	
Istmina	97	1.299	
Juradó		1.401	7535
Medio San Juan (Andagoya)		73	
Novitá	428		
Nuquí		3.022	
Quibdó		349	
Sipí	93	1.291	
Tadó	717	2.918	
Córdoba (Total)	-	**1.038**	**7.678**
Ayapel	-	-	7.678
Tierralta	-	1.038	-

Fuente: file:///C:/Users/Angela/Downloads/Colombia_Informe_Tendencias_y_Situacion_Humanitaria_ENE_JUL2024.pdf

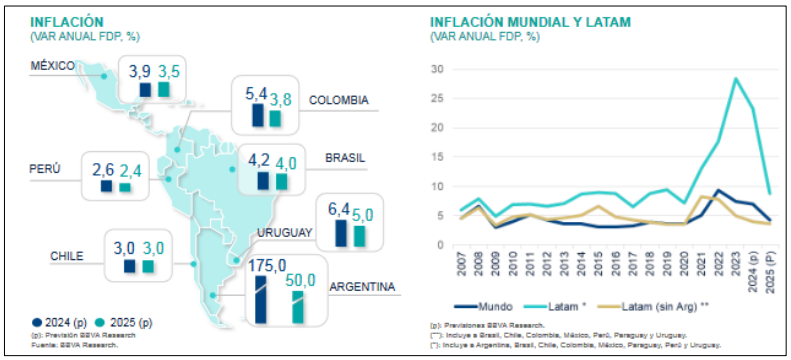
SITUACIÓN COLOMBIA. 2024

Determinantes del crecimiento económico 2024-202530

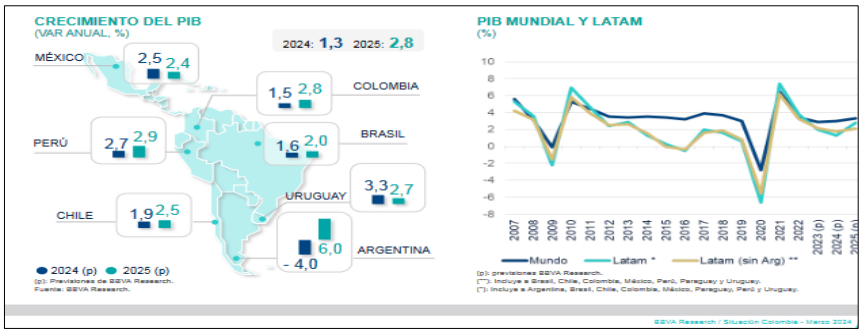
Las mejores condiciones financieras de hogares y empresas ayudarán a la recuperación. Pero, el mercado laboral y el bajo crecimiento de los socios comerciales limitarán su fortaleza.



El ciclo de reducción en la inflación estaría próximo a finalizar en la mayoría de las economías, alcanzando sus objetivos inflacionarios en 2024 o 2025.



Las economías en la región preparan el terreno para una recuperación en actividad que se evidenciará en 2025, apoyadas en menores tasas e inflación.



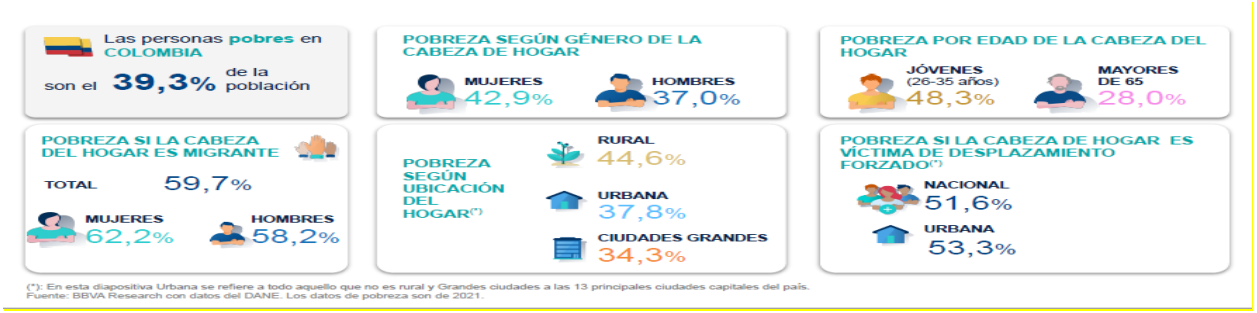
Fuente: file:///C:/Users/Angela/Downloads/20240307SituacionColombiaMar24.pdf

POBREZA EXTREMA EN COLOMBIA

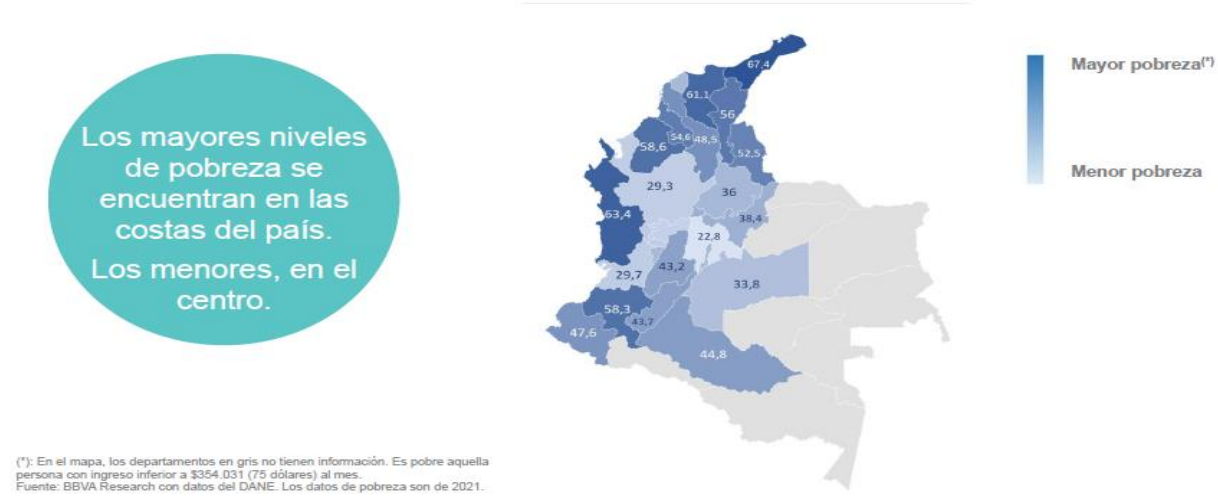
El **concepto de pobreza extrema** abarca factores objetivos y subjetivos. Es decir, es un fenómeno multidimensional. Es la situación en la que no se dispone de los recursos mínimos que permitan a una persona satisfacer al menos una de las necesidades más importantes, como es la alimentación.

¿QUIÉNES SON LOS MÁS AFECTADOS POR LA POBREZA EN COLOMBIA?[10]

[10] Fuente de información de la página https://www.bbvaresearch.com/wp-content/uploads/2023/04/situacion-social-col.pdf

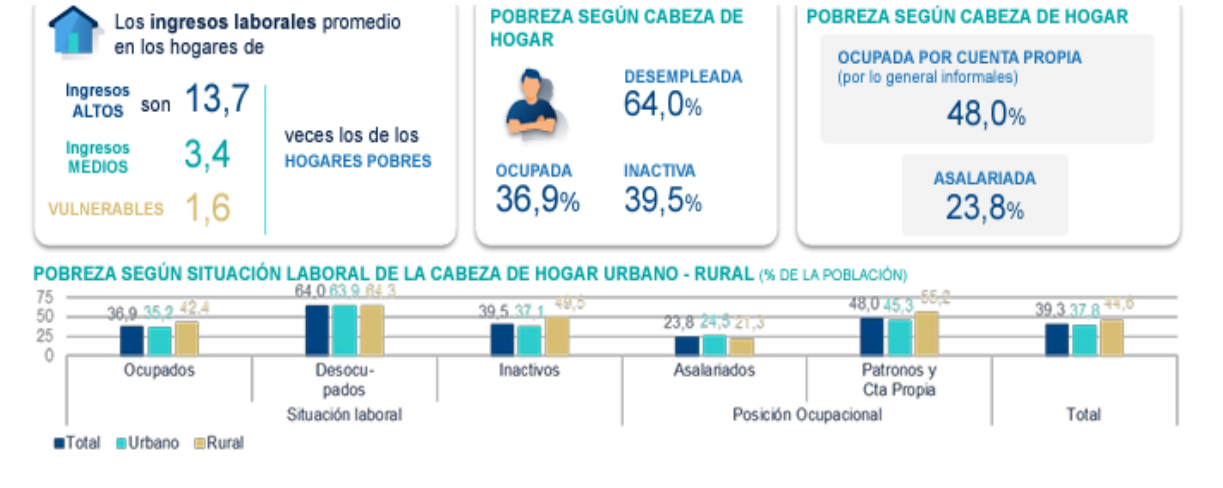


ZOOM DE LA POBREZA REGIONAL EN COLOMBIA (*)[11]



¿Cómo la forma de acceder al mercado laboral caracteriza la pobreza en Colombia?[12]

Los ingresos laborales son claves en la determinación de la clase social a la que se pertenece.



[11] Fuente de información de la página https://www.bbvaresearch.com/wp-content/uploads/2023/04/situacion-social-col.pdf

[12] Fuente de información de la página https://www.bbvaresearch.com/wp-content/uploads/2023/04/situacion-social-col.pdf

MUJER CABEZA DE FAMILIA

¿CUÁNTAS MADRES CABEZA DE FAMILIA HAY EN COLOMBIA 2023? [13]

Según el DANE, 23.312.832 mujeres hay en Colombia. Más de 12 millones de ellas son madres cabeza de familia, muchas son víctimas del desempleo y la violencia de género que han sufrido el abandono del Estado.

Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993, el cual indica:

… "**ARTÍCULO 2o**. *Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar".*

PARÁGRAFO *Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.*

…" **ARTÍCULO 3o**. *Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables…"* [14]

ADULTOS MAYORES

Las personas mayores constituyen buena parte de la población colombiana. Según el Dane, en el país hay 7.412.407 personas con más de 60 años. La cifra equivale al 14,4 por ciento de la población del país. Para 2031, se espera que la cifra ascienda a 10 millones.
Estos números ponen sobre la mesa los retos que enfrenta Colombia para proteger los derechos de la población mayor. También es clave facilitar su participación y su acceso a servicios de atención integrales que les permitan aprovechar plenamente esta etapa de la vida.

¿Qué significa el aumento de la población mayor en el mundo?[15]

Recientemente, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas publicó un informe sobre el envejecimiento de la población mundial, en el que también hizo énfasis en la atención que se les debe prestar. Según el informe, "prácticamente cada país del mundo está experimentando el crecimiento del número la población mayor". En 2019, había 703 millones de personas de 65 o más años; para 2050 se habrá duplicado, según las estimaciones de Naciones Unidas, hasta alcanzar los 1.500 millones.

[13] Fuente de información de la página https://www.ligadegobernantesanticorrupcion.com/una-mirada-hacia-las-madres-cabeza-de-familia/
[14] Fuente de información de la página https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=31591

[15] Fuente de información de la página https://diariocriterio.com/poblacion-mayor-crecimiento-compensar/#:~:text=Las%20personas%20mayores%20constituyen%20buena,de%20la%20población%20del%20país.

La Organización también señala que uno de los lugares en donde el envejecimiento se está dando más rápido es América Latina y el Caribe, además del este de Asia. A nivel global, la población mayor crece a un ritmo más rápido que el resto de los segmentos.

El envejecimiento se ha convertido en un reto para las estructuras de los países, y un foco de bienestar importante. No en vano es considerado una de las transformaciones sociales más significativas del siglo XXI. La situación atraviesa sectores como el mercado laboral y financiero, la demanda de bienes y servicios, entre otros. Este crecimiento también redefine las estructuras familiares y los lazos intergeneracionales.

Sobre el envejecimiento demográfico, paradigmático es el caso de China, en donde en 2020 el número de nacimientos cayó a 12 millones, contra 14,65 millones en 2019. Envejecimientos tan abruptos conllevan a que la población mayor de 60 años demande gran parte de los programas de bienestar, y por lo que, en el caso particular de Colombia, las cajas de compensación juegan un papel cada vez más relevante.

GRUPOS ÉTNICOS[16]



Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales**:**

¿Quiénes son los grupos étnicos?

Son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

¿Qué es un pueblo indígena?

Es un conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 1.905.617 (4,4%) indígenas.

[16] Fuente de información de la página https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Paginas/grupos-etnicos.aspx

¿Quiénes integran la población negra o afrocolombiana?

Las comunidades negras que son un conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, y tienen sus propias tradiciones y costumbre dentro de la relación campo-poblado. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 2.950.072 (6,7%) afrocolombianos.

¿Quiénes conforman la población raizal?

Población ubicada en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con raíces culturales afro-anglo-antillanas, cuyos integrantes tienen rasgos socioculturales y lingüísticos claramente diferenciados del resto de la población afrocolombiana. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 25.515 (0.05%) raizales.

¿Qué es el pueblo palenquero?

Población ubicada en el municipio de San Basilio de Palenque, departamento de Bolívar, donde se habla el palenquero, lenguaje criollo. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 6.637 (0,01%) palenqueros.

¿Qué es el pueblo ROM (Gitano)?

Son comunidades que tienen una identidad étnica y cultural propia; se caracterizan por una tradición nómada, y tienen su propio idioma que es el romanés. Además, cuentan con leyes y formas de organización social. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 2.649 (0,006%) gitanos.

2.2.4 ASPECTOS REGULATORIOS

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil, artículos 1518 y 1519, es lícito y no contraviene normas de carácter público, ya que el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género.

Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual es **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL ZIMBRA" PARA APALANCAR LA VIGENCIA 2025",** legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito y para el desarrollo del mismo no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones diferentes a las normales que deben cumplir legalmente las empresas que se dediquen a la prestación de este tipo de servicios en particular.

Así mismo, desarrolla los principios de la normatividad contractual establecidos en la Ley 80 de 1993, además, el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

En lo no regulado por el Estatuto de Contratación Estatal, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Por otra parte, el MDN-EJERCITO-CENAC-TELEMÁTICA, cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos

bienes y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

De la misma forma se indica que de acuerdo a lo señalado en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de Mínima Cuantía emitido por Colombia Compra Eficiente no es necesario que los posibles oferentes se encuentren inscritos en el registro único de proponentes "RUP".

Así mismo, cabe resaltar que si bien es cierto el análisis del sector se realiza de forma general, de acuerdo a lo indicado por el comité técnico estructurador el presente proceso de contratación únicamente puede adelantarse con la empresa **TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA.**

El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

- En Colombia las normas reglamentarias nacionales versan sobre las redes, sistemas y servicios de telecomunicaciones, más no sobre las tecnologías o su mantenimiento, las cuales en sí mismas son neutrales y pueden ser aptas para la configuración de las redes y la prestación de los servicios de telecomunicaciones. Colombia mantiene una política de neutralidad tecnológica, donde la regulación es independiente de la tecnología de acuerdo a lo establecido en la ley 1341 de 2009, que regula todo lo relacionado con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones(TIC).

- De otra parte, en lo que atañe específicamente al sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), la Ley 1341 de 2009, define el marco general para la formulación de las políticas públicas que regirán dicho sector, en su artículo 2 establece que la investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las TIC son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, a fin de contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social. Asimismo, la Ley 1341 al listar en su artículo 4 las facultades de intervención del Gobierno en el sector TIC, para incentivar y promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones y contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones.

- Al regular el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Ley 1341 establece como función primordial del Fondo la de financiar los planes, programas y proyectos para facilitar acceso de todos los habitantes del territorio nacional a las TIC, para lo cual, entre otras actividades se le autoriza a financiar planes, programas y proyectos para promover la investigación, el desarrollo y la innovación de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones dando prioridad al desarrollo de contenidos.

- Las normas atrás mencionadas constituyen el marco legal, para que a través de mecanismos asociativos o de administración por colaboración se pueda cumplir la función estatal de fomentar y apoyar la ciencia, la tecnología y la innovación.

- De esta manera se viene desarrollando el avance legislativo con relación a las tecnologías de la información y las comunicaciones y la intervención del estado con el fin de garantizar una libre leal competencia que incentiven la inversión actual y futura en el sector de las TIC y que permitan la concurrencia al mercado, con observancia del régimen de competencia, bajo precios de mercado y en condiciones de igualdad.

- La Constitución Política de Colombia de 1991, y la Legislación Ambiental busca la protección y conservación del Medio Ambiente preservando de los Recursos Naturales. El desarrollo de este aspecto se presenta según la jerarquización de la normatividad vigente en nuestro País

- Como el servicio a adquirir no genera ningún impacto ambiental ni se agota ningún recurso natural, para el presente proceso no se hace necesario el requerimiento de requisitos contemplados en las normas ambientales.

- El Decreto – Ley 019 de 2012, establece en el artículo 4º que las autoridades deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas, es por ello que el desarrollo del proceso contractual estaría acorde con las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención y la efectividad del control de la gestión pública que establece Ley 1474 de2011.

- Igualmente, al presente proceso le es aplicable el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 19 de 2012, tanto a las etapas contractuales, como a la selección del contratista.

- Por otro lado, se busca establecer que el oferente demuestre el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Cabe resaltar y aclarar que lo anteriormente enunciado se verificará, sin que ello implique que los proponentes se abstengan de demostrarlo, únicamente sobre el proponente que oferte el menor precio en los términos del Decreto 1082 de 26 de mayo de2015.

El oferente adjudicatario tiene la obligatoriedad de implementar la ejecución de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST preceptuado en el Decreto 1072 de 2015 el cual señala en su artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Se trata de un contratista independiente al que se contrata para la ejecución de servicios en beneficios de terceros es decir a favor del ejército nacional, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva.

En conclusión, se indica que al presente proceso de contratación, entre otras, le será aplicable lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales, para todos los efectos legales hacen parte de los presentes estudios previos, de la invitación a participar y de la comunicación de aceptación de oferta al proponente a quien se adjudique la misma y demás normas concordantes; específicamente en lo que se refiere a los estudios previos y procedimiento para la contratación de mínima cuantía estipulados en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5.

Teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, y en concordancia con lo establecido en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el objeto del proceso es

licito, no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio internacional y se encuentra determinado en su género, está amparado dentro de la normatividad contractual; así mismo en el desarrollo del proceso se da aplicabilidad al principio de transparencia establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, a lo contenido en la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

Aunado a la normatividad citada con antelación, el objeto contractual del presente contrato está conforme a los fines del Estado y del Ejército Nacional, los cuales permiten y facilitan la continua y eficiente prestación de los servicios y optimización de los procesos, para lo cual se hace necesario el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL ZIMBRA" PARA APALANCAR LA VIGENCIA 2025".**

Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual es **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL ZIMBRA" PARA APALANCAR LA VIGENCIA 2025"**, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito y para el desarrollo del mismo no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones diferentes a las normales que deben cumplir legalmente las empresas que se dediquen a la prestación de este tipo de servicios en particular.

Así mismo, cabe resaltar que, si bien es cierto el análisis del sector se realiza de forma general, de acuerdo con lo indicado por el comité técnico estructurador, y conforme a la necesidad planteada, el presente proceso de contratación únicamente puede adelantarse con la empresa **"TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA" identificada con NIT: 830.047.146 -0.**

2.2.5 ESTUDIO DE LA OFERTA

2.2.5.1 ¿QUIÉN VENDE?

A continuación, se relacionan los datos de la empresa que puede satisfacer la necesidad del objeto del presente proceso, por ser proveedor exclusivo para el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL ZIMBRA" PARA APALANCAR LA VIGENCIA 2025".**

EMPRESA	**DIRECCIÓN**	**TELÉFONO**	**EMAIL**	**CONTACTO**
TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA	CALLE 153 N° 16C-38	3012010647-3153668137	hiliana.moreno@tsp.com.co tsp@tsp.com.co	HILIANA MORENO

Es importante detallar que se presenta una única oferta teniendo en cuenta que la firma anteriormente mencionada presenta exclusividad de la comercialización y distribución de los productos y servicios de la marca ZIMBRA Inc. para el Sector Defensa (FFMM y Policía Nacional), según documento "CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL", inscrito y registrado en la cámara de comercio de Bogotá, donde manifiestan explícitamente que TSP es el único distribuidor autorizado para promocionar, comercializar y distribuir los productos y servicios ZIMBRA para el Ejercito Nacional Colombia**.**

Los contratos interadministrativos son una figura jurídica consagrada en la ley 1150 de 2007 que les permite a las entidades públicas prestar y recibir servicios entre ellas, garantizando la capacidad técnica del proveedor del servicio, en tanto que, por mandato legal, el objeto a contratar debe tener relación directa con la entidad ejecutora,

como lo indica el literal c, numeral 4, inciso primero del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. Así las cosas, como lo ha explicado el Consejo de Estado: "Esta exigencia significa que la entidad estatal ejecutora (contratista) posee la capacidad jurídica y financiera, el soporte técnico y operativo y la experiencia acreditada para ejecutar ella misma el objeto contractual, por lo que todo tipo de "intermediación" en la materia se encuentra proscrito por la ley; además, se trata de un requisito general para poderse obligar válidamente (artículo 1502 C.C)"[17].

zimbra

Sao Paulo, 9 de Octubre de 2024

Señores:
EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA

Ref. Respaldo TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA Proyecto renovación de Soporte y actualización Zimbra.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente informamos que nosotros Zimbra, Inc., con domicilio en 2951 Dallas Parkay. Suite 200, Frisco TX, USA, como dueño de las marcas del producto Zimbra Email, Calendaring y Collaboration Suite, certificamos que la empresa **TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA** tiene un contrato firmado con Zimbra Inc. Como distribuidor exclusivo para el Ejercito Nacional de Colombia.

Declaramos que la sociedad comercial denominada **TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA** identificada con el Nit 830.047.146-0 constituida legalmente en la república de Colombia con matricula mercantil # 00881579 del 17 de julio de 1998, constituida mediante escritura pública # 0000504 en la NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C. del 1 de junio de 1998, inscrita el 17 de julio de 1998 bajo el número 00642125 del libro IX, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá con dirección de notificación judicial en la Carrera 47 A # 96-41 oficina 304 , es el único distribuidor autorizado para promocionar, comercializar y distribuirlos productos y servicios Zimbra para las Fuerzas Armadas en el territorio colombiano.

TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER cuenta con personal capacitado en fábrica y tiene todo nuestro respaldo y soporte técnico para desempeñar dichas funciones.

Cualquier inquietud, no dude en comunicarse con nosotros.

Por Zimbra, Inc.

Charles Simão
Sales Director, South América
Synacor
40 La Riviere Drive, Suite 300
Buffalo, NY 14202

[17] Fuente de información de la página Consejo de Estado, Sala de consulta y servicio civil. Exp. 11001-03-06-000-2015-00102-00. C.P. Álvaro Námen Vargas



CNJ CONSELHO NACIONAL DE JUSTIÇA

BRASIL

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: (Country / Pays)	**REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL**
Este documento público (This public document / Le présent acte public)	
2. Foi assinado por: (Has been signed by / A été signé par)	CHARLES DE MORAIS SIMAO SILVA
3. Na qualidade de: (Acting in the capacity of / Agissant en qualité de)	SALES DIRECTOR, LATAM
4. Tem o selo / carimbo de: (Bears the seal / stamp of / Est revêtu du sceau / timbre de)	7º TABELIÃO DE NOTAS DA COMARCA DA CAPITAL/SP - SELO: C1106AAA0770924
Certificado: (Certified / Attesté)	
5. Em: (At / A)	SÃO PAULO
6. No dia: (The / Le)	20/10/2023
7. Por: (By / Par)	Vitor Gonçalves Miranda
8. Nº: (Nº / Sous nº)	2199536-23
9. Selo / Carimbo: (Seal / Stamp / Sceau / Timbre)	

Tipo de Documento: (Type of document / Type d'acte)

Nome do titular: (Name of holder of document / Nom du titulaire)

TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA

2199536-23

88222A1F

Apostil

(61) 3772-7800

BR 113704 002453967



Cámara de Comercio de Bogotá

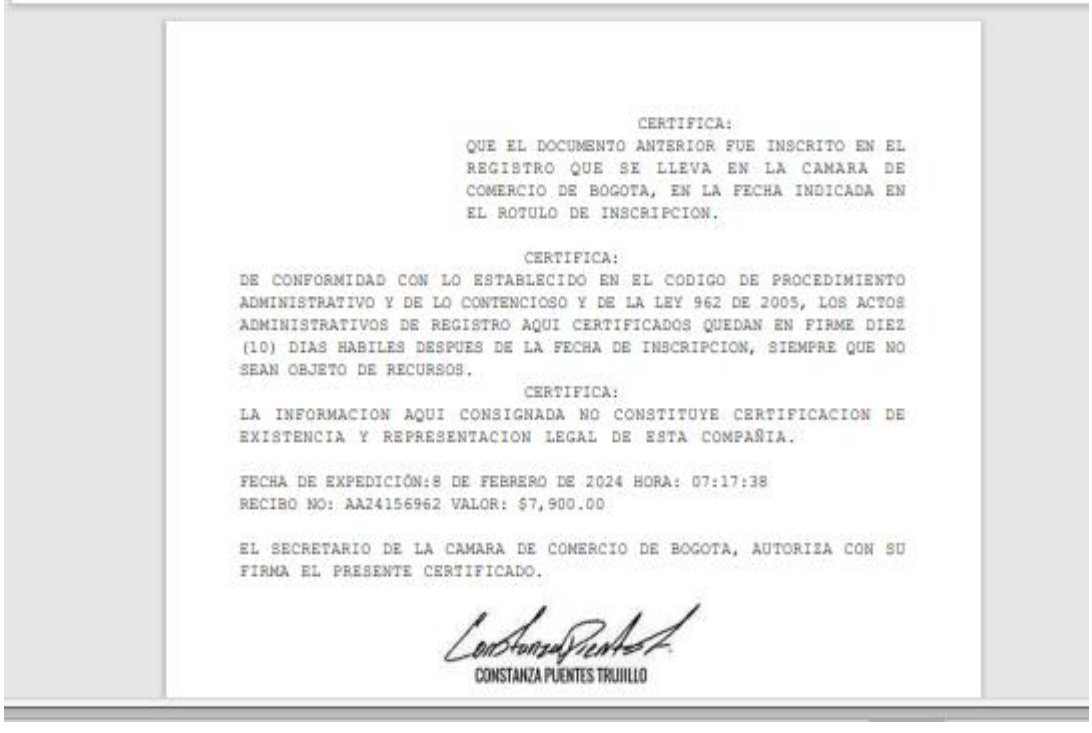
NIT 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 00021554 DEL LIBRO XII A NOMBRE DE: TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA.

ACTO: SE CELEBRO CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL OTORGADO POR: SYNACOR, LLC A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

MATRICULA: 00881579
RECIBO No: 1118148843 .

EL SECRETARIO _____
ALEXANDER OCAMPO REY - C.C 79,317,031



CERTIFICA:
QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

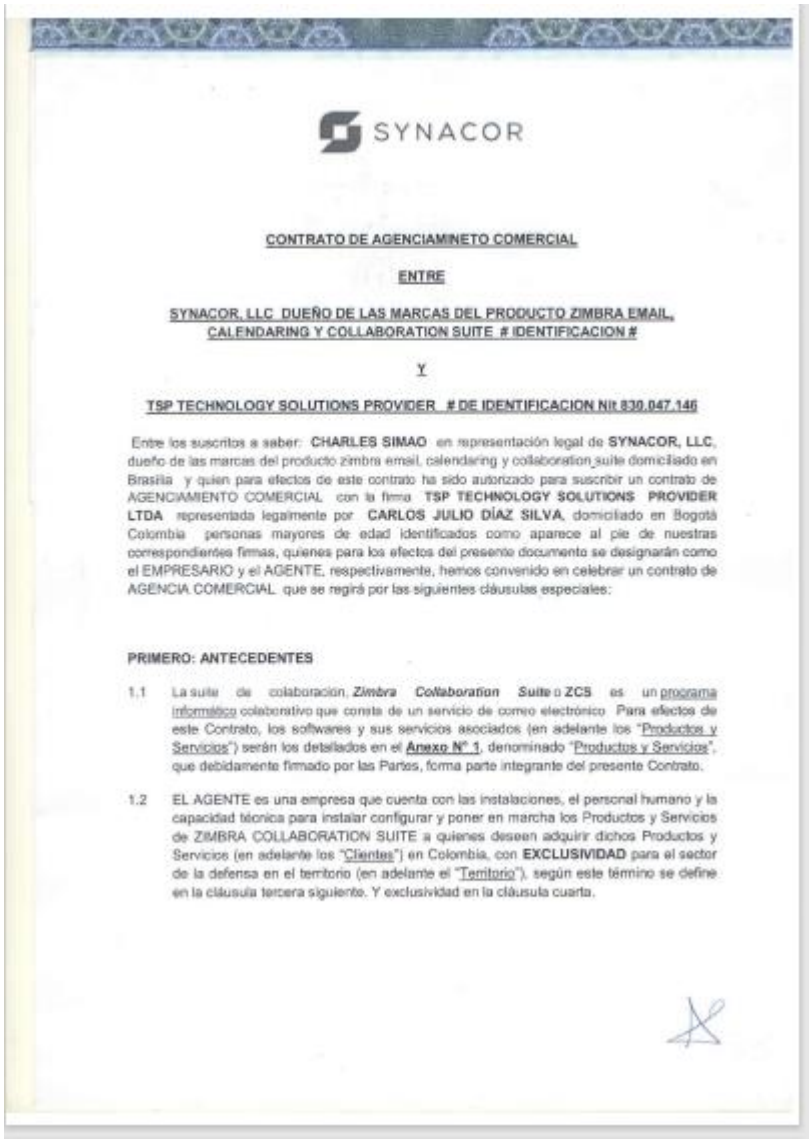
CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:
LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

FECHA DE EXPEDICIÓN:8 DE FEBRERO DE 2024 HORA: 07:17:38
RECIBO NO: AA24156962 VALOR: $7,900.00

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



SYNACOR

CONTRATO DE AGENCIAMINETO COMERCIAL

ENTRE

SYNACOR, LLC DUEÑO DE LAS MARCAS DEL PRODUCTO ZIMBRA EMAIL, CALENDARING Y COLLABORATION SUITE # IDENTIFICACION #

Y

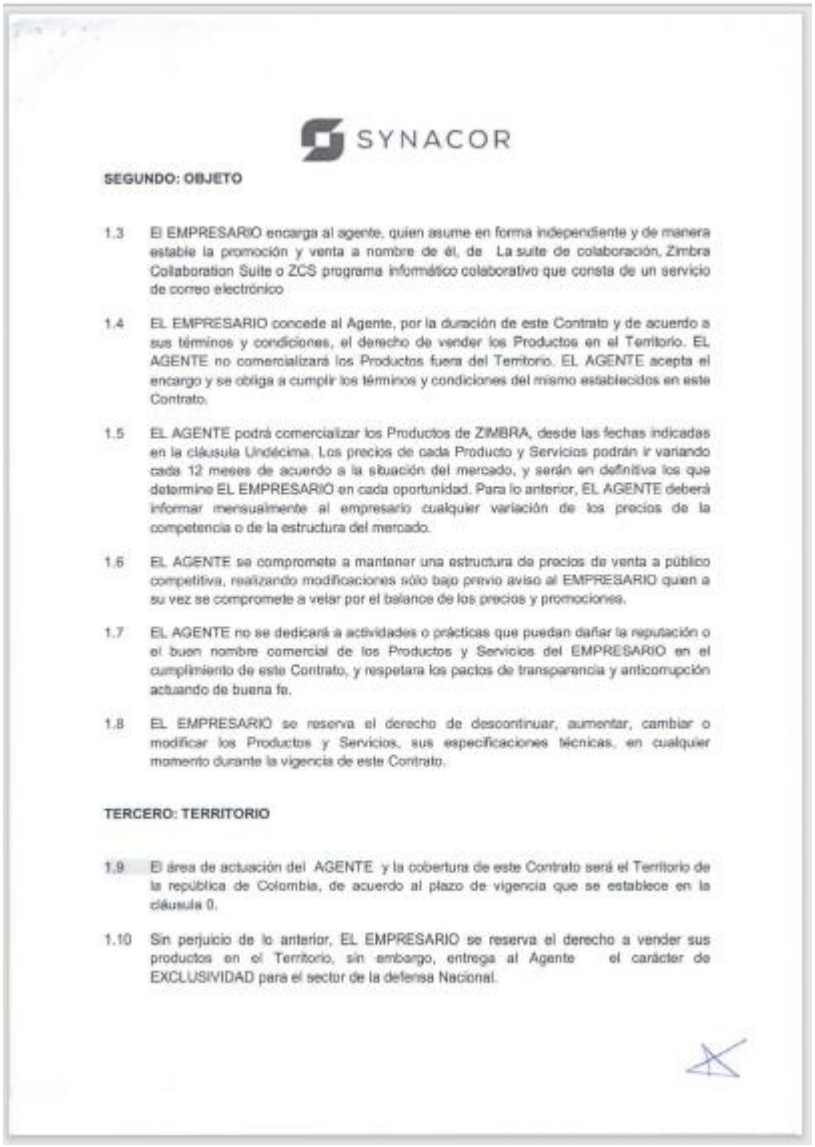
TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER # DE IDENTIFICACION Nit 830.047.146

Entre los suscritos a saber: **CHARLES SIMAO** en representación legal de **SYNACOR, LLC**, dueño de las marcas del producto zimbra email, calendaring y collaboration suite domiciliado en Brasilia y quien para efectos de este contrato ha sido autorizado para suscribir un contrato de AGENCIAMIENTO COMERCIAL con la firma **TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA** representada legalmente por **CARLOS JULIO DÍAZ SILVA**, domiciliado en Bogotá Colombia personas mayores de edad identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, quienes para los efectos del presente documento se designarán como el EMPRESARIO y el AGENTE, respectivamente, hemos convenido en celebrar un contrato de AGENCIA COMERCIAL que se regirá por las siguientes cláusulas especiales:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.1 La suite de colaboración, ***Zimbra Collaboration Suite*** o **ZCS** es un programa informático colaborativo que consta de un servicio de correo electrónico Para efectos de este Contrato, los softwares y sus servicios asociados (en adelante los "Productos y Servicios") serán los detallados en el **Anexo N° 1**, denominado "Productos y Servicios", que debidamente firmado por las Partes, forma parte integrante del presente Contrato.

1.2 EL AGENTE es una empresa que cuenta con las instalaciones, el personal humano y la capacidad técnica para instalar configurar y poner en marcha los Productos y Servicios de ZIMBRA COLLABORATION SUITE a quienes deseen adquirir dichos Productos y Servicios (en adelante los "Clientes") en Colombia, con **EXCLUSIVIDAD** para el sector de la defensa en el territorio (en adelante el "Territorio"), según este término se define en la cláusula tercera siguiente. Y exclusividad en la cláusula cuarta.



SYNACOR

SEGUNDO: OBJETO

1.3 El EMPRESARIO encarga al agente, quien asume en forma independiente y de manera estable la promoción y venta a nombre de él, de La suite de colaboración, Zimbra Collaboration Suite o ZCS programa informático colaborativo que consta de un servicio de correo electrónico

1.4 EL EMPRESARIO concede al Agente, por la duración de este Contrato y de acuerdo a sus términos y condiciones, el derecho de vender los Productos en el Territorio. EL AGENTE no comercializará los Productos fuera del Territorio. EL AGENTE acepta el encargo y se obliga a cumplir los términos y condiciones del mismo establecidos en este Contrato.

1.5 EL AGENTE podrá comercializar los Productos de ZIMBRA, desde las fechas indicadas en la cláusula Undécima. Los precios de cada Producto y Servicios podrán ir variando cada 12 meses de acuerdo a la situación del mercado, y serán en definitiva los que determine EL EMPRESARIO en cada oportunidad. Para lo anterior, EL AGENTE deberá informar mensualmente al empresario cualquier variación de los precios de la competencia o de la estructura del mercado.

1.6 EL AGENTE se compromete a mantener una estructura de precios de venta a público competitiva, realizando modificaciones sólo bajo previo aviso al EMPRESARIO quien a su vez se compromete a velar por el balance de los precios y promociones.

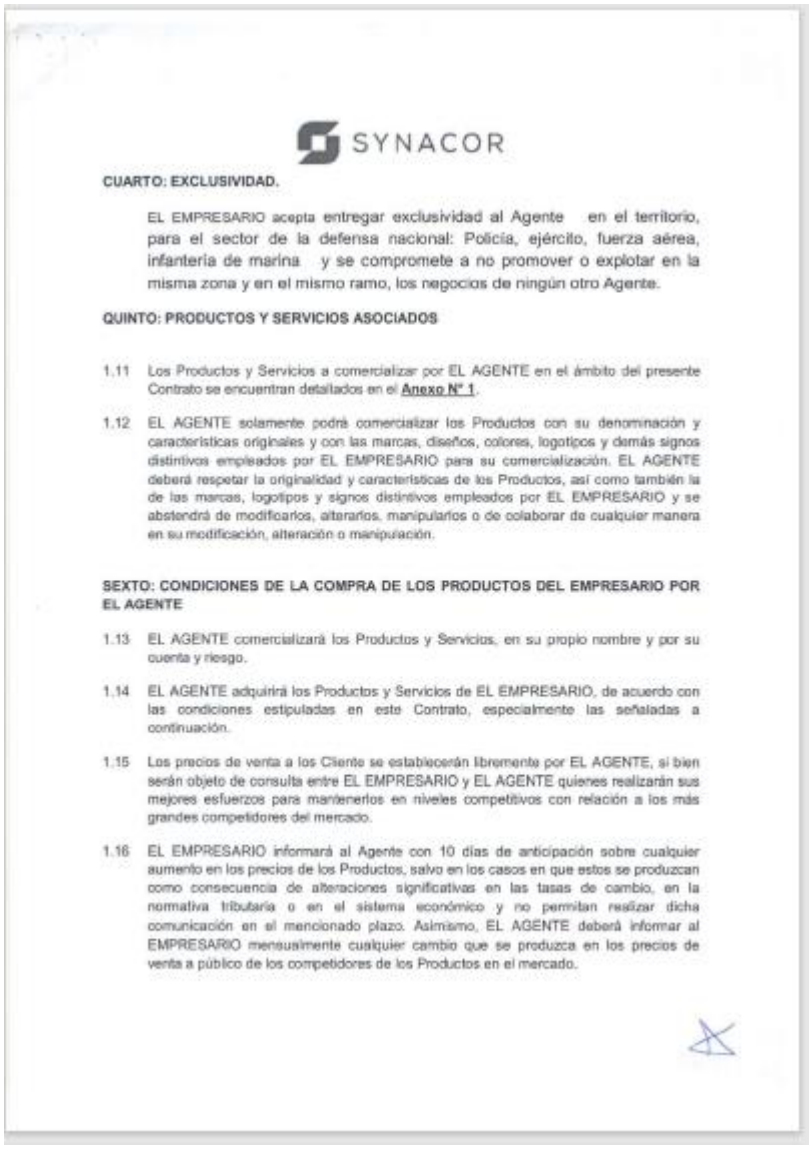
1.7 EL AGENTE no se dedicará a actividades o prácticas que puedan dañar la reputación o el buen nombre comercial de los Productos y Servicios del EMPRESARIO en el cumplimiento de este Contrato, y respetara los pactos de transparencia y anticorrupción actuando de buena fe.

1.8 EL EMPRESARIO se reserva el derecho de descontinuar, aumentar, cambiar o modificar los Productos y Servicios, sus especificaciones técnicas, en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato.

TERCERO: TERRITORIO

1.9 El área de actuación del AGENTE y la cobertura de este Contrato será el Territorio de la república de Colombia, de acuerdo al plazo de vigencia que se establece en la cláusula 0.

1.10 Sin perjuicio de lo anterior, EL EMPRESARIO se reserva el derecho a vender sus productos en el Territorio, sin embargo, entrega al Agente el carácter de EXCLUSIVIDAD para el sector de la defensa Nacional.



SYNACOR

CUARTO: EXCLUSIVIDAD.

EL EMPRESARIO acepta entregar exclusividad al Agente en el territorio, para el sector de la defensa nacional: Policía, ejército, fuerza aérea, infantería de marina y se compromete a no promover o explotar en la misma zona y en el mismo ramo, los negocios de ningún otro Agente.

QUINTO: PRODUCTOS Y SERVICIOS ASOCIADOS

1.11 Los Productos y Servicios a comercializar por EL AGENTE en el ámbito del presente Contrato se encuentran detallados en el **Anexo N° 1**.

1.12 EL AGENTE solamente podrá comercializar los Productos con su denominación y características originales y con las marcas, diseños, colores, logotipos y demás signos distintivos empleados por EL EMPRESARIO para su comercialización. EL AGENTE deberá respetar la originalidad y características de los Productos, así como también la de las marcas, logotipos y signos distintivos empleados por EL EMPRESARIO y se abstendrá de modificarlos, alterarlos, manipularlos o de colaborar de cualquier manera en su modificación, alteración o manipulación.

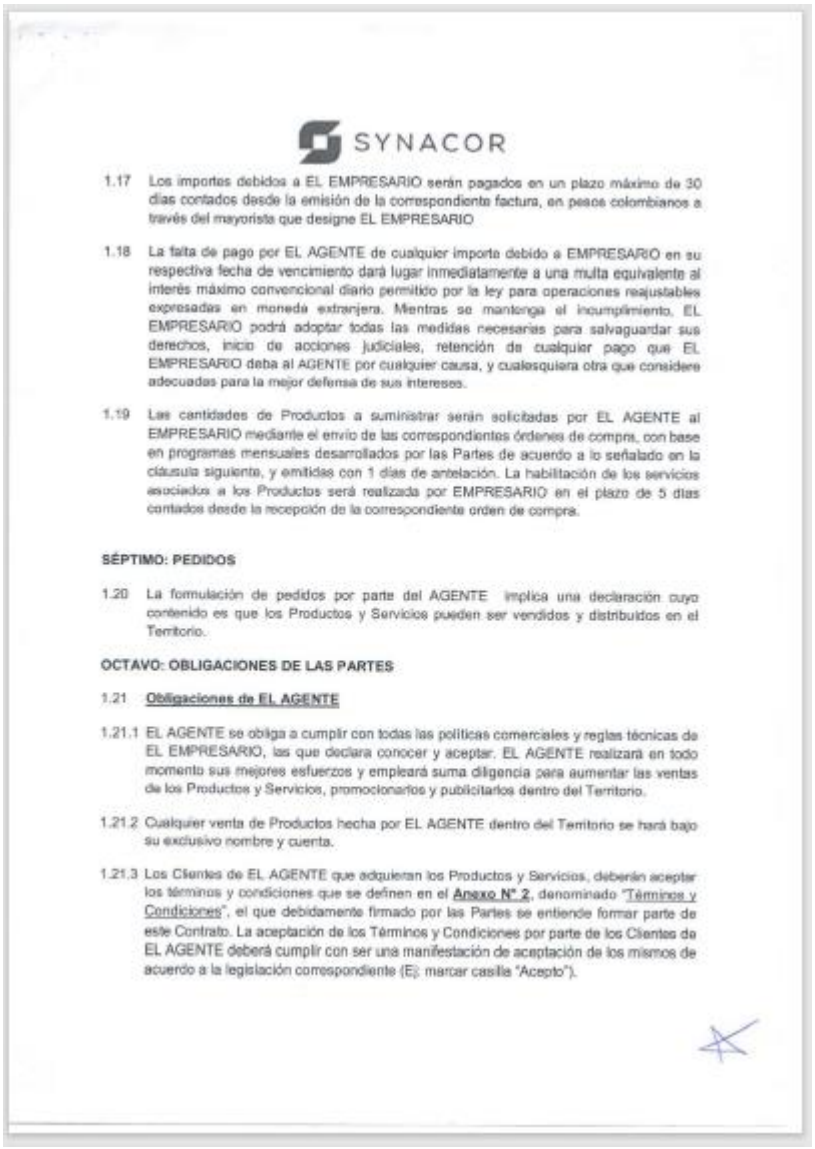
SEXTO: CONDICIONES DE LA COMPRA DE LOS PRODUCTOS DEL EMPRESARIO POR EL AGENTE

1.13 EL AGENTE comercializará los Productos y Servicios, en su propio nombre y por su cuenta y riesgo.

1.14 EL AGENTE adquirirá los Productos y Servicios de EL EMPRESARIO, de acuerdo con las condiciones estipuladas en este Contrato, especialmente las señaladas a continuación.

1.15 Los precios de venta a los Cliente se establecerán libremente por EL AGENTE, si bien serán objeto de consulta entre EL EMPRESARIO y EL AGENTE quienes realizarán sus mejores esfuerzos para mantenerlos en niveles competitivos con relación a los más grandes competidores del mercado.

1.16 EL EMPRESARIO informará al Agente con 10 días de anticipación sobre cualquier aumento en los precios de los Productos, salvo en los casos en que estos se produzcan como consecuencia de alteraciones significativas en las tasas de cambio, en la normativa tributaria o en el sistema económico y no permitan realizar dicha comunicación en el mencionado plazo. Asimismo, EL AGENTE deberá informar al EMPRESARIO mensualmente cualquier cambio que se produzca en los precios de venta a público de los competidores de los Productos en el mercado.



SYNACOR

1.17 Los importes debidos a EL EMPRESARIO serán pagados en un plazo máximo de 30 días contados desde la emisión de la correspondiente factura, en pesos colombianos a través del mayorista que designe EL EMPRESARIO

1.18 La falta de pago por EL AGENTE de cualquier importe debido a EMPRESARIO en su respectiva fecha de vencimiento dará lugar inmediatamente a una multa equivalente al interés máximo convencional diario permitido por la ley para operaciones reajustables expresadas en moneda extranjera. Mientras se mantenga el incumplimiento, EL EMPRESARIO podrá adoptar todas las medidas necesarias para salvaguardar sus derechos, inicio de acciones judiciales, retención de cualquier pago que EL EMPRESARIO deba al AGENTE por cualquier causa, y cualesquiera otra que considere adecuadas para la mejor defensa de sus intereses.

1.19 Las cantidades de Productos a suministrar serán solicitadas por EL AGENTE al EMPRESARIO mediante el envío de las correspondientes órdenes de compra, con base en programas mensuales desarrollados por las Partes de acuerdo a lo señalado en la cláusula siguiente, y emitidas con 1 días de antelación. La habilitación de los servicios asociados a los Productos será realizada por EMPRESARIO en el plazo de 5 días contados desde la recepción de la correspondiente orden de compra.

SÉPTIMO: PEDIDOS

1.20 La formulación de pedidos por parte del AGENTE implica una declaración cuyo contenido es que los Productos y Servicios pueden ser vendidos y distribuidos en el Territorio.

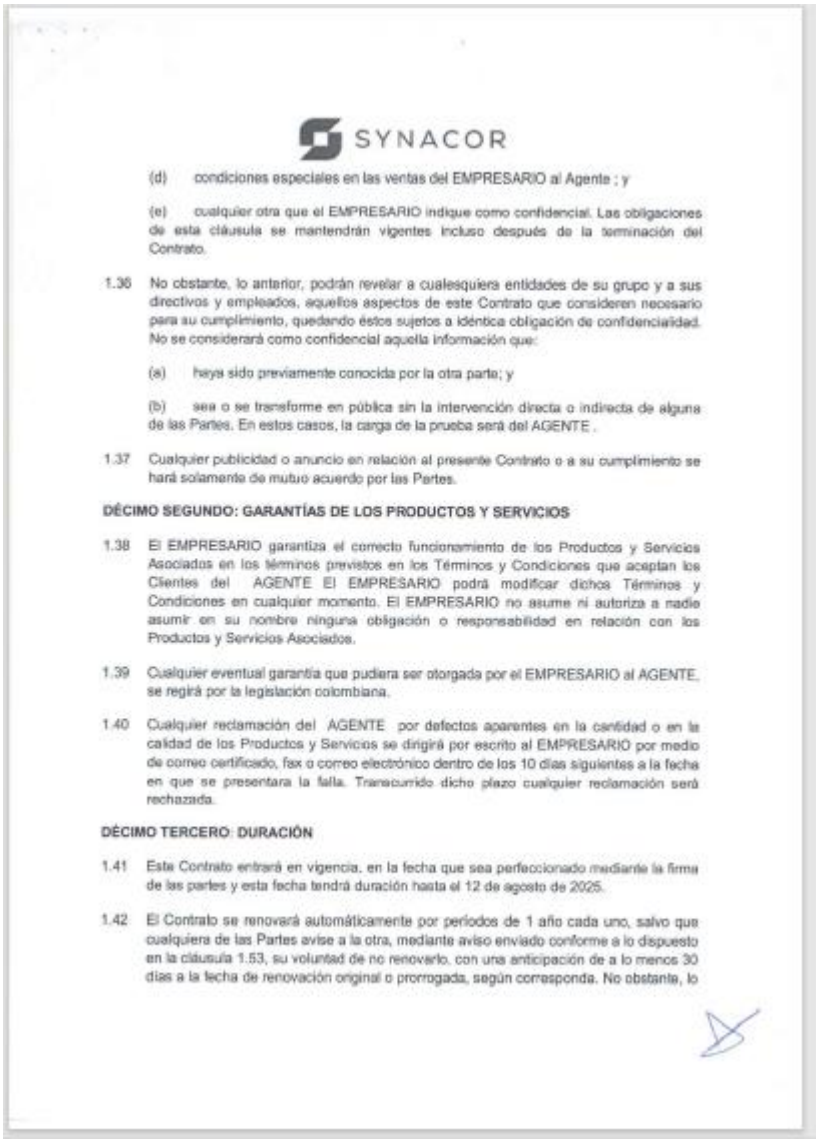
OCTAVO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.21 **Obligaciones de EL AGENTE**

1.21.1 EL AGENTE se obliga a cumplir con todas las políticas comerciales y reglas técnicas de EL EMPRESARIO, las que declara conocer y aceptar. EL AGENTE realizará en todo momento sus mejores esfuerzos y empleará suma diligencia para aumentar las ventas de los Productos y Servicios, promocionarlos y publicitarlos dentro del Territorio.

1.21.2 Cualquier venta de Productos hecha por EL AGENTE dentro del Territorio se hará bajo su exclusivo nombre y cuenta.

1.21.3 Los Clientes de EL AGENTE que adquieran los Productos y Servicios, deberán aceptar los términos y condiciones que se definen en el **Anexo N° 2**, denominado "Términos y Condiciones", el que debidamente firmado por las Partes se entiende formar parte de este Contrato. La aceptación de los Términos y Condiciones por parte de los Clientes de EL AGENTE deberá cumplir con ser una manifestación de aceptación de los mismos de acuerdo a la legislación correspondiente (Ej: marcar casilla "Acepto").



SYNACOR

(d) condiciones especiales en las ventas del EMPRESARIO al Agente ; y

(e) cualquier otra que el EMPRESARIO indique como confidencial. Las obligaciones de esta cláusula se mantendrán vigentes incluso después de la terminación del Contrato.

1.36 No obstante, lo anterior, podrán revelar a cualesquiera entidades de su grupo y a sus directivos y empleados, aquellos aspectos de este Contrato que consideren necesario para su cumplimiento, quedando éstos sujetos a idéntica obligación de confidencialidad. No se considerará como confidencial aquella información que:

(a) haya sido previamente conocida por la otra parte; y

(b) sea o se transforme en pública sin la intervención directa o indirecta de alguna de las Partes. En estos casos, la carga de la prueba será del AGENTE .

1.37 Cualquier publicidad o anuncio en relación al presente Contrato o a su cumplimiento se hará solamente de mutuo acuerdo por las Partes.

DÉCIMO SEGUNDO: GARANTÍAS DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS

1.38 El EMPRESARIO garantiza el correcto funcionamiento de los Productos y Servicios Asociados en los términos previstos en los Términos y Condiciones que aceptan los Clientes del AGENTE El EMPRESARIO podrá modificar dichos Términos y Condiciones en cualquier momento. El EMPRESARIO no asume ni autoriza a nadie asumir en su nombre ninguna obligación o responsabilidad en relación con los Productos y Servicios Asociados.

1.39 Cualquier eventual garantía que pudiera ser otorgada por el EMPRESARIO al AGENTE, se regirá por la legislación colombiana.

1.40 Cualquier reclamación del AGENTE por defectos aparentes en la cantidad o en la calidad de los Productos y Servicios se dirigirá por escrito al EMPRESARIO por medio de correo certificado, fax o correo electrónico dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se presentara la falla. Transcurrido dicho plazo cualquier reclamación será rechazada.

DÉCIMO TERCERO: DURACIÓN

1.41 Este Contrato entrará en vigencia, en la fecha que sea perfeccionado mediante la firma de las partes y esta fecha tendrá duración hasta el 12 de agosto de 2025.

1.42 El Contrato se renovará automáticamente por periodos de 1 año cada uno, salvo que cualquiera de las Partes avise a la otra, mediante aviso enviado conforme a lo dispuesto en la cláusula 1.53, su voluntad de no renovarlo, con una anticipación de a lo menos 30 días a la fecha de renovación original o prorrogada, según corresponda. No obstante, lo



SYNACOR

sea declarada por cualquier autoridad competente como inválida, ilegal o no susceptible de ejecución en cualquier aspecto o por cualquier motivo, la validez, legalidad y la obligatoriedad de cualquiera de dichas disposiciones en cualquier otro aspecto y de las disposiciones restantes de este Contrato, no serán limitadas o afectadas de manera alguna. Adicionalmente, las Partes convienen en realizar sus mejores esfuerzos a fin de reemplazar dicha disposición que sea inválida, ilegal o no susceptible de ejecución, con una disposición válida, legal y susceptible de ejecución, la cual buscará cumplir, al mayor grado posible, los fines económicos, de negocios o cualesquiera otros fines que pudiera tener la disposición inválida, ilegal o no susceptible de ejecución.

1.53 Comunicaciones y Notificaciones. Todas las notificaciones o comunicaciones que deban realizarse por las Partes en razón de este Contrato, deberán ser hechas por correo electrónico o carta certificada, y se considerarán recibidas por una Parte desde el momento de su recepción conforme en el caso del correo electrónico o bien al tercer día hábil siguiente a su entrega en correos en caso de un despacho de carta certificada.

EMPRESARIO: ZIMBRA/ SINACOR

SHTN TR1 LT2 AP 104H
Cond.lakeside
Brasilia-DF BRA 70800-200
Atención: Sr. Charles Simao
Correo Electrónico: csimao@synacor.com

Al AGENTE: TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER
Calle 153 # 16 C 38
Atención: Sr. Carlos Julio Diaz Silva
Correo Electrónico: Carlos.diaz@tsp.com.co
Atención: Sr. Juan Carlos Sandoval
Correo Electrónico: juan.sandoval@tsp.com.co

Las Partes podrán modificar en cualquier momento los nombres y direcciones establecidas para la entrega de las notificaciones o comunicaciones requeridas bajo el presente Acuerdo, siempre que la modificación sea debidamente enviada a la otra Parte de conformidad con esta cláusula.

1.54 Ley Aplicable. Este Contrato estará regido y será ejecutado de conformidad con las leyes de Colombia.

1.55 Jurisdicción Aplicable. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción arbitral pactada. Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las Partes fijan y fijarán domicilio la ciudad de Bogotá.

SYNACOR

1.56 Acuerdo Integral. Este Contrato reemplaza todos los acuerdos previos, verbales o escritos, entre las Partes en relación con el objeto del mismo. Es, por tanto, la intención de las Partes que este Contrato sea la expresión final y la declaración completa y exclusiva de su acuerdo con respecto al objeto de este instrumento.

1.57 Gastos. Los gastos, derechos e impuestos derivados del otorgamiento del presente Contrato serán de cargo del AGENTE .

El presente Contrato, se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte. El 18 de Agosto de 2017.

CHARLES SIMAO
PASAPORTE NUMERO FL085377
SYNACOR, LLC/ ZIMBRA

CARLOS JULIO DIAZ SILVA
CEDULA DE CIUDADANIA # 79638636
TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER

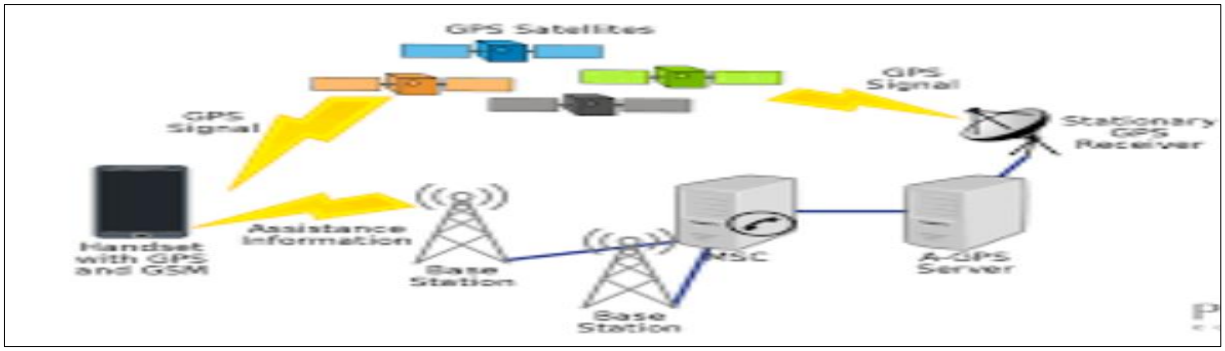
Anexo 1

PRODUCTOS Y SERVICIOS ASOCIADOS


3º OFÍCIO DE NOTAS E PROTESTO DE TÍTULOS DE BRASÍLIA
RECONHEÇO por ter sido lançada em minha PRESENÇA
Brasília, 10 de Outubro de 2016 - 08:34:29
ESCREVENTE AUTORIZADO



2.2.5.2 ¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?



2.2.6 ESTUDIO DE LA DEMANDA.

2.2.6.1 ¿COMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO? ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL CENAC TELEMÁTICA.

Es de señalar que las entidades estatales realizan sus adquisiciones como se muestra en el numeral **1 "ANTECEDENTES"** del presente estudio previo.

Además, se realizó la consulta en la plataforma SECOP II, para identificar los aspectos más relevantes de los procesos de selección que se adelantan para este tipo de servicio, del cual se pudo concluir:

➢ El objeto del contrato es de común adquisición por parte de las Entidades Públicas
➢ Las especificaciones técnicas varían de acuerdo al tipo de suministro que requiere cada Entidad.
➢ La forma de pago más utilizada es el pago total.
➢ Existen en el mercado varias empresas en capacidad de proveer los servicios bajo las condiciones requeridas por las Entidades Públicas.

2.2.6.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo a la información anteriormente mencionada, se evidencia que los procesos con especificaciones técnicas a las del presente proceso, se han llevado a cabo mediante la modalidad de selección de contratación directa y Mínima Cuantía. Así mismo se evidencia que el proveedor exclusivo puede satisfacer la necesidad y atender la demanda en el lugar donde es requerida, y teniendo en cuenta la información registrada en el SECOP II, el desempeño ha sido recibido satisfactoriamente por parte del supervisor. Por otro lado, el precio que ha pagado la entidad por este tipo de suscripciones ha sido variada.

De igual forma el comité económico estructurador realizó la respectiva consulta de procesos que ha llevado el sector privado con las mismas o similares especificaciones técnicas en la página de la Superintendencia de Sociedades, evidenciando que no se registra información alguna de procesos realizados por entidades privadas.

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES



3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será el: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL ZIMBRA" PARA APALANCAR LA VIGENCIA 2025".**

Identificación del contrato: El tipo de contrato a celebrar es de **"PRESTACION DE SERVICIOS".**

3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:



Para efectos de establecer las especificaciones técnicas del presente proceso, se dará aplicación a la **FICHA TÉCNICAS MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL DEL EJERCITO NACIONAL**", de acuerdo a las especificaciones técnicas **No. JEMPP-CEDE4-DIETE ET-02579 COMUN-02.** la cual contiene los parámetros técnicos que deben cumplir los oferentes en la acreditación de la adquisición del bien así mismo, el contenido es el mismo del ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS los cuales se describen a continuación.

3.2 APLICACIÓN

Realizar mantenimiento y soporte técnico del Correo Electrónico Institucional — CEI, suministrado a través de la plataforma ZIMBRA.

1. REQUISITOS

1.1 REQUISITOS GENERALES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL CORREO ELECTRÓNICO ZIMBRA Y SERVICIOS PROFESIONALES CONEXOS	
NUM	**DESCRIPCIÓN**

3.1.1	**CONDICIONES GENERALES:** El contratista debe dar cumplimiento al siguiente ítem al Ejército Nacional: - Se requiere contar con el servicio de mantenimiento y soporte preventivo y correctivo para el Correo Electrónico Institucional, suministrado a través de la plataforma ZIMBRA COLLABORATION y virtualización Proxmox VE.

1.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS

<table>
<tr><th colspan="2">ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL CORREO ELECTRÓNICO ZIMBRA Y SERVICIOS PROFESIONALES CONEXOS</th></tr>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>3.2.1</td><td>PRODUCTOS Y SERVICIOS: Se relacionan a continuación de manera general los servicios profesionales correspondientes de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo, para los cuales el contratista deberá garantizar:
<table>
<tr><th>N°</th><th>DESCRIPCIÓN ÍTEM</th></tr>
<tr><td>1</td><td>SERVICIOS PROFESIONALES SOPORTE PREVENTIVO Y MANTENIMIENTO NO PROGRAMADO PARA ATENCIÓN DE INCIDENTES 7X24.</td></tr>
</table>
Tabla No. 1. "Relación general de servicios profesionales"

Actualmente la plataforma está compuesta por servidores Linux que corren en versiones Network Edition y Open Source de Zimbra.

Nota: Las actividades obligaciones del contratista respecto a los servicios relacionados en la Tabla No. 1 se detallan en los ítems 1.2, respectivamente.</td></tr>
<tr><td>3.2.2</td><td>SERVICIOS ZIMBRA: El contratista deberá proveer al Ejército Nacional el servicio de mantenimiento y soporte preventivo y correctivo a través de personal técnico especializado en la plataforma ZIMBRA y mecanismos remotos de acceso al servicio de la siguiente manera:

• Mantenimiento Soporte Programado: Soporte preventivo 5X8 con personal técnico especializado Los horarios y los días de la semana serán establecidos por el supervisor del contrato y podrán ser diferentes según la necesidad del Ejército Nacional -Comando de Personal.
Este servicio corresponde a:
- Prestar el servicio de mantenimiento correctivo en sitio
- Si el soporte delegado no logra resolver algún caso en un tiempo hasta tres (03) horas, la novedad deberá ser escalada a soporte con fabricante para la plataforma Network Edition asegurando la completa funcionalidad de la plataforma.
- Realizar actualización cada vez que sea lanzado una nueva versión de la plataforma de correo ZIMBRA, al igual que parches de seguridad y demás referentes al software de la plataforma de correo ZIMBRA y Virtualizador Proxmox en las dos versiones (NE, OS).
- Revisar frecuentemente el promedio de utilización de memoria y procesamiento, y generar actividades que permitan optimizar el rendimiento de la plataforma y recursos virtuales asignados a esta.
- Cuando el supervisor del contrato o la administración delegada reporte una falla que requiera la configuración de los productos y/o servicios de la plataforma ZIMBRA, el contratista deberá proveer, instalar y configurar los productos y/o servicios de la misma.
- Realizar creación, verificación, BACKUP y depuración de la configuración y de todas las cuentas alojadas en los servidores de la Plataforma de Correo Electrónico del Ejército Nacional.</td></tr>
</table>

- Para la plataforma Open Source en casos críticos en donde se determine que se debe restablecer toda la plataforma el tiempo para la solución será máximo de 3 días haciendo uso de los BACKUP que el personal especializado haya realizado.

• Mantenimiento correctivo soporte no programado: Soporte correctivo en la modalidad 7X24 (siete días a la semana, veinticuatro horas al día vía remoto), previa coordinación de conectividad y niveles de seguridad con el Grupo de Apoyo Operacional de Comunicaciones y Ciberdefensa (GAOCC) del Ejército Nacional, el Comando de Personal o quien el supervisor del contrato que designe, además de soporte vía telefónica y/o personal de acuerdo a los siguientes niveles de prioridad:

-Nivel 1: Prioridad alta, el contratista debe atender el requerimiento reportado por Ejército Nacional vía remota o telefónica en un máximo de treinta (30) minutos. Si el requerimiento no es solucionado, el contratista debe atenderlo con un soporte técnico especializado remoto o en sitio en un lapso no mayor a dos (02) horas.

-Nivel 2: Prioridad media, el contratista debe atender el requerimiento reportado por Ejército Nacional vía remota o telefónica en un máximo de cuatro (04) horas. Si el requerimiento no es solucionado, el contratista debe atenderlo con un soporte técnico especializado de soporte en sitio en un lapso no mayor a dos (02) horas.

-Nivel 3: Prioridad baja, el contratista debe atender el requerimiento reportado por Ejército Nacional vía remota o telefónica en un máximo de ocho (08) horas, si el requerimiento no es solucionado, el contratista debe atenderlo con un soporte técnico especializado de soporte en sitio en un lapso no mayor a veinticuatro (24) horas.

En este nivel se realizarán las siguientes actividades:

a) Monitoreo de colas de correo
b) Validación de servicios ZIMBRA
c) Actualización de parches de seguridad de sistema operativo y plataforma ZIMBRA
d) seguimiento y mitigación de casos de SPAM.
e) Creación y actualización de cuentas masivas
f) Eliminación de cuentas masivas
g) Seguimiento a envíos masivos
h) Seguimiento a envíos de correo electrónico
i) Procesos de monitoreo listas negras
j) Seguimiento a recursos físicos de los servidores
k) Restauración de plataforma en caso de pérdida de servicio
l) Actualización de datos de las cuentas de correo masiva
m) Creación de listas de distribución de acuerdo a criterio de base de datos
n) Mantener los servicios de Open Drive y Videoconferencia operativos

	o) Realizar capacitación y/o sensibilización al personal que el supervisor del contrato determine en relación a las actividades descritas en los numerales anteriores. Dentro de las obligaciones del personal asignado estarán las labores relacionadas con la migración de usuarios e instalación y configuración de los sistemas operativos de los servidores que soportan la plataforma de correo electrónico. Además, debe garantizar los BACKUP para la restauración de la plataforma y usuarios (máquinas virtuales y físicas) en los casos que sea necesario. Toda actividad realizada dentro de los mantenimientos correctivos y preventivos descritos deberá ser socializada de manera explicativa con el personal encargado de la plataforma de correo por parte del Ejército Nacional. NOTA: Los mantenimientos preventivos y correctivos se realizarán en coordinación con el supervisor del contrato. • El oferente deberá tener experiencia en manejo de plataformas del correo electrónico ZIMBRA y virtualizador Proxmox. Adicionalmente, deberá contar con las certificaciones que acreditan por parte del fabricante, su preparación para la administración y soporte de la plataforma ZIMBRA, por lo que se requiere que cuente con la siguiente certificación: - ZIMBRA Collaboration System Administration Specialist ZCS 7.X / 8X En el caso de no contar con la anterior certificación, debe acreditar la certificación de ZIMBRA Collaboration System Administration y haber tener mínimo uno (01) de los siguientes cursos: - ZIMBRA Collaboration Troubleshooting End-User Issues - ZIMBRA Collaboration Web Client for Help Desk Agents - Messaging Clients for ZIMBRA Collaboration Help Desk Agents
3.2.3	**INFORME TECNICO DE ACTIVIDADES** El contratista debe entregar al Ejército Nacional – Supervisor del Contrato, durante el tiempo de ejecución del mismo, informes mensuales donde relacione las actividades preventivas y correctivas ejecutadas por el contratista, en cuanto al funcionamiento de la plataforma del Correo Electrónico Institucional-CEI del Ejército Nacional, bajo el formato que se acuerde con el supervisor del contrato Además, el contratista debe anexar a los informes mensuales, documentación técnica clara y precisa sobre cada mantenimiento y/o soporte preventivo y correctivo realizado. Dichos informes deberán ser presentados al supervisor del contrato en medio físico y digital dentro de los tres (03) últimos días hábiles de cada mes.
3.2.4	**INGRESO AL COMANDO DEL EJERCITO- CENTRO DE COMPUTO** En caso de ser requerido soporte presencial para atender casos en relación a la infraestructura tecnológica del correo, el contratista debe asumir los costos de la asignación de fichero de ingreso al Comando del Ejército del personal designado para el cumplimiento de los requerimientos plasmados en la presente especificación técnica, además, cualquier recurso humano designado por el contratista debe aceptar y firmar los acuerdos de confidencialidad y estudio de seguridad de personal por parte de las unidades competentes del Ministerio de Defensa Nacional que así lo requieran para autorizar el ingreso a las instalaciones del Comando.
3.2.5	**DIFUSIÓN AJUSTES** En el momento que se requiera, el contratista debe realizar la respectiva explicación de la administración del Virtualizador Proxmox y plataforma de correo ZIMBRA, su uso, la gestión de

	la mencionada plataforma, ajustes requeridos, modificaciones y cambios que se generen en para la correcta administración y mejoras a la Plataforma de Correo Electrónico Institucional ZIMBRA, las cuales se realizarán en las instalaciones de la entidad ubicada en la ciudad de Bogotá a los funcionarios que el supervisor del contrato designe.
3.2.6	**CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD GUBERNAMENTAL EN MATERIA DE TICS** Los bienes y servicios TICS contemplados en la presente ficha técnica, deben brindar soporte al protocolo de internet versión seis (IPv6) de conformidad con la Resolución 2710 del 03 de octubre de 2017 de MINTIC, que en su Artículo 5. "Contratación", estipula: "*A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, todos los procesos de selección que inicien las entidades públicas deberán, desde los mismos pliegos de condiciones o lo que haga sus veces, exigir soporte IPv6 nativo en coexistencia con IPv4, en la contratación de bienes y servicios relacionados con las TICS.*"

8. CONTROL DE REVISIONES

Elaboró	Revisó	Aprobó
ST. CRISTIAN LEON SILVA Oficial Administrador Informático DIPER	CT. JONATAN ALVARADO TRATO Oficial Administrador Informático DIPER	TC. JORGE DARWIN GUEVARA GUERRERO Oficial Sección Base de Datos DIPER MY. GENNY ANABELLY ARGOTY Oficial de Estructuración y Formulación de Proyectos C5 — CEDE6

ETAPA DE PRENEGOCIACION

Acorde a lo dispuesto en el Manual de Contratación y de Convenios, estipula el numeral 6.2.2.4.1. Procedimiento Contratación Directa - Etapa de Pre negociación de fecha 20 de noviembre de 2024, el representante legal de la empresa TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA identificada con NIT. 830.047.146-0, dentro de la etapa de pre negociación manifestó para el EJÉRCITO NACIONAL CENAC TELEMATICA, lo siguiente:

Acorde a lo dispuesto en el Manual de Contratación y de Convenios, estipula el numeral 6.2.2.4.1. Procedimiento Contratación Directa - Etapa de Pre negociación

El día 20 de noviembre de 2024, con el representante legal de la empresa **TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA** identificada con **NIT. 830.047.146-0,** el oferente dentro de la etapa de negociación ofrece sin costo para el EJÉRCITO NACIONAL CENAC TELEMATICA, lo siguiente:

1. **Servicio adicional sin costo alguno por el término de quince (15) días de servicio de la plataforma tecnológica del correo electrónico institucional ZIMBRA, contados a partir de la terminación del contrato.**

3.2 ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

Los bienes y/o servicio de acuerdo al objeto del presente proceso pueden ser suministrados por intermedio de la empresa **TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA" identificada con NIT: 830.047.146 -0**,", teniendo en cuenta que se está frente a uno de los casos contemplados por la Ley 1150 de 2007 al ser proveedor exclusivo, permitiendo de esta manera garantizar mejores precios del mercado y cumplimiento de las condiciones técnicas.

3.3 CLASIFICACION DE LOS BIENES

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el CENAC-TELEMÁTICA, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

Código - Segmento	Código - Familia	Código – Clase
81000000 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios Informáticos	81112200 Mantenimiento y Soporte de software
81000000 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios Informáticos	81111500 Ingeniería de Software o Hardware

Nota: La presente clasificación es de carácter informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: ***"(...) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía clasificación UNSPSC (...)"***

3.4 CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE)

El Oferente Adjudicatario deber diligenciar el formato "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION", con la información técnica necesaria para la identificación de los bienes a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente No. 034 de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa, por la cual se establecen los lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional

En atención a lo ordenado mediante Directiva No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar al EJÉRCITO NACIONAL la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato.

El contratista deberá suministrar un Listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

NOTA: Los elementos que cumplan con las especificaciones técnicas de acuerdo al catálogo OTAN y que no estén catalogados en el mismo deberán diligenciar el formato CLÁSULA DE CATALOGACIÓN y realizar el trámite mediante el Ministerio de defensa Nacional, para que los bienes hagan parte del Catálogo OTAN, lo mismo aplica para el contratista que no este escrito como proveedor.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección, indicando que *"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…)".* Esta última establecida en el numeral 4° del mismo artículo en su literal g) el cual señala lo siguiente: *"(…) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"*. (Subrayado fuera del texto).

De conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015** ***Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes****: Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor,* ***o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional****. (…)"* (Subrayado fuera del texto).

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que las obligaciones a derivarse del contrato a suscribir tienen relación directa con el objeto de la firma ejecutora, la cual está en la capacidad de brindar los bienes y/o servicios requeridos, garantizando la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso, logrando satisfacer la necesidad previamente identificada.

Respecto a la calidad de ser proveedor exclusivo de que trata el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el Certificado enviado por la firma **TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA** de fecha 09 de octubre de 2024, Por medio de la cual informa que Zimbra, Inc., con domicilio en 2951 Dallas Parkay. Suite 200, Frisco TX, USA, como dueño de las marcas del producto Zimbra Email, Calendaring y Collaboration Suite, que la empresa TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA tiene un contrato firmado con Zimbra Inc. Como distribuidor exclusivo para el Ejército Nacional de Colombia y que es el único distribuidor autorizado para promocionar, comercializar y distribuirlos productos y servicios Zimbra para las Fuerzas Armadas en el territorio colombiano.

Por otro lado, se aporta contrato de agenciamiento comercial debidamente apostillado, celebrado entre la empresa **SYNACOR**, LLC DUEÑO DE LAS MARCAS DEL PRODUCTO ZIMBRA EMAIL, CALENDARING Y COLLABORATION SUITE Y **TPS TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER**, el cual tiene vigencia hasta el día 12 de agosto de 2025, inscrito el día 13 de noviembre de 2018, bajo el número 00021554 del libro XII a nombre de **TPS TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER.** Así mismo, se cuenta con el Certificado de Existencia y Representación Legal de dicha empresa, la cual cuenta con plenas facultades para la celebración de contratos.

Mediante los documentos mencionados la empresa **TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA.**, logra acreditar la calidad de proveedor exclusivo, ya que estos documentos están inscritos en la cámara de comercio,

requerida para adelantar el presente proceso de selección por la modalidad de Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes, en calidad de proveedor exclusivo, de conformidad a lo establecido en el Estatuto Contractual teniendo en cuenta que no existe otro comerciante que pueda adelantar negocios con el Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta empresa es la única en Colombia para realizar el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL ZIMBRA" PARA APALANCAR LA VIGENCIA 2025"**, cumpliendo con las condiciones técnicas, encontrándose en la capacidad de realizar el objeto del contrato, por lo que el presente proceso se encuentra dentro de la causal señalada en el literal "g" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que expresa como causal de contratación directa "cuando no exista pluralidad de oferentes", lo anterior en concordancia con los Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, por consiguiente, se recomienda suscribir el contrato con la empresa a **TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA.**, identificada con **NIT 830.047.146-0.**

CARTA DE EXCLUSIVIDAD

zimbra

Sao Paulo, 9 de Octubre de 2024

Señores:
EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA

Ref. Respaldo TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA Proyecto renovación de Soporte y actualización Zimbra.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente informamos que nosotros Zimbra, Inc., con domicilio en 2951 Dallas Parkay. Suite 200, Frisco TX, USA, como dueño de las marcas del producto Zimbra Email, Calendaring y Collaboration Suite, certificamos que la empresa **TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA** tiene un contrato firmado con Zimbra Inc. Como distribuidor exclusivo para el Ejercito Nacional de Colombia.

Declaramos que la sociedad comercial denominada **TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA** identificada con el Nit 830.047.146-0 constituida legalmente en la república de Colombia con matrícula mercantil # 00881579 del 17 de julio de 1996, constituida mediante escritura pública # 0000504 en la NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C. del 1 de junio de 1996, inscrita el 17 de julio de 1996 bajo el número 00642125 del libro IX, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá con dirección de notificación judicial en la Carrera 47 A # 96-41 oficina 304 , es el único distribuidor autorizado para promocionar, comercializar y distribuirlos productos y servicios Zimbra para las Fuerzas Armadas en el territorio colombiano.

TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER cuenta con personal capacitado en fábrica y tiene todo nuestro respaldo y soporte técnico para desempeñar dichas funciones.

Cualquier inquietud, no dude en comunicarse con nosotros.

Por Zimbra, Inc.

Charles Simão
Sales Director, South América
Synacor
40 La Riviere Drive, Suite 300
Buffalo, NY 14202

CONTRATO DE AGENCIAMIENTO COMERCIAL

SYNACOR

CONTRATO DE AGENCIAMINETO COMERCIAL

ENTRE

SYNACOR, LLC DUEÑO DE LAS MARCAS DEL PRODUCTO ZIMBRA EMAIL, CALENDARING Y COLLABORATION SUITE # IDENTIFICACION #

Y

TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER # DE IDENTIFICACION Nit 830.047.146

Entre los suscritos a saber: **CHARLES SIMAO** en representación legal de **SYNACOR, LLC**, dueño de las marcas del producto zimbra email, calendaring y collaboration suite domiciliado en Brasilia y quien para efectos de este contrato ha sido autorizado para suscribir un contrato de AGENCIAMIENTO COMERCIAL con la firma **TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA** representada legalmente por **CARLOS JULIO DÍAZ SILVA**, domiciliado en Bogotá Colombia personas mayores de edad identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, quienes para los efectos del presente documento se designarán como el EMPRESARIO y el AGENTE, respectivamente, hemos convenido en celebrar un contrato de AGENCIA COMERCIAL que se regirá por las siguientes cláusulas especiales:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.1 La suite de colaboración, **Zimbra Collaboration Suite** o **ZCS** es un programa informático colaborativo que consta de un servicio de correo electrónico. Para efectos de este Contrato, los softwares y sus servicios asociados (en adelante los "Productos y Servicios") serán los detallados en el **Anexo N° 1**, denominado "Productos y Servicios", que debidamente firmado por las Partes, forma parte integrante del presente Contrato.

1.2 EL AGENTE es una empresa que cuenta con las instalaciones, el personal humano y la capacidad técnica para instalar configurar y poner en marcha los Productos y Servicios de ZIMBRA COLLABORATION SUITE a quienes deseen adquirir dichos Productos y Servicios (en adelante los "Clientes") en Colombia, con **EXCLUSIVIDAD** para el sector de la defensa en el territorio (en adelante el "Territorio"), según este término se define en la cláusula tercera siguiente. Y exclusividad en la cláusula cuarta.

SYNACOR

SEGUNDO: OBJETO

1.3 El EMPRESARIO encarga al agente, quien asume en forma independiente y de manera estable la promoción y venta a nombre de él, de La suite de colaboración, Zimbra Collaboration Suite o ZCS programa informático colaborativo que consta de un servicio de correo electrónico

1.4 EL EMPRESARIO concede al Agente, por la duración de este Contrato y de acuerdo a sus términos y condiciones, el derecho de vender los Productos en el Territorio. EL AGENTE no comercializará los Productos fuera del Territorio. EL AGENTE acepta el encargo y se obliga a cumplir los términos y condiciones del mismo establecidos en este Contrato.

1.5 EL AGENTE podrá comercializar los Productos de ZIMBRA, desde las fechas indicadas en la cláusula Undécima. Los precios de cada Producto y Servicios podrán ir variando cada 12 meses de acuerdo a la situación del mercado, y serán en definitiva los que determine EL EMPRESARIO en cada oportunidad. Para lo anterior, EL AGENTE deberá informar mensualmente al empresario cualquier variación de los precios de la competencia o de la estructura del mercado.

1.6 EL AGENTE se compromete a mantener una estructura de precios de venta a público competitiva, realizando modificaciones sólo bajo previo aviso al EMPRESARIO quien a su vez se compromete a velar por el balance de los precios y promociones.

1.7 EL AGENTE no se dedicará a actividades o prácticas que puedan dañar la reputación o el buen nombre comercial de los Productos y Servicios del EMPRESARIO en el cumplimiento de este Contrato, y respetara los pactos de transparencia y anticorrupción actuando de buena fe.

1.8 EL EMPRESARIO se reserva el derecho de descontinuar, aumentar, cambiar o modificar los Productos y Servicios, sus especificaciones técnicas, en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato.

TERCERO: TERRITORIO

1.9 El área de actuación del AGENTE y la cobertura de este Contrato será el Territorio de la república de Colombia, de acuerdo al plazo de vigencia que se establece en la cláusula 0.

1.10 Sin perjuicio de lo anterior, EL EMPRESARIO se reserva el derecho a vender sus productos en el Territorio, sin embargo, entrega al Agente el carácter de EXCLUSIVIDAD para el sector de la defensa Nacional.

SYNACOR

CUARTO: EXCLUSIVIDAD.

EL EMPRESARIO acepta entregar exclusividad al Agente en el territorio, para el sector de la defensa nacional: Policía, ejército, fuerza aérea, infantería de marina y se compromete a no promover o explotar en la misma zona y en el mismo ramo, los negocios de ningún otro Agente.

QUINTO: PRODUCTOS Y SERVICIOS ASOCIADOS

1.11 Los Productos y Servicios a comercializar por EL AGENTE en el ámbito del presente Contrato se encuentran detallados en el Anexo N° 1.

1.12 EL AGENTE solamente podrá comercializar los Productos con su denominación y características originales y con las marcas, diseños, colores, logotipos y demás signos distintivos empleados por EL EMPRESARIO para su comercialización. EL AGENTE deberá respetar la originalidad y características de los Productos, así como también la de las marcas, logotipos y signos distintivos empleados por EL EMPRESARIO y se abstendrá de modificarlos, alterarlos, manipularlos o de colaborar de cualquier manera en su modificación, alteración o manipulación.

SEXTO: CONDICIONES DE LA COMPRA DE LOS PRODUCTOS DEL EMPRESARIO POR EL AGENTE

1.13 EL AGENTE comercializará los Productos y Servicios, en su propio nombre y por su cuenta y riesgo.

1.14 EL AGENTE adquirirá los Productos y Servicios de EL EMPRESARIO, de acuerdo con las condiciones estipuladas en este Contrato, especialmente las señaladas a continuación.

1.15 Los precios de venta a los Cliente se establecerán libremente por EL AGENTE, si bien serán objeto de consulta entre EL EMPRESARIO y EL AGENTE quienes realizarán sus mejores esfuerzos para mantenerlos en niveles competitivos con relación a los más grandes competidores del mercado.

1.16 EL EMPRESARIO informará al Agente con 10 días de anticipación sobre cualquier aumento en los precios de los Productos, salvo en los casos en que estos se produzcan como consecuencia de alteraciones significativas en las tasas de cambio, en la normativa tributaria o en el sistema económico y no permitan realizar dicha comunicación en el mencionado plazo. Asimismo, EL AGENTE deberá informar al EMPRESARIO mensualmente cualquier cambio que se produzca en los precios de venta a público de los competidores de los Productos en el mercado.

SYNACOR

1.56 Acuerdo Integral. Este Contrato reemplaza todos los acuerdos previos, verbales o escritos, entre las Partes en relación con el objeto del mismo. Es, por tanto, la intención de las Partes que este Contrato sea la expresión final y la declaración completa y exclusiva de su acuerdo con respecto al objeto de este instrumento.

1.57 Gastos. Los gastos, derechos e impuestos derivados del otorgamiento del presente Contrato serán de cargo del AGENTE .

El presente Contrato, se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte. El 18 de Agosto de 2017.

CHARLES SIMAO
PASAPORTE NUMERO FE08 6372
SYNACOR, LLC/ ZIMBRA

CARLOS JULIO DIAZ SILVA
CEDULA DE CIUDADANIA # 79638636
TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER

Anexo 1

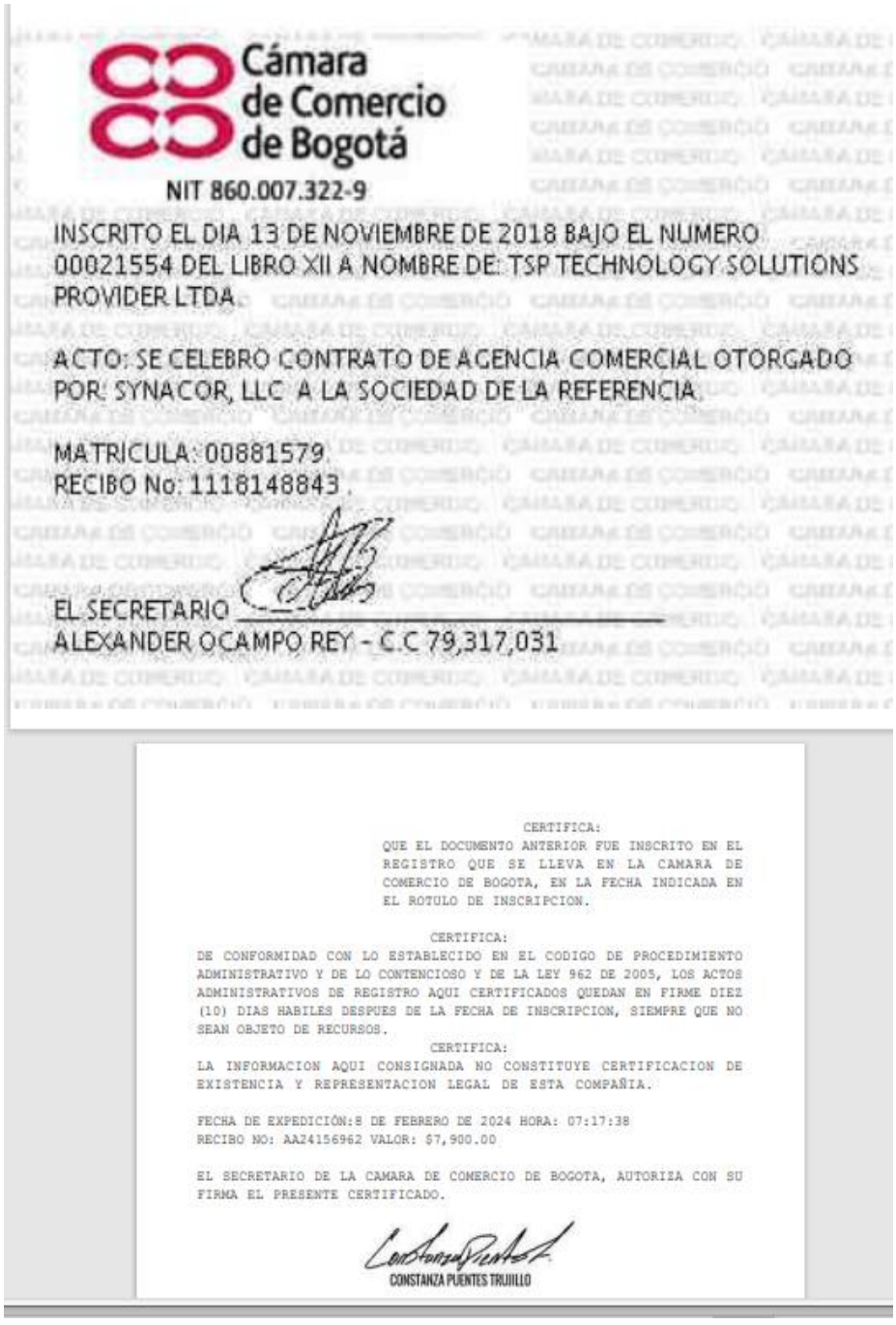
PRODUCTOS Y SERVICIOS ASOCIADOS



APOSTILLADO



INSCRIPCION CONTRATO DE AGENCIAMIENTO



Cámara de Comercio de Bogotá

NIT 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 00021554 DEL LIBRO XII A NOMBRE DE: TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA.

ACTO: SE CELEBRO CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL OTORGADO POR: SYNACOR, LLC A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

MATRICULA: 00881579.
RECIBO No: 1118148843.

EL SECRETARIO
ALEXANDER OCAMPO REY - C.C 79,317,031

CERTIFICA:
QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:
LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

FECHA DE EXPEDICIÓN:8 DE FEBRERO DE 2024 HORA: 07:17:38
RECIBO NO: AA24156962 VALOR: $7,900.00

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2024 Hora: 13:02:48
Recibo No. AB26631165
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26631165BAF6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA
Nit: 830.047.146-0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00881579
Fecha de matrícula: 17 de julio de 1998
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 20 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 47 A 96 41 Oficina 304
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contabilidad@tsp.com.co
Teléfono comercial 1: 3004464775
Teléfono comercial 2: 6016945821
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 47 A 96 41 Oficina 304
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: tsp@tsp.com.co
Teléfono para notificación 1: 6016945821
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Página 1 de 8

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2024 Hora: 13:02:46
Recibo No. AA24631165
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24631165ZEAF6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000504 del 1 de junio de 1998 de Notaría 28 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de julio de 1998, con el No. 00642125 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 1 de junio de 2097.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: a.- el estudio, análisis y evaluación de la organización y eficiencia de personas jurídicas públicas y privadas, colombianas, foráneas o mixtas, y con la formación y aplicación de soluciones. B.- La asesorías administrativa, en procedimientos y sistemas, técnica en redes y comunicaciones, diseños electrónicos, financiera y en general en todas las materias que demanden los entes indicados en el literal A). De este articulo.- en desarrollo del mismo, la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación con el objeto mencionado, tales como: a .- efectuar operaciones, con todo tipo de personas, colombianas o extranjeras, que tengan como meta la financiación de los estudios y actividades que deba realizar la sociedad para un mejor cumplimiento de su objeto social, o que estén dirigidos a financiar directa o indirectamente tal objeto social, trátese de donaciones, mutuo con o sin intereses, créditos no reembolsables, etc., y suscribir los documentos correspondientes. B.- Adquirir, dar o recibir, en arrendamiento o comodato, comprar, poseer, hipotecar o gravar en cualquier forma, y enajenar o disponer a cualquier titulo de los bienes inmuebles que requiera para el desarrollo de sus actividades sociales. C .- Dar o recibir en arrendamiento o comodato, comprar, poseer, dar en prenda o gravar en cualquier forma, y enajenar o disponer títulos que

Página 2 de 8

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2024 Hora: 13:02:46
Recibo No. AA26631165
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN R246311652EAF6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Impuestos, fecha de inscripción : 3 de marzo de 2022. Fecha de envio de información a Planeación : 23 de marzo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Dentro de la aplicación del presente procedimiento de contratación directa se debe tener en cuenta previamente los siguientes Artículos del Decreto 1082 de 2015:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA**. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> *1. La causal que invoca para contratar directamente.*

2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto."

En atención a lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto Nacional No. 019 de 2012, por tratarse de una contratación directa no requiere la exigencia del Registro Único de

Proponentes – RUP para la evaluación y celebración del contrato; en consecuencia, la entidad deberá verificar directamente las condiciones del proponente y solicitar la información respectiva.
Este proceso por ser de contratación directa no requiere convocatoria pública, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto No. 1082 de 2015.

4.2 NORMAS APLICABLES

El presente proceso de selección se fundamenta, en primer lugar, en lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política, donde se consagran los principios rectores de la función administrativa.

Como normas específicas de contratación estatal, el proceso se rige por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y demás normas vigentes aplicables.

De acuerdo con la cuantía del proceso, la modalidad aplicable será la Contratación Directa, de conformidad con lo señalado en el literal b) del numeral 2, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.
Así mismo, se basa esta contratación en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa, Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 y Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional

A continuación, se enuncian otras normas aplicables:

- Constitución Política
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993
- Ley 816 de 2003 o Ley 1089 de 2006 (la que aplique)
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Ley 789 de 2002
- Ley 1955 DE 2019
- Normas orgánicas del Presupuesto
- Estatuto Tributario

- Decreto Ley 0019 de 2012
- Decreto 660 de 2007 (si aplica)
- Decreto 1471 de 2014
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 1882 de 2018.
- Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Cartilla de formatos de contratación Tomo I (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.
- Decreto 4741 de 2005 "Prevención y manejo de residuos peligrosos generados en el marco de la gestión integral."
- Norma ISO 14001
- Decreto 392 de 2018
- Decreto 1072 de 2015
- Guía Técnica Colombiana-24 de 2015 "SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL REQUISITOS CON ORIENTACIÓN PARA SU USO".
- Normas técnicas
- DECRETO LEY 356 DE 1994 Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada
- Circular externa única de Colombia Compra Eficiente
- Directiva permanente N° 12 de fecha 21 de septiembre de 2020 "lineamientos de contratación para el sector defensa
- Directiva Permanente CGFM No. 154 de 2014 "Políticas de Seguridad de la Información para las Fuerzas Militares
- Directiva Permanente No. 00200 de 2017 "COMPUTACIÓN" del Ejército Nacional.
- Directiva Permanente No. 00221 de 2017 "Lineamientos para el Apoyo de la Seguridad de la Información del Ejército Nacional".
- Resolución 000042 de 2020 DIAN. Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Directiva Permanente No. 000027 de 2019 "Lineamientos para la Protección de la Propiedad Intelectual en el Ejército Nacional".
- Decreto 310 del 25 marzo de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 399 del 13 de abril 2021, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 438 del 28 abril 2021, "por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

- Decreto 579 del 31 mayo 2021: "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica**"**
- Decreto 399 de 2021
- Circular 20214960083414443 del 1 de julio de 2021, cuya finalidad es emitir "DIRECTRICES EN MATERIA CONTRACTUAL- OBLIGATORIEDAD PUBLICIDAD DOCUMENTAL PLATAFORMA SECOP"
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Decreto 397 del 17 marzo de 2022 Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación Y demás normas concordantes y pertinentes.
- RESOLUCIÓN 379 de 22 de marzo de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social Por la cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2023, la vigencia de las disposiciones establecidas en el Decreto 1371 de 2020 para el acceso y cumplimiento de compromisos de exportación en los programas de Sistemas Especiales de Importación - Exportación de materias primas e insumos, bienes de capital y repuestos y exportación de servicios establecidos en el Decreto Ley 444 de 1967 y en el artículo 4 de la Ley 7 de 1991, para contribuir a la reactivación económica del país, ante los efectos causados por el Coronavirus COVID-19.
- Resolución No. 692 del 29 de abril de 2022, "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad." Deroga las Resoluciones No. 991, 0843 de 2020, 1123, 2157 de 2021 y 350 de 2022.
- Decreto 1041 del 21 de junio de 2022, por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2, y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica
- Decreto 1042 del 21 de junio de 2022, por el cual se realiza la depuración del decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional
- Resolución de delegación 4223 del 23 de junio de 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejercito Nacional.
- Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional).
- Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por el cual se modifica la Resolución 4130 de 2022 que "expide el Manual de Contratación y de Convenios"
- Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 142 del 1 de febrero 2023, "por la cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector administrativo de Planeación Nacional, para promover, el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- Ley No. 2342 del 15 de diciembre de 2023, fija el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024
- Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

- Decreto No. 0103 del 5 de febrero de 2024 por el cual se modifica el artículo 1 del decreto No. 2295/2023
- Decreto 0199 del 20 febrero de 2024, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Por el cual se establece el "*Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación*" Y demás normas concordantes y pertinentes.
- Manuales Colombia Compra Eficiente
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
- https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique)
- Demás Manuales expedidos por Colombia compra eficiente cuando aplique.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

4.3 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

"… Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. *Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
6. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.*
8. *La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.*
9. *El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía…"*

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÒN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional, mediante Ley No. 2342 del 15 de diciembre del 2023, fija el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024 igualmente el

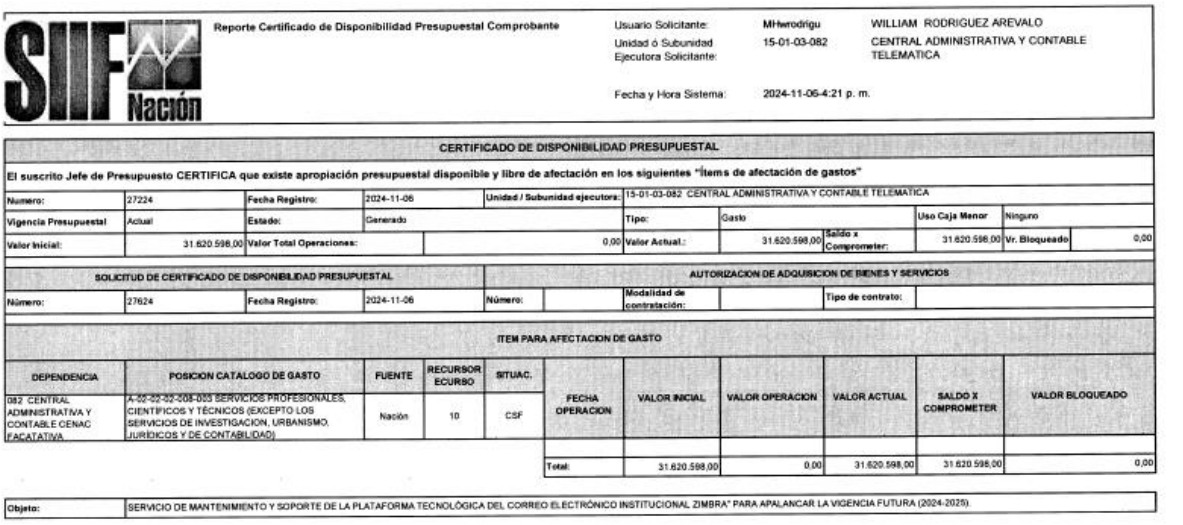
Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023, por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2024, y decreto No. 0103 del 5 de febrero de 2024 por el cual se modifica el artículo 1 del decreto No. 2295/2023 en el que se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN- Ejército Nacional, fue realizada por el Comando Financiero y presupuestal del Ejército de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el plan de adquisiciones para la vigencia 2024.

El presupuesto total asignado para el presente proceso cuyo objeto es **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL ZIMBRA" PARA APALANCAR LA VIGENCIA 2025"**, es por la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE**. **($ 198.620.598,00)**, respaldado mediante Certificado Disponibilidad Presupuestal **No. 46524 del 28 de octubre de 2024**, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC TELEMATICA, de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VIGENCIA 2024	VIGENCIA 2025	PRESUPUESTO VIGENCIA 2024-2025
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	COPER	$31.620.598,00	$ 167.000.000,00	$ 198.620.598,00
TOTAL						**$ 198.620.598,00**

CDP No. 27224 de 11 de noviembre de 2024



SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHrodrigu — WILLIAM RODRIGUEZ AREVALO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-082 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA
Fecha y Hora Sistema: 2024-11-06-4:21 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	27224	Fecha Registro:	2024-11-06	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	31.620.598,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual.:	31.620.598,00	Saldo x Comprometer:	31.620.598,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	27624	Fecha Registro:	2024-11-06

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FACATATIVA	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	10	CSF						
					Total:	31.620.598,00	0,00	31.620.598,00	31.620.598,00	0,00

Objeto:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL ZIMBRA" PARA APALANCAR LA VIGENCIA FUTURA (2024-2025)

VIGENCIA 2024

Para la vigencia 2024, se asignó un presupuesto para el presente proceso cuyo objeto es el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL CORREO ELECTRÓNICO**

INSTITUCIONAL ZIMBRA" PARA APALANCAR LA VIGENCIA 2025", por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE.($31.620.598,00**), Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 27224 del 11 de noviembre de 2024**, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC TELEMATICA, de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR VIGENCIA 2024
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	COPER	$31.620.598,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHrodrigu — WILLIAM RODRIGUEZ AREVALO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-082 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA
Fecha y Hora Sistema: 2024-11-06-4:21 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	27224	Fecha Registro:	2024-11-06	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	31.620.598,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	31.620.598,00	Saldo x Comprometer:	31.620.598,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	27624	Fecha Registro:	2024-11-06	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FACATATIVA	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	10	CSF						
					Total:	31.620.598,00	0,00	31.620.598,00	31.620.598,00	0,00

Objeto:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL ZIMBRA" PARA APALANCAR LA VIGENCIA FUTURA (2024-2025).

VIGENCIA 2025

Para la vigencia 2025, se asignó un presupuesto de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE**. **($ 167.000.000,00**), que corresponden a recursos de las vigencias futuras ordinarias 2025 (para este mismo proceso), autorizadas mediante Oficio de vigencias futuras ordinarias, presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional-Ejercito Nacional No. 2-2024-056211 de fecha 28 de octubre de 2024 emitido del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, distribuido así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCION	No. DE APROBACION	OBJETO	VALOR VIGENCIA 2025

A-02-02-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	DOCUMENTOS SOPORTE VIGENCIAS UTURAS AUTORIZADAS MCHP No. 2-2024-056211 de fecha 28 de octubre de 2024	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL ZIMBRA" PARA APALANCAR LA VIGENCIA 2025"	$ 167.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2024				**$ 167.000.000,00**

PRESUPUESTO TOTAL DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

PRESUPUESTO TOTAL	VALOR
VIGENCIA 2024	$31.620.598,00
VIGENCIA 2025	$ 167.000.000,00
PRESUPUESTO TOTAL VIGENCIA 2024-2025	**$ 198.620.598,00**

Se adjunta oficio aprobación de vigencias futuras emitido por el Director General de Presupuesto Público Nacional y oficio No. 2-2024-056211 de fecha 28 de octubre de 2024, emitido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorización SIIF 46524 de fecha 28 de octubre 2024.

DOCUMENTOS SOPORTE DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

- **SOLICITUD ASIGNACION CUPO VIGENCIAS FUTURAS 2025+APALANCAMIENTO 2024**



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20242270287778 63**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE9-DPOC-40.1

Bogotá D.C., 24 de octubre de 2024

Señor Coronel
JAVIER ENRIQUE MENA LEGARDA
Comandante Brigada de Interoperabilidad de Comunicaciones, Computación y Ciberdefensa con traspaso de funciones administrativas como Comandante del Comando de Apoyo Operacional de Comunicaciones y Ciberdefensa
Carrera 54 # 26-25 Edificio Temporal Fortaleza
Bogotá, D.C.

Asunto: Vigencias futuras 2025

Respetuosamente me permito informar al señor Coronel Comandante de la Brigada de Interoperabilidad de Comunicaciones, Computación y Ciberdefensa del Ejército Nacional (BRICC) con traspaso de funciones administrativas como Comandante del Comando de Apoyo Operacional de Comunicaciones y Ciberdefensa (CACOCC), las vigencias futuras ordinarias 2025 por recursos de funcionamiento y el apalancamiento presupuesto 2024, las cuales fueron aprobadas mediante documento radicado 2-2024-056211 "autorización cupo vigencias futuras ordinarias para funcionamiento" de fecha 21 de octubre de 2024 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a continuación, relaciono la información, así:

BAICC

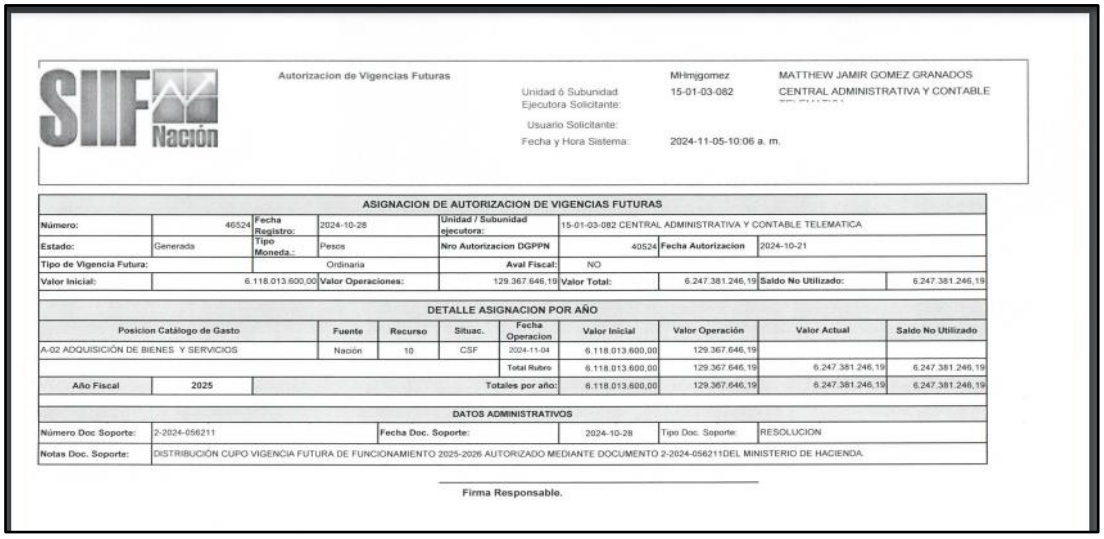
RUBRO	DESCRIPCIÓN	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	SERVICIO (DESCRIPCIÓN)	VIGENCIA FUTURA 2025	APALANCAMIENTO 2024
A-02-02-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO Y SOPORTE PLATAFORMAS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	PLATAFORMA MICROSOFT	$ 48.000.000	$ 49.722.400
A-02-02-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO Y SOPORTE PLATAFORMAS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	MANTENIMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN DESCOMPUESTO SGE	$ 91.000.000	$ 94.266.800
A-02-02-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO Y SOPORTE PLATAFORMAS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN OPERACIONAL SIOPE	$ 80.000.000	$ 82.854.666
A-02-02-02-008-004	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	SOSTENIMIENTO	SERVICIO DE INTERNET Y CONECTIVIDAD	SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS Y CANALES DE INTERNET	$ 284.000.000	$ 73.974.463

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 54 No.26-25 Edificio Temporal Fortaleza Oficina 355
Bogotá D.C.
cgfm@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

• ASIGNACION DE AUTORIZACION VIGENCIAS FUTURAS SIIF No. 46524 DE FECHA 28 DE OCTUBRE 2024



SIIF Nación — Autorizacion de Vigencias Futuras

MHmjgomez — MATTHEW JAMIR GOMEZ GRANADOS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-082 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Usuario Solicitante:
Fecha y Hora Sistema: 2024-11-05-10:06 a. m.

ASIGNACION DE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS

Número:	46524	Fecha Registro:	2024-10-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA		
Estado:	Generada	Tipo Moneda.:	Pesos	Nro Autorizacion DGPPN	40524	Fecha Autorizacion	2024-10-21
Tipo de Vigencia Futura:		Ordinaria		Aval Fiscal:	NO		
Valor Inicial:	6.118.013.600,00	Valor Operaciones:	129.367.646,19	Valor Total:	6.247.381.246,19	Saldo No Utilizado:	6.247.381.246,19

DETALLE ASIGNACION POR AÑO

Posicion Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso	Situac.	Fecha Operacion	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo No Utilizado
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	10	CSF	2024-11-04	6.118.013.600,00	129.367.646,19		
				Total Rubro	6.118.013.600,00	129.367.646,19	6.247.381.246,19	6.247.381.246,19
Año Fiscal 2025				Totales por año:	6.118.013.600,00	129.367.646,19	6.247.381.246,19	6.247.381.246,19

DATOS ADMINISTRATIVOS

Número Doc Soporte:	2-2024-056211	Fecha Doc. Soporte:	2024-10-28	Tipo Doc. Soporte:	RESOLUCION
Notas Doc. Soporte:	DISTRIBUCIÓN CUPO VIGENCIA FUTURA DE FUNCIONAMIENTO 2025-2026 AUTORIZADO MEDIANTE DOCUMENTO 2-2024-056211DEL MINISTERIO DE HACIENDA.				

Firma Responsable.

OFICIO AUTORIZACION VIGENCIAS FUTURAS 2024 EMITIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL Y OFICIO NO. 2-2024-056211 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024



Hacienda

5.3.0.2. Grupo de Relaciones Exteriores, Seguridad y Defensa

Radicado: 2-2024-056211
Bogotá D.C., 21 de octubre de 2024 20:28

Doctor
IVÁN VELASQUEZ GÓMEZ
Ministro
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Avenida El Dorado Carrera 52 CAN
Código Postal 111321 – Teléfono 3150111
Bogotá D.C.

Radicado entrada 1-2024-091598
No. Expediente 1446/2024/SITPRES

Asunto: Autorización cupo vigencias futuras ordinarias para funcionamiento.

Respetado doctor Velásquez:

En atención a la solicitud formulada mediante RS20240925141725 del 25 de septiembre de 2024, así como lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, el artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, de manera atenta le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencias futuras, conforme el siguiente detalle:

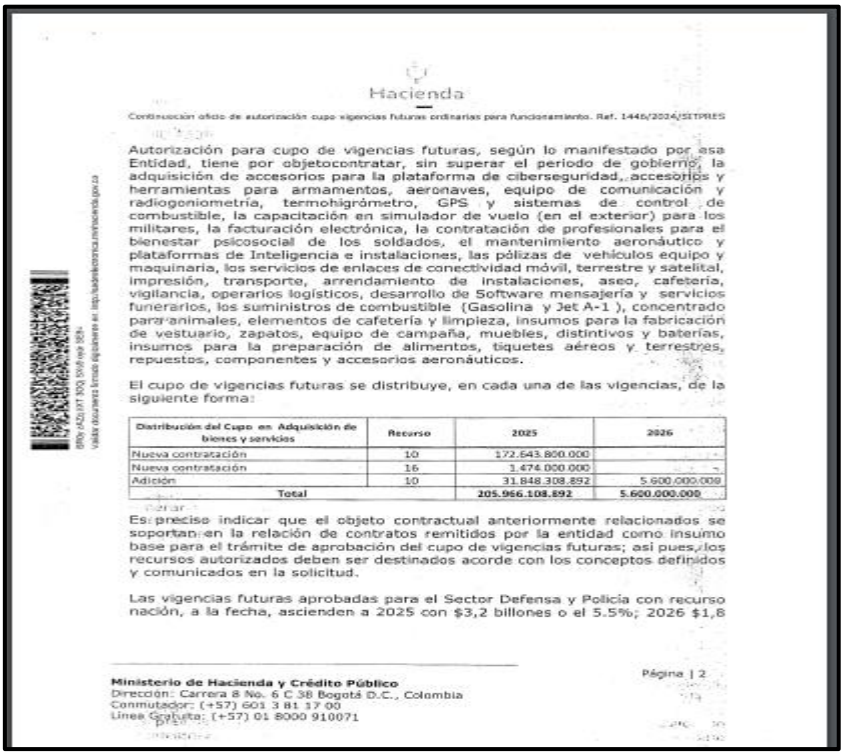
SECCIÓN: 1501-03 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO

CUENTA: 02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Vigencia	Recurso	Pesos Corrientes
2025	10 - Recursos Corrientes	204.492.108.892
2025	16 - Fondos Especiales	1.474.000.000
2026	10 - Recursos Corrientes	5.600.000.000

Página | 1

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071



Hacienda

Continuación oficio de autorización cupo vigencias futuras ordinarias para funcionamiento. Ref. 1446/2024/SITPRES

Autorización para cupo de vigencias futuras, según lo manifestado por esa Entidad, tiene por objetocontratar, sin superar el periodo de gobierno, la adquisición de accesorios para la plataforma de ciberseguridad, accesorios y herramientas para armamentos, aeronaves, equipo de comunicación y radiogoniometría, termohigrómetro, GPS y sistemas de control de combustible, la capacitación en simulador de vuelo (en el exterior) para los militares, la facturación electrónica, la contratación de profesionales para el bienestar psicosocial de los soldados, el mantenimiento aeronáutico y plataformas de Inteligencia e instalaciones, las pólizas de vehículos equipo y maquinaria, los servicios de enlaces de conectividad móvil, terrestre y satelital, impresión, transporte, arrendamiento de instalaciones, aseo, cafetería, vigilancia, operarios logísticos, desarrollo de Software mensajería y servicios funerarios, los suministros de combustible (Gasolina y Jet A-1), concentrado para animales, elementos de cafetería y limpieza, insumos para la fabricación de vestuario, zapatos, equipo de campaña, muebles, distintivos y baterías, insumos para la preparación de alimentos, tiquetes aéreos y terrestres, repuestos, componentes y accesorios aeronáuticos.

El cupo de vigencias futuras se distribuye, en cada una de las vigencias, de la siguiente forma:

Distribución del Cupo en Adquisición de bienes y servicios	Recurso	2025	2026
Nueva contratación	10	172.643.800.000	
Nueva contratación	16	1.474.000.000	
Adición	10	31.848.308.892	5.600.000.000
Total		205.966.108.892	5.600.000.000

Es preciso indicar que el objeto contractual anteriormente relacionados se soportan en la relación de contratos remitidos por la entidad como insumo base para el trámite de aprobación del cupo de vigencias futuras; así pues, los recursos autorizados deben ser destinados acorde con los conceptos definidos y comunicados en la solicitud.

Las vigencias futuras aprobadas para el Sector Defensa y Policía con recurso nación, a la fecha, ascienden a 2025 con $3,2 billones o el 5.5%; 2026 $1,8

Página | 2

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071



Hacienda

Continuación oficio de autorización cupo vigencias futuras ordinarias para funcionamiento. Ref. 1446/2024/SITPRES

billones o el 3.3%; 2027 $549,7 millones o el 1% y 2028 con $606,6 millones o el 1% con respecto del espacio de gasto establecido en el Marco de Gasto de Mediano Plazo, los cuales no superan el 50% en cada vigencia, de conformidad con la decisión del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, en sesión del pasado 28 de agosto de 2024.

La autorización de cupo de vigencias futuras cuenta con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1524, 2524, 2524, 4624, 5224, 7824, 10024, 33324 y 34024 del 10, 22, 24, 25 y 29 de enero, 23 de abril, 26 de junio y 16 y 23 de agosto de 2024, expedidos por los Jefes de Presupuesto de la Unidad Ejecutora Ministerio de Defensa Nacional – Ejército.

Los cupos de vigencias futuras se financian con recursos de la nación, consistente con las cifras del Marco de Gasto de Mediano Plazo 2025-2028 del Sector Defensa y Policía, respecto a la Unidad Ejecutora Ministerio de Defensa Nacional – Ejército, conforme lo establece la Ley 819 de 2003.

La ejecución de la presente autorización deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso; así mismo, cabe anotar que ese Entidad es responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, así mismo debe dar cumplimiento a las demás normas que la apliquen.

Cordialmente,

JAIRO ALONSO BAUTISTA
Director General del Presupuesto Público Nacional

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Pranyer Yesid Combita Santana Asesor del Grupo de Relaciones Exteriores, Seguridad y Defensa	Giovanna María Sandoval Corbas Coordinadora del Grupo de Relaciones Exteriores, Seguridad y Defensa	Isabel Teresa Acevedo Castillo Subdirectora de Gobierno, Seguridad y Justicia

Firmado digitalmente por: JAIRO ALONSO BAUTISTA

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLI

Página | 3

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

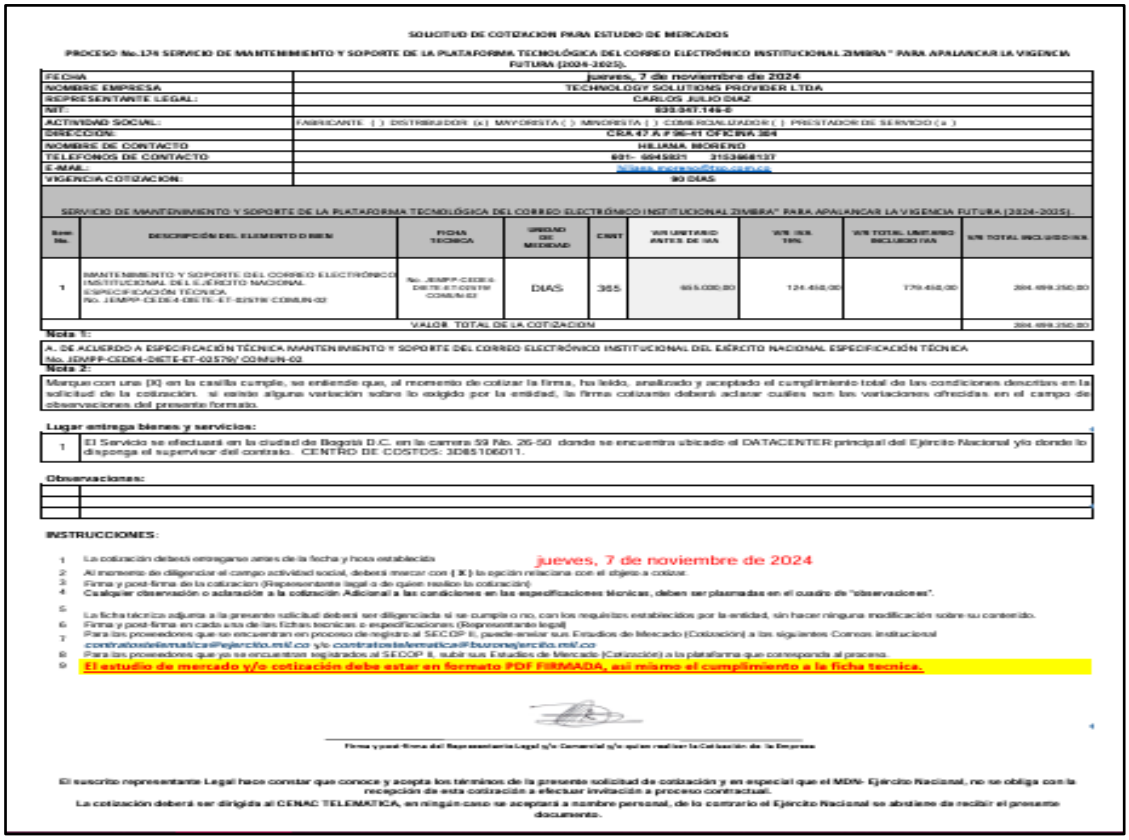
APALANCAMIENTO 2024 Y VIGENCIAS FUTURAS 2025

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VIGENCIA 2024	VIGENCIA 2025	PRESUPUESTO VIGENCIA 2024-2025
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	COPER	$31.620.598,00	$ 167.000.000,00	$ 198.620.598,00
TOTAL PRESUPUESTO 2024 + 2025						**$ 198.620.598,00**

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

5.2.1 PRECIOS DEL MERCADO

De acuerdo a la necesidad planteada se adelantó el estudio de mercado por parte del CENAC-TELEMÁTICA, y teniendo en cuenta que para el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL ZIMBRA" PARA APALANCAR LA VIGENCIA 2025**", se solicitó cotización mediante la plataforma SECOPII; la firma **TSP TECHNOLOGY SOLUTION PROVIDER. identificada con NIT: 830047146146-0** presento su cotización en la plataforma permitiendo y garantizando los mejores precios del mercado, cumplimiento de las condiciones técnicas.



SOLICITUD DE COTIZACION PARA ESTUDIO DE MERCADOS

PROCESO No.174 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL ZIMBRA " PARA APALANCAR LA VIGENCIA FUTURA (2024-2025).

FECHA	jueves, 7 de noviembre de 2024
NOMBRE EMPRESA	TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS JULIO DIAZ
NIT:	830.047.146-6
ACTIVIDAD SOCIAL:	FABRICANTE ( ) DISTRIBUIDOR (x) MAYORISTA ( ) MINORISTA ( ) COMERCIALIZADOR ( ) PRESTADOR DE SERVICIO (x)
DIRECCION:	CRA 47 A # 96-41 OFICINA 304
NOMBRE DE CONTACTO	HILIANA MORENO
TELEFONOS DE CONTACTO	601- 6945921 3153868137
E-MAIL:	[illegible]
VIGENCIA COTIZACION:	90 DIAS

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL ZIMBRA" PARA APALANCAR LA VIGENCIA FUTURA (2024-2025)

Item No.	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO O BIEN	FICHA TECNICA	UNIDAD DE MEDIDAD	CANT	VR UNITARIO ANTES DE IVA	VR. IVA 19%	VR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VR TOTAL INCLUIDO IVA
1	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL EJERCITO NACIONAL ESPECIFICACIÓN TECNICA No. JEMPP-CEDEX-DETE-ET-02578/ COMUN-02	No. JEMPP-CEDEX-DETE-ET-02578/ COMUN-02	DIAS	365	665.000,00	124.468,00	779.468,00	284.499.250,00
					VALOR TOTAL DE LA COTIZACION			284.499.250,00

Nota 1:

A. DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDEX-DETE-ET-02578/ COMUN-02

Nota 2:

Marque con una [X] en la casilla cumple, se entiende que, al momento de cotizar la firma, ha leído, analizado y aceptado el cumplimiento total de las condiciones descritas en la solicitud de la cotización, si existe alguna variación sobre lo exigido por la entidad, la firma cotizante deberá aclarar cuáles son las variaciones ofrecidas en el campo de observaciones del presente formato.

Lugar entrega bienes y servicios:

1	El Servicio se efectuará en la ciudad de Bogotá D.C. en la carrera 59 No. 26-50 donde se encuentra ubicado el DATACENTER principal del Ejército Nacional y/o donde lo disponga el supervisor del contrato. CENTRO DE COSTOS: 3085106011.

Observaciones:

INSTRUCCIONES:

1. La cotización deberá entregarse antes de la fecha y hora establecida jueves, 7 de noviembre de 2024
2. Al momento de diligenciar el campo actividad social, deberá marcar con [X] la opción relacionada con el objeto a cotizar.
3. Firma y post-firma de la cotización (Representante legal o de quien realice la cotización)
4. Cualquier observación o aclaración a la cotización Adicional a las condiciones en las especificaciones técnicas, deben ser plasmadas en el cuadro de "observaciones".
5.
6. La ficha técnica adjunta a la presente solicitud deberá ser diligenciada si se cumple o no, con los requisitos establecidos por la entidad, sin hacer ninguna modificación sobre su contenido.
7. Firma y post-firma en cada una de las fichas técnicas o especificaciones (Representante legal)
8. Para los proveedores que no encuentren en proceso de registro al SECOP II, puede enviar sus Estudios de Mercado (Cotización) a las siguientes Correos institucional contratostelematica@ejercito.mil.co y/o contratostelematica@buzonejercito.mil.co
9. Para los proveedores que ya se encuentren registrados al SECOP II, subir sus Estudios de Mercado (Cotización) a la plataforma que corresponda al proceso.

El estudio de mercado y/o cotización debe estar en formato PDF FIRMADA, así mismo el cumplimiento a la ficha tecnica.

Firma y post-firma del Representante Legal y/o Comercial y/o quien realizar la Cotización de la Empresa

El suscrito representante Legal hace constar que conoce y acepta los términos de la presente solicitud de cotización y en especial que el MDN- Ejército Nacional, no se obliga con la recepción de esta cotización a efectuar invitación a proceso contractual.

La cotización deberá ser dirigida al CENAC TELEMATICA, en ningún caso se aceptara a nombre personal, de lo contrario el Ejército Nacional se abstiene de recibir el presente documento.

En la plataforma del SECOP II, se presentó la siguiente empresa:

TSP TECHNOLOGY SOLUTION PROVIDER

Teniendo en cuanta lo anterior, se recibió cotización de la firma **TSP TECHNOLOGY SOLUTION PROVIDER. identificada con NIT: 830047146-0**, con la exclusividad, cumplimiento de las condiciones técnicas.

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MINIMA A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR TOTAL UNITARIO INLCUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
A-02-02-02-008-003-01-3 SERVICIOS DE TECNOLOGIA DE LA INORMACION (TI) DE CONSULTORIA Y DE APOYO								
1	8313	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL ZIMBRA" PARA APALANCAR LA VIGENCIA 2025	DIA	365	655.000,00	124.450,00	779.450,0	284.499.250,00
VALOR TOTAL COTIZACION								284.499.250,00

ANÁLISIS DE COTIZACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de En cumplimiento a lo reglado Decreto No. 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14, y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificó en su Artículo 1° el artículo 2.2.1.1.2.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; el cual señala: *"(…) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración (…)",* se procedió a consolidar la información de la cotización recibida por el CENAC TELEMATICA:

Según la anterior información, el comité técnico estructurador debidamente nombrado mediante acto administrativo, avala la cotización presentada por la firma **8300471461-0**, estableciendo que cumple con las condiciones o especificaciones técnicas exigidas para el presente proceso, así:

La cotización allegada por la empresa anteriormente enunciada fue verificada por el comité técnico estructurador como consta en el oficio No. 20243080302799 83/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COPER-DIPER- 29.25, de fecha 14 de noviembre de 2024, AVAL DE COTIZACIÓN, la cual reposa en la carpeta maestra. Así, la cotización avalada es remitida al comité económico estructurador para ser considerada en el análisis económico.

OBJETO	EMPRESA COTIZANTE	NIT	PERSONA	AVAL TÉCNICO
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL ZIMBRA" PARA APALANCAR LA VIGENCIA 2025	TSP TECHNOLOGY SOLUTION PROVIDER	830.047.146-0	JURÍDICA	AVALADA

AVAL DE COTIZACIÓN



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE PERSONAL

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20243080302799S3**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER -29.25

Facatativá, Cundinamarca, 14 de noviembre de 2024

Señor Teniente Coronel
JAVIER ORLANDO BETANCOURT NOVOA
Gerente de Proyecto
Bogotá, D.C

Asunto: Aval de cotizaciones del **PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. 174-CENACTELEMÁTICA-2024**, cuyo objeto es **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL ZIMBRA" PARA APALANCAR LA VIGENCIA 2025".**

En referencia al **PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. 174- CENACTELEMÁTICA-2024"**, cuyo objeto es **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL ZIMBRA" PARA APALANCAR LA VIGENCIA 2025"**, respetuosamente envió la verificación de las especificaciones técnicas contenidas en las cotizaciones de las empresas relacionadas y que se encuentra soportada en el documento relacionado por el CENAC-TELEMATICA, una vez verificado el contenido es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado en este proceso, así:

OBJETO	EMPRESA COTIZANTE	NIT	PERSONA	AVAL TÉCNICO
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL ZIMBRA" PARA APALANCAR LA VIGENCIA 2025	TSP TECHNOLOGY SOLUTION PROVIDER	830.047.146-0	JURÍDICA	AVALADA

Cordialmente,

SV. JORGE MAURICIO VILLARREAL RUBIO
Comité Técnico Estructurador

PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca
Conmutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@buzonejercito.mil.co

Página 1 de 1

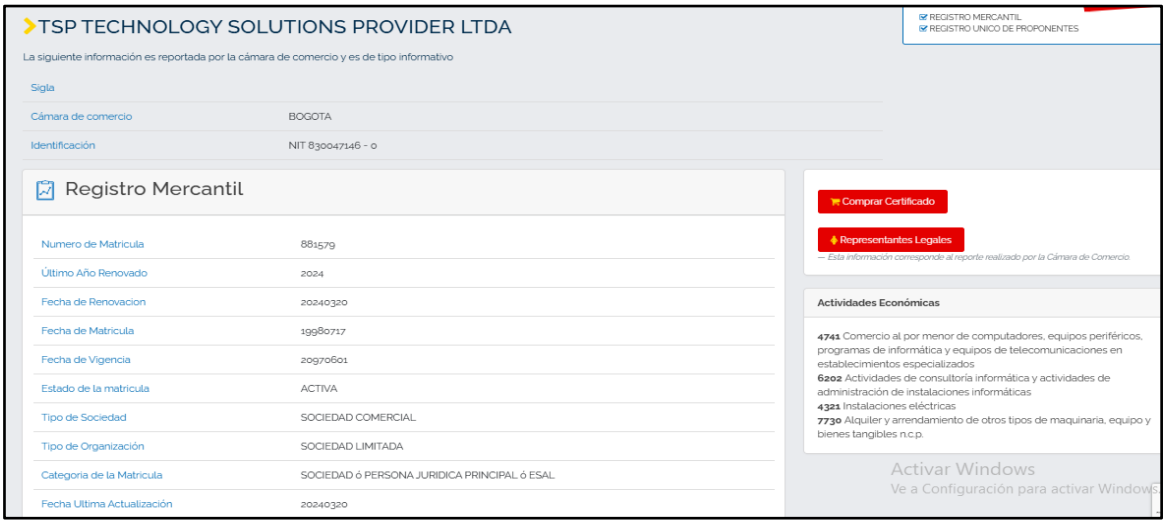
PÚBLICA

NOTA: El Comité Económico Estructurador continúa con el análisis y verificación económica de la cotización allegada la cual fue avalada por el comité técnico estructurador.

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de la identificación tributaria en el Registro Único Empresarial y Social de la Cámara de Comercio y DIAN, evidenciando que la firma se encuentra activa y que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER

RUES



DIAN



5.1.1 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR

- **PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto oficial para el presente proceso cuyo objeto es el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL ZIMBRA" PARA APALANCAR LA VIGENCIA 2025**".es por la suma **de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($181.611.850,00) INCLUIDO IVA.**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VIGENCIA	V ALOR PRESUPUESTO	PRESUPUESTO OFICIAL	SOBRANTE PRESUPUESTO VIGENCIA 2024-2025

A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	COPER	2024	$31.620.598,00	$14.809.550,00	$16.811.048,00
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS		2025	$ 167.000.000,00	$166.802.300,00	$197.700,00
TOTAL PRESUPUESTO 2024-2025					**$ 198.620.598,00**	**$181.611.850,00**	**$17.008.748,00**

- **CANTIDADES MÍNIMAS PARA ADQUIRIR PARA VIGENCIAS 2024-2025**

Una vez realizado lo anterior se establece el precio de referencia y las cantidades mínimas a adquirir, como se muestra a continuación:

De conformidad con la cotización presentada por la firma **TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER**, a continuación, se proyecta y se establece la cantidad mínima a adquirir:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MINIMA A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR TOTAL UNITARIO INLCUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	**MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02579/ COMUN-02**	**DIAS**	**233**	655.000,00	124.450,00	779.450,00	**$181.611.850,00**
VALOR TOTAL							**$181.611.850,00**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO							**$198.620.598,00**
SOBRANTE							**$17.008.748,00**

PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2024

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MINIMA A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR TOTAL UNITARIO INLCUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA

1	**MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02579/ COMUN-02**	**DIAS**	**19**	655.000,00	124.450,00	779.450,00	**$14.809.550,00**
VALOR TOTAL							**$14.809.550,00**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO							**$31.620.598,00**
SOBRANTE							**$16.811.048,00**

PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2025

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MINIMA A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR TOTAL UNITARIO INLCUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	**MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02579/ COMUN-02**	**DIAS**	**214**	655.000,00	124.450,00	779.450,00	**$166.802.300,00**
VALOR TOTAL							**$166.802.300,00**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO							**$167.000.000,00**
SOBRANTE							**$197.700,00**

NOTA: El oferente no podrá sobrepasar el precio de referencia unitario, toda vez que será causal de rechazo la oferta del proponente cuyo precio unitario sea superior al citado precio de referencia.

5.1.2 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD		LIMITACIÓN DE LA NECESIDAD	
				CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR	%	CANTIDAD FALTANTE	%
RUBRO: RUBRO: A-02-01-01-004-004-03 MAQUINARIA PARA LA INDUSTRIA METALÚRGICA Y SUS PARTES Y PIEZAS							
1	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02579/ COMUN-02	DIAS	365	233	64%	132	36%

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÒN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÀSFAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes para una contratación deben ser establecidos desde los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta *(a) el riesgo del proceso de contratación; (b) el valor del contrato objeto del proceso de contratación; (c) el análisis del sector*

económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

No debe la Entidad Estatal limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras con el fin de verificar los requisitos habilitantes.

De igual forma y en cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, financiera, de organización, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes los cuales serán detallados en el pliego de condiciones o invitación pública y serán objeto de verificación y evaluación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar junto con su oferta carta de presentación, para lo cual deberá diligenciar el FORMULARIO de acuerdo con el formato que para el efecto se remita con la solicitud de oferta, suscrito por el proponente o por su representante, o por el apoderado constituido para el efecto (según sea el caso).

Con la suscripción de esta carta, el PROPONENTE manifiesta que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso

de resultar adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 28 del Código de Comercio modificado por el artículo 175 del Decreto Nacional 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Acreditar la renovación de la matricula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

Apoderado persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 58 y 74 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento Expedido en el Exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.***

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción simple al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción simple debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro del articulo 25 numeral 15 de la ley 80 de 1993 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.***

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción simple al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción simple debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro del articulo 25 numeral 15 de la ley 80 de 1993 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio*, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".*

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

6.1.3 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993, así mismo **deberá anexar copia del pago realizado en los seis(06) meses anteriores a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas**. Lo anterior, de acuerdo

con lo establecido en el Articulo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, **Inciso segundo.** Adicionado por el art. 19, Ley 1739 de 2014, por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

NOTA1: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA2. En caso que dicha certificación de aportes **parafiscales se encuentre suscrita por el Contador o el Revisor Fiscal, se deberá adjuntar copia de cedula ciudadanía, tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe entregarse vigente a la fecha de la presentación de la oferta.**

6.1.4 CONSULTA CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

6.1.5 CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

6.1.6 CONSULTA CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012, el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

6.1.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario**, compromiso anticorrupción. El comité jurídico evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

6.1.8 FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratación y Convenios de la

Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

6.1.9 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad. Por lo anterior, el oferente deberá diligenciar, suscribir por el Representante Legal y presentar junto con la oferta el Formulario Compromiso antisoborno.

6.1.10 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO ENCAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario)

El proponente deberá presentar manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal.

6.1.11 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

6.1.12 CEDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible y ampliada al 150% de la cedula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

6.1.12 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)

MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, verificará la consulta de REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

6.1.13 ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE DE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS. (Formulario).

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario anexo en la plataforma del SECOPII, será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado

6.1.14 ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: **https://redam.gov.co/**

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar su certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Nota 2: El certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM – puede ser descargado en el siguiente enlace https://www.redam.gov.co/ previo registro como autenticador digital. Para mayor claridad puede dirigirse al enlace https://www.redam.gov.co/modulo-2 en donde encontrara un video ilustrativo paso a paso del registro y expedición del certificado.

6.1.15. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 753 DE 2019 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1918 DE 2018. (Formulario) Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", reglamentado parcialmente por el Decreto 1377 de 2013; así como la Directiva Permanente del Ministerio de Defensa N°03/2019 MDN "Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional"; Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones."

6.1.16 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS – LEY 1918 DE 2018.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, se debe efectuar la consulta de inhabilidades del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TELEMATICA realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

6.1.17 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

El comité jurídico evaluador procederá a **verificar** dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio - RUES, la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011:

*"**ARTICULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.** Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*

***a)** Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.*

***b)** Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*

***c)** Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

***Parágrafo.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria"*

6.1.18 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a favor del **MDN-JERCITO NACIONAL-CENAC TELEMATICA, NIT. No. 900.332.546-9**, la cual deberá constituirse por el **10%** del valor de la oferta, esta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Si se presentara alguno de los siguientes eventos donde el nombre, NIT del beneficiario, afianzado o tomador no es el correcto, el objeto, la vigencia de la garantía no se ajustan, el monto de la prima asegurada o su contenido no están conformes con este numeral, el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las

multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA (NIT. 900332546-9), requerirá al proponente a fin de que aporte o subsane la garantía dentro del plazo que le señale para el efecto.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMATICA, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente acepta que las MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMATICA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.
En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al Revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.

- Sea otorgada a favor del MDN-Ejército Nacional-CENAC TELEMATICA, NIT. 900.332.546.-9.
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
- Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

7. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/OPONDERACIÓN.

7.1 VERIFICACION EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA

7.1.1 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a lo solicitado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

7.1.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a lo solicitado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal:

Cuando se acredite la experiencia en la modalidad de consocio o unión temporal se deberá seguir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS

El oferente debe acreditar experiencia mínima, en contratos ejecutados en la adquisición de los **BIENES** a contratar con anterioridad al cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presente proceso, para lo cual debe diligenciar el respectivo formulario.

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el FORMULARIO EXPERIENCIA HABILITANTE.
d) No se aceptan auto certificaciones.

En el caso de contratos realizados con entidades públicas, debe anexar copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación (si aplica) y/o certificación que acredite el cumplimiento de los elementos básicos del mismo, como son: objeto, valor, especificaciones técnicas y garantías.

En el caso de contratos realizados con entidades privadas, debe anexar copia de las facturas y/o contratos con certificación que acredite calidad, cumplimiento y garantías.

Para la presentación de las certificaciones debe tenerse en cuenta suministrar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada con identificación. En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año). O fecha de facturación.
- Firma del funcionario competente comprador.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando se acredite la experiencia en la modalidad de consocio o unión temporal se deberá seguir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA**,** se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente Solicitud de Oferta, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP, por lo anterior la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por el 100% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos, por la ejecución en contratos y/o facturas. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en el Anexo 1 codificación UNSPSC para la experiencia en su tercer nivel es decir en la clase.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, debe reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), con medio de contacto para su verificación.
- Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción correspondiente.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código

7.1.3 ESPECIFICIACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los servicios prestados cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el **ANEXO ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

7.2.3 GARANTIA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

GARANTIA TÉCNICA

EL CONTRATISTA garantiza al M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL los servicios, objeto del presente proceso, contra defectos que amparen la calidad del servicio a recibir, el producto terminado, la idoneidad técnica o profesional del personal y equipo usado por el contratista para la ejecución del presente contrato, que sea por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, esta Garantía se ofrece sin costo adicional alguno y esta se debe manifestar:

1. Que ampara la calidad del servicio ejecutado.
2. Que ampara la idoneidad técnica o profesional del personal y equipo usado por el contratista para la ejecución del contrato.
3. Que sea por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más a partir de la firma del mismo y que cubra los numerales 1 y 2.

NOTA 1: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista.
NOTA 2: Los términos de la garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados con la oferta debidamente suscrita por el proponente.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar el término de respuesta de la garantía técnica en documento independiente con la oferta, debidamente suscrito por el proponente:

La respuesta de la garantía técnica requerida en este proceso debe cumplir con el siguiente requisito:

El contratista deberá brindar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y soporte de la plataforma tecnológica del Correo Electrónico Institucional, durante el plazo de ejecución 7x24 siete (7) días a la semana por veinticuatro (24) horas al día), para el objeto del proceso de contratación, en la identificación, análisis y solución a los problemas que se presenten en la operación, administración y funcionalidad del software objeto del contrato teniendo en cuenta los siguientes niveles:

- -Nivel 1: Prioridad alta, el contratista debe atender el requerimiento reportado por Ejército Nacional vía remota o telefónica en un máximo de treinta (30) minutos. Si el requerimiento no es solucionado, el contratista debe atenderlo con un soporte técnico especializado remoto o en sitio en un lapso no mayor a dos (02) horas. cuando el sistema presenta bloqueo o caída total crítica.

- Nivel 2: Prioridad media, el contratista debe atender el requerimiento reportado por Ejército Nacional vía remota o telefónica en un máximo de cuatro (04) horas. Si el requerimiento no es solucionado, el contratista debe atenderlo con un soporte técnico especializado de soporte en sitio en un lapso no mayor a dos (02) horas; cuando el sistema presenta fallas parciales que no afectan el funcionamiento de los componentes del correo electrónico institucional.

- Nivel 3: Prioridad baja, el contratista debe atender el requerimiento reportado por Ejército Nacional vía remota o telefónica en un máximo de ocho (08) horas, si el requerimiento no es solucionado, el contratista debe atenderlo con un soporte técnico especializado de soporte en sitio en un lapso no mayor a

veinticuatro (24) horas. Cuando el sistema presenta errores menores de funcionamiento que no afectan el servicio de correo electrónico institucional.

NOTA 1: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista.

NOTA 2: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente.

7.2 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará sobre la **oferta económica Electrónica** cargada por cada uno de los oferentes, en la plataforma del SECOP II".

7.2.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA:

El oferente deberá presentar y cumplir en la plataforma del SECOP II, los documentos y criterios de verificación financiera con el lleno de todos los requisitos aquí expuestos:

7.2.1.1 CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del **Registro Único Tributario RUT actualizado (Datos y normatividades vigentes ante RESPONSABILIDADES – OBLIGACIONES) y con sus respectivos anexos (cuando aplique) de acuerdo a su naturaleza, actividad económica y forma jurídica**; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

7.2.1.2 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN: (cuando aplique)

El proponente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

7.2.1.3 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II, la certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, **con fecha no superior a 30 días calendario** antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

7.2.1.4 DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar y cargar en la plataforma del SECOP II en su totalidad el **FORMULARIO** "Beneficiario Cuenta SIIF". Los datos en él consignados deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

7.2.1.5 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe presentar la **PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA INCLUIDO IVA**, diligenciada en la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos en la solicitud de oferta, la cual será objeto de evaluación económica.

NOTA: Los valores presentados en la plataforma del SECOPII deben ser registrados con el IVA incluido, para el momento de evaluación el comité económico discriminará el IVA para los ítems que aplique conforme lo relacionado dentro del estudio previo

7.3.1.6 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisará la oferta electrónica presentada por el oferente de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y en la plantilla económica del SECOPII. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

7.3.1.7. INDICADORES FINANCIEROS

Teniendo en cuenta que para el presente proceso no se solicitaran indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, a continuación, a manera de información se relacionan los indicadores anteriormente mencionados, los cuales fueron analizados por el comité económico estructurador.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la modalidad contractual del proceso se verifica en esta etapa su información financiera identificando que cuenta con la capacidad organizacional y financiara con corte 31 de diciembre de 2023, acreditando que no coloca en riesgo desde el análisis económico al futuro contrato.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B24071540E3DCF

26 DE JUNIO DE 2024 HORA 10:36:33

AB24071540 PÁGINA: 1 DE 18

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA
NIT: 830047146 0
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00027930

CERTIFICA:

INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:
FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 31/12/2023

ACTIVO CORRIENTE:	$2.470.481.575,00
ACTIVO TOTAL:	$3.950.786.168,00
PASIVO CORRIENTE:	$838.077.542,00
PASIVO TOTAL:	$957.065.680,00
PATRIMONIO:	$2.993.720.488,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	$713.758.650,00
GASTOS DE INTERESES:	$2.280.080,00

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2023:

INDICE DE LIQUIDEZ:	2,94
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,24
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES:	313,04

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2023:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	0,23
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	0,18

7.4 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La capacidad jurídica, económica y técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, así:

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO

La oferta no obtendrá puntaje, sólo se verificará el CUMPLIMIENTO o NO CUMPLIMIENTO de los requisitos en general.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÒN Y EL EQUILIBRIO ECONÒMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia Compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

8.1 RIESGOS JURÍDICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución por	Responsable	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno -Externo	Planeación -	Riesgos sociales o	Cambio de régimen político	Nuevas obligaciones para las partes	4	2	6	ALTO	Contratante	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS	2	1	3	BAJO	Si	Contratista	Etapa Planeación	En el cierre del proceso	Mantener actualizada la normatividad	Mensual

												CAMBIOS NORMATIVOS									
2	General	Interno -Externo	Planeación -ejecución	Riesgos sociales o Políticos	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO	Contratista	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2	1	3	BAJO	Si	Contratista	Etapa Planeación	La suscripción del acta de recibo de satisfacción	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorios	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias	Nuevas obligaciones para las partes	2	2	4	BAJO	Contratista y Contratante	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	1	1	2	BAJO	Si	OFERENTE	Etapa Planeación - Ejecución	La suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificado cronograma d ejecución	Mensual como indique el cronograma
4	General	Externo	Ejecución	Riesgo de la naturales	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Incumplimiento o parálisis del contrato	3	2	5	MEDIO	Contratista	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	2	1	3	BAJO	Si	Contratista	Etapa Ejecución del contrato	El acta de recibo de satisfacción y acta de liquidación	Verificación en estudio previo / Evaluación de los oferentes	Mensual como indique el cronograma

8.2 RIESGOS TÉCNICOS

N	Cl	Fu	Et	Ti	Descripción	Consecuenci	Pr	Im	Va	Ca	JA	Tratamiento/Co	Impacto después	JA	Re	Fechas ti	Fechas	Monitoreo y revisión

						a de la ocurrencia del evento						ntrol a ser implementado	del tratamiento								¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría						
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO DURANTE LA INSPECCIÓN VISUAL DE LOS REQUISITOS GENERALES REALIZADA POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS Y SU CAMBIO S APLICA	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	1	1	2	RIESGO BAJO	SÍ	ENTIDAD	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA.
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONALES	PARTICIPACIÓN OFERENTES SIN EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN, VENTA Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ELEMENTOS, QUE POR SU NATURALEZA REQUIERE EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS.	PARÁLISIS O PRORROGA EN EL PROCESO PRECONTRACTUAL Y EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y EL TIEMPO DE DESCARGA POR LA CUAL OFERTO EL CONTRATISTA, ACORDE AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISIÓN DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES-EVALUADOR	1	1	2	RIESGO BAJO	SÍ	ENTIDAD	CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA.
3	General	Interno	Ejecución	Operacionales	INCUMPLIMIENTO GARANTÍA TÉCNICA	FALTA Y/O INEXISTENCIA DE LA CALIDAD DEL PRODUCTO ADQUIRIR	2	5	7	ALTO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	1	1	2	RIESGO BAJO	SÍ	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN)	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA.

4	General	Interno	Ejecución	Operacionales	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL TRANSPORTE DE LOS BIENES A ENTREGAR, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DEL ELEMENTO, EL SITIO DE ENTREGA, LAS RESTRICCIONES DE TRANSPORTE Y DEMÁS ASPECTOS QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS BIENES CONTRATADOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO. ASÍ COMO EL PAGO DE LAS PRIMAS DE LOS SEGUROS DE TRANSPORTE POR ROBO, DESTRUCCIÓN Y/O PÉRDIDA DE LOS MISMO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	1	1	2	RIESGO BAJO	Si	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA.
5	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	LA PÉRDIDA DESTRUCCIÓN DETERIORO O ROBO DE LOS ELEMENTOS QUE SE UTILICEN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, HASTA Y DURANTE LA SUSCRICIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	2	5	7	ALTO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA.
6	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	NO CUMPLIR CON LOS MANTENIMIENTOS REQUERIDOS DENTRO DEL TIEMPO ESTABLECIDO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	2	5	7	ALTO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA.

8.3 RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA ?	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR EL IMPLEMENTAR TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	QUE EL OFERENTE PRESENTE SU OFERTA ECONÓMICA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	NO BUENA CALIDAD DE LOS BIENES	3	2	5	MEDIO	OFERENTE	SOLICITAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA JUSTIFICACION DE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	1	2	3	BAJO	SÍ	CONTRATISTA	ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA	CONCEPTO COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR (CUMPLE O NO CUMPLE)	VERIFICANDO QUE LA FACTURACIÓN DE LOS ELEMENTOS CONCUERDEN CON LA PROPUESTA PRESENTADA	MENSUALMENTE
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	FINANCIERO	EL RIESGO DE CONSECUCIÓN DE FINANCIACIÓN O DE LIQUIDEZ Y DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	NO CUMPLA CON LOS BIENES A ADQUIRIR	4	3	7	ALTO	CONTRATISTA	SOLICITAR ESTADOS FINANCIEROS PARA VER LA SOLIDEZ A TRAVÉS DE LOS INDICADORES FINANCIEROS	2	3	5	MEDIO	SÍ	CONTRATISTA	ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA	CONCEPTO COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR (CUMPLE O NO CUMPLE)	VERIFICANDO QUE SE EFECTUÓ LA ENTREGA DE LOS BIENES	MENSUALMENTE
3	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	APLICAR LOS REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES DE LA INVITACION PUBLICA Y DEL CONTRATO	1	1	2	BAJO	SI	GERENTE DEL PROYECTO SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO)	EXIGENCIA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LOS PRECIOS CONTRATADOS VS LO ENTREGADO	MENSUALES COMO INDIQUE CRONOGRAMA
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO-FINANCIERO	DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DE CONTRATOS	NO ADQUISICION DE BIEN Y/O SERVICIO YA QUE SE SALE DEL PRESUPUESTO PLANEADO -INDEMNIZACIÓN AL PROVEEDORE-	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	TENER EN CUENTA LA COMPLEJIDAD TÉCNICA DEL PROCESO, PRESUPUESTO, LA EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR Y LA CAPACIDAD FINANCIERA NECESARIA PARA ASUMIR LA EJECUCIÓN DEL FUTURO CONTRATO	1	2	1	BAJO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN	VERIFICANDO QUE SE EFECTUÓ LA ENTREGA DE LOS BIENES LOS PRECIOS CONTRATADOS VS LO ENTREGADO	COMO INDIQUE CRONOGRAMA
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	CAMBIOS IMPREVISTOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS	•LOS BIENES Y/O SERVICIOS SEAN DEMASIADOS O INSUFICIENTES •COMPRAS CON ALCANCE MAL DEFINIDO O POCO DEFINIDO •INCONVENIENTES EN LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	1	5	6	ALTO	CONTRATISTA	ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE CONTRATOS YA EJECUTADOS - FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE REALIZACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS - FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS*	1	1	2	BAJO	SÍ	COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR Y SUPERVISOR	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN	VERIFICANDO QUE SE EFECTUÓ LA ENTREGA DE LOS BIENES LOS PRECIOS CONTRATADOS VS LO ENTREGADO	COMO INDIQUE CRONOGRAMA
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONOMICO FINANCIERA	FINANCIACIÓN Y LIQUIDEZ DEL CONTRATISTA	AFECTACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSPENSIÓN	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR PROBABILIDAD	1	1	2	BAJO	SÍ	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Una vez se informe la novedad por parte del	Una vez se liquide el contrato	una vez se firme el contrato y con seguimiento del supervisor del contrato	COMO INDIQUE CRONOGRAMA

						CESIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO															

Los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el CENAC-TELEMÁTICA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, será objeto de modificación de las condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera de manera de ejemplo, como riesgo de este tipo la expedición de una norma que aumente las cuantías de la Garantía Única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

9. CONDICIÓNES DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

9.1. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

El contrato a celebrar en este proceso de selección es de "**COMPRAVENTA",**

OBJETO DEL CONTRATO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL ZIMBRA" PARA APALANCAR LA VIGENCIA 2025"

9.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

9.2.1 PLAZO DE EJECUCION

OBJETO	PLAZO DE EJECUCION
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL ZIMBRA" PARA APALANCAR LA VIGENCIA 2025"	DESDE EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2024 HASTA EL 02 DE AGOSTO DE 2025

NOTA: El contrato se perfeccionará una vez emitida el acta de inicio, la cual se suscribirá con posterioridad al perfeccionamiento del contrato, aprobación de pólizas y de las existencias de las disponibilidades presupuestales correspondientes.

9.2.2 LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN Y/O SERVICIO

El contratista deberá verificar la Ejecución de las actividades a desarrollar de conformidad con la necesidad planteada Por el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, el cual establece el lugar de ejecución así:

OBJETO	LUGAR DE ENTREGA

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL ZIMBRA" PARA APALANCAR LA VIGENCIA 2025"	El Servicio se efectuará en la ciudad de Bogotá D.C. en la carrera 59 No. 26-50 donde se encuentra ubicado el DATACENTER principal del Ejército Nacional y/o donde lo disponga el supervisor del contrato. CENTRO DE COSTOS: 3D85106011.

9.3 VALOR

El valor del contrato será el establecido en la resolución de adjudicación.

9.4 FORMA CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACION

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA se compromete a cancelar el valor del Contrato resultante, cuyo objeto es el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL ZIMBRA" PARA APALANCAR LA VIGENCIA 2025"**, de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal: A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, Desagregación A 2-02-02-008-003-01-3 SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI) DE CONSULTORÍA Y DE APOYO, de la siguiente forma:

PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2024

PAGO PARCIAL: Correspondiente al presupuesto afectado de la vigencia 2024, mediante abono en cuenta los servicios prestados en la vigencia 2024, previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes:

1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Emisión de factura electrónica (como se establece la resolución 000042 de 2020 DIAN).
3. Entrada Almacén
4. Informe del supervisor
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-TELEMATICA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

PRESUPUESTO PARA VIGENCIA 2025

PAGO PARCIAL: Equivalente al cincuenta por cientos (50%), del servicio prestado, con cargo al presupuesto afectado en la vigencia 2025, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega a satisfacción, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Emisión de factura electrónica (como se establece la resolución 000042 de 2020 DIAN).
3. Entrada Almacén
4. Informe del supervisor
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).

6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-TELEMATICA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

SALDO: Equivalente al cincuenta por ciento (50%), restante del servicio prestado, con cargo al presupuesto afectado en la vigencia 2025, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega a satisfacción, previo cumplimiento de los siguientes requisitos

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN [18]**,**

Para la emisión de la Factura Electrónica el contratista deberá tener en cuenta los siguientes parámetros establecidos.

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación

2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.

3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.

4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.

5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

6. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: **#$15-01-03-082; CONTRATO XXX-2024: XXXXX@buzonejercito.mil.co #$**

7. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.

8. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.

9. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.

10. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

[18] Fuente de información: GESTIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS PROCESO DE RECEPCIÓN SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA – SIIF NACIÓN

Nota1: PCI= posición del catálogo CENAC TELEMATICA: **15-01-03-082**
Nota2; Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas (débito o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.

9.5 VIGENCIA DEL CONTRATO

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución.

OBJETO	HASTA
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL ZIMBRA" PARA APALANCAR LA VIGENCIA 2025"	CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

9.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda para el pago del proceso será en pesos colombianos.

9.7 GARANTÍA ÚNICA.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Este mecanismo de cobertura es requerido por el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMATICA, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del CENAC TELEMÁTICA NIT 900332546-9, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse

	extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubre al Ejército nacional de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizar, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (05%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Así mismo, en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.
Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepción es a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador la excepción es o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquiera otra excepción es que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes y/o servicios que el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del

contrato al **MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA**, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

9.8 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

9.9 PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrat**o. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se

concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA estipule disposición en contrario.

9.10 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

9.11 MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIÓNES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

9.12 AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

9.13 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

9.14 CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

9.15 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en el pliego de condiciones.

2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.

3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL.

4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.

7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad CON la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).

8. Constituir las garantías contractuales señaladas en el Decreto 1082 de 2015

9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

9.17 OBLIGACIONES DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y demás documentos del proceso de selección.

2. Pagar el valor del presente contrato.

3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.

4. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

9.18 ADJUDICACIÓN.

El CENAC TELEMATICA adjudicará el presente proceso de contratación de forma **TOTAL.**

El competente contractual mediante resolución adjudicara el proceso en mención, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de las evaluaciones de los diferentes comités (jurídico, económico y técnico).

Si el valor de la oferta seleccionada es menor al presupuesto asignado el CENAC TELEMATICA se reserva el derecho a adjudicar hasta el límite del presupuesto estimado y/o hasta alcanzar el máximo de cantidades requeridas.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.1., del Decreto 1082 de 2015, la cual se dará al vencimiento del término previsto para la publicación y puesta a disposición de los informes de evaluación. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la

administración así lo exijan, mediante Adenda (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores será comunicada por escrito a los oferentes y así mismo se publicará el documento correspondiente en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, y a los representantes en la audiencia en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación se publicará en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el CENAC TELEMATICA podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el CENAC TELEMATIC no aceptará reclamo alguno con relación a ello.

ADJUDICACIÓN POR ÍTEM O PARCIALES. (EN CUANTO RESULTE APLICABLE)

En el evento de que en el **Anexo "datos del proceso"** se acepten ofertas parciales o se establezca la posibilidad de adjudicar por ítems, el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, se reserva la facultad de celebrar en desarrollo del presente proceso, uno o varios contratos de acuerdo con el número de adjudicatarios.

9.19 SUPERVISIÓN

El supervisor del presente contrato es **CT. JONATAN ANDRES ALVARADO MORATO, Administrador informático y/o quien haga sus veces Teléfono: 3012618297, correo Jonatan.alvarado@buzonejercito.mil.co (o quien hagas sus veces debidamente encargado), quien fue nombrado mediante Resolución No. 336 del 14 de noviembre de 2024**, **El MDN- EJERCITO NACIONAL - COADE-DICRE - CENAC TELEMÁTICA**, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN- EJERCITO NACIONAL -COADE-DICRE - CENAC TELEMÁTICA**, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN- EJERCITO NACIONAL -COADE-DICRE - CENAC TELEMÁTICA**, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **M MDN- EJERCITO NACIONAL -COADE-DICRE - CENAC TELEMÁTICA** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El MDN- EJERCITO NACIONAL -COADE-DICRE - CENAC TELEMÁTICA** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las funciones establecidas en la resolución de nombramiento y las que constan en el manual de contratación del ministerio de defensa nacional Resolución 4130 de 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución No. 4213 de 13 de octubre de 2023.

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
e. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
f. El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, la información que le requiera.
g. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
h. Tendrá las siguientes facultades en particular:
  1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato.
  2) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
  3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
  4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
  5) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
  6) Atender y resolver en coordinación con el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
  7) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013).
  8) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

9.20 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

10 RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO.

- CDP No. 46524 de 28 de octubre de 2024
- Oficio de autorización vigencias futuras No. 2-2024-056211 de fecha 21 de octubre de 2024 emitido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- Solicitud de cotizaciones.
- Cotizaciones.
- Aval técnico de cotización

FIRMAS,

Teniente coronel **JAVIER ORLANDO BETANCOURT NOVOA**
Gerente de Proyecto

SV. JORGE MAURICIO VILLARREAL RUBIO
Comité Técnico Estructurador

AS. DUVAN ALEXIS FONSECA GALEANO
Comité Jurídico Estructurador

AS. STELLA PATRICIA LOPEZ BLANCO
Comité Económico Estructurador